

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, MANUAL Y PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
SAN PABLO

COYHAIQUE, 2024

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	5
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS.	5
De la Fundación Educacional San Pablo.	5
Fundamentación.	5
Principios a los que se acoge el RICE.	6
Conceptos fundamentales.	6
CAPÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS.	8
DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:	8
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.	9
DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:	10
DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:.....	11
DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	11
DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	12
DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.	12
DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	12
DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES.	13
DEBERES DE LOS SOSTENEDORES.	13
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	13
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	14
DEBERES DE LA COMUNIDAD.	15
CAPÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES.	15
PÁRRAFO I: DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.....	15
PÁRRAFO II: DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES.....	17
PÁRRAFO IV: DE LAS RELACIONES AMOROSAS Y MANIFESTACIONES AFECTUOSAS.	¡Error! Marcador no definido.
PÁRRAFO V: DE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMISOS Y PUNTUALIDAD.	20
PÁRRAFO VI: DEL ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE MATERIALES.	22
CAPÍTULO 4: NORMAS DE CONVIVENCIA.	25
PÁRRAFO VII: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	25
PÁRRAFO VIII: FALTAS DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	39
CAPÍTULO 5: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	39
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	40

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN EN CASO DE FALTA DE GRAVEDAD EXTREMA (LEY AULA SEGURA)	42
PROTOCOLO DE INGRESO AL ESTADO DE CONDICIONALIDAD	44
PROTOCOLO DE BULLYING.....	46
PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR	50
PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	60
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL.....	61
PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	63
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.....	65
PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO	73
PROTOCOLO DE FUGA MASIVA	73
PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE RIESGO.....	74
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	75
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).....	79
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES EN ESTUDIANTES.....	81
PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.....	84
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS	89
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	90
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	94
PROTOCOLO DE ABORDAJE DE INVESTIGACIÓN Y DEBIDO PROCESO.	108
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN Y/O MALTRATO DESDE UN ALUMNO O APODERADO A UN FUNCIONARIO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	111
PROTOCOLO LEY N°21.545 QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN, INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.	114
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	119
INTRODUCCIÓN	119
CONTEXTOS VALÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN.	120
DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	122

RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES.	123
RESPECTO DE LOS EDUCADORES:	123
RESPECTO DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	124
NORMAS Y OTROS ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	126
CANALES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.	126
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	127
NORMAS DE INTERACCIÓN.	130
PROCEDIMIENTOS EDUCACIONALES.....	135
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SITUACIONES NO ESTABLECIDAS EN PROTOCOLOS PARTICULARES.....	136
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVAS DE CONFLICTOS.	139
MEDIDAS ESPECIALES.....	141
INSTANCIAS ENCARGADAS DE APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS.....	142
INSTANCIAS DE APELACIÓN.	144
SITUACIÓN ESPECIALES.....	144
EMBARAZO Y MATERNIDAD.....	144
ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS	145
PASEOS DE FIN DE AÑO O GIRAS DE ESTUDIO.....	146
SALIDAS PEDAGÓGICAS.	146
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES.	146

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS.

De la Fundación Educacional San Pablo.

La Fundación Educacional San Pablo, FESPA, es una persona jurídica de derecho canónico, sin fines de lucro, fue constituida a través de Decreto Nº12 de fecha 13 de septiembre de 2004, por el Obispo Luis Infantil de la Mora. Es sostenedor de la Escuela San José Obrero y del Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II. Ambos establecimientos educacionales son particulares subvencionados y de enseñanza católica, de acuerdo a lo establecido en sus Proyectos Educativos Católicos (PEIC), los principios de la doctrina educativa de la Iglesia y las prioridades pastorales de nuestra Iglesia local. Anhelamos ser una comunidad educativa identificada con el mensaje de Jesús de Nazareth, en la que se forme a los, niños, niñas y adolescentes con valores cristianos expresados sobre todo en el respeto mutuo, en el amor hacia la Patagonia y en la capacidad de forjar su proyecto de vida.

Fundamentación.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RICE) se construye a partir del esfuerzo participativo de la comunidad escolar para organizar y delimitar los parámetros que permitirán la convivencia al interior del establecimiento.

Sus objetivos son el promover y desarrollar en todos los integrantes de la Fundación Educacional San Pablo, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el desarrollo y fortalecimiento integral del estudiante.

En la Escuela San José Obrero, en consecuencia, se velará en todo momento por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, veracidad y autodisciplina, que son fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia.

Para cumplir esos objetivos, a continuación, presentamos el marco regulador, desde lo legal, conceptual y el ideario de la escuela, seguido de la articulación de acciones preventivas, normativa, sanciones y mecanismos de actualización y difusión de los contenidos en este instrumento de gestión. Las normas que se contemplan al interior de este documento se

aplicarán mientras los estudiantes se encuentren dentro de la esfera de custodia del establecimiento y en actividades que se enmarquen en el contexto educacional.

Junto con lo anterior, se presenta el Manual de Convivencia y distintos protocolos frente a situaciones específicas propias del trabajo con personas y familias en contextos educativos.

Principios a los que se acoge el RICE.

Todos los principios a los que se acoge el presente instrumento guardan en común lineamientos acordes al Plan Pastoral al que responde la fundación. Algunos de estos principios son los siguientes:

1. Educar desde una presencia laical, inserta en la realidad.
2. Educar desde valores inclusivos, comunitarios y solidarios del Evangelio.
3. Educar desde la libertad, la reflexión crítica y la justicia social.
4. Educar desde la diversidad en un pluralismo dialogante.
5. Educar en el amor generoso, responsable y comprometido.
6. Educar a la elaboración de un proyecto de vida humano y cristiano desde la memoria histórica.
7. Educar desde un permanente y actualizado diálogo Fe-Cultura-Vida.
8. Educar en la promoción y el fortalecimiento de la identidad y de la cultura de La Patagonia.
9. Educar en el ejercicio de la autoridad como servicio y corresponsabilidad, especialmente con los más débiles.

Conceptos fundamentales.

Algunos conceptos clave que aparecen en nuestro Reglamento son los siguientes:

1. **Comunidad educativa:** la integran estudiantes, padres, apoderados, sostenedor, profesores y asistentes de la educación, todos con un propósito común: cuidar y velar por un ambiente escolar sano, que favorezca el aprendizaje de todos los alumnos/as.
2. **Convivencia Escolar:** conjunto de aprendizajes que tiene como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarias. En nuestra concepción de sana convivencia no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria, ni como medio de selección al ingreso, ni como criterio de permanencia de los miembros de la comunidad. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa y su fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.
3. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
4. **Mediación:** La Mediación Escolar es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de los establecimientos educacionales. Es un proceso cooperativo de

resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa. La mediación escolar es un método para resolver conflictos que supone la presencia de un tercero neutral que ayude a los disputantes de forma cooperativa de manera tal que puedan resolver el problema que los enfrenta.

5. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y ii. El daño al otro como una consecuencia. “todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y de acoso sostenido entre los alumnos y hacia sus profesores o asistentes de la educación, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos”. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (artículo 16D Ley de violencia escolar)
6. **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, *de forma repetida y durante un tiempo*, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de Las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:
 - i. Se produce entre pares;
 - ii. Existe abuso de poder;
 - iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
7. **Discriminación arbitraria:** es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos para cada persona.
8. **Abuso sexual infantil:** Toda acción que involucre a un niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no esté preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef 2006). La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente incluyendo, a modo de ejemplo, situaciones como:
 - i. Exhibición de sus genitales del niño (a) por parte del abusador.
 - ii. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a).
 - iii. Incitación por parte del abusador (a) a la tocación de sus propios genitales.
 - iv. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a)

- v. Utilización del niño (a) o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej.: fotografías, películas, imágenes por internet)
- vi. Exposición de material pornográfico a un niño (a) (Ej.: mostrarle a un niño(a), revistas, videos, fotografías, imágenes con contenido pornográfico).
- vii. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- viii. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- ix. Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).

CAPÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS.

En un contexto de sana convivencia se debe procurar la búsqueda del ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad: funcionarios, estudiantes, así como también de los padres, madres y apoderados que envían a sus hijos e hijas al establecimiento. El no cumplimiento de los deberes derivará en sanciones concretas, según se describe más adelante.

Los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:

1. Conocer la normativa de convivencia que regula las interacciones entre los diversos miembros de la comunidad, incluidos ellos mismos.
2. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. Ser escuchados y participar del proceso formativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
4. Conocer el reglamento de evaluación del establecimiento.
5. Participar, directamente o a través de la organización que lo represente como apoderado, de la actualización del RICE, Proyecto Educativo u otros.
6. Participar y asociarse en las distintas instancias del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias a través del Centro de Padres y Apoderados o la entidad que los represente.

7. Ser atendido por quien corresponda (el profesor jefe, profesor de asignatura o algún miembro del equipo directivo) en caso de problemas que afecten a sus hijos o hijas, siguiendo el conducto regular estipulado para ello.
8. Ser informados sobre los procedimientos llevados a cabo cuando su pupilo comete alguna acción que puede calificarse como “falta”, tomando conocimiento del debido proceso llevado a cabo y de que la sanción aplicada se ajusta a la gravedad de esta.

Ante cualquier dificultad del estudiante, el apoderado deberá dirigirse en primera instancia al profesor jefe o de asignatura, en segunda instancia al coordinador de ciclo (temas académicos) o inspección (temas disciplinarios) y en última instancia con el Director (a) del colegio. La comunicación entre el apoderado y cualquier funcionario de la escuela debe ser con respeto, a través de los mecanismos y conductos establecidos.

Todas las entrevistas se realizarán en un horario previamente designado y conforme a la normativa conocida referida a conductos regulares de comunicación.

Cualquier acción realizada en desmedro de los referidos derechos deberá ser canalizada hacia la Dirección del establecimiento mediante el Profesor Jefe o algún miembro del equipo directivo a través del Centro de Padres, a través de la agenda escolar, libro de reclamos, otro medio oficial de comunicación establecido en la escuela o solicitando directamente entrevista con el Director.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Son deberes de los padres, madres y/o apoderados:

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
2. Resguardar la asistencia a clases de los estudiantes a su cargo.
3. Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
4. Resguardar la puntualidad e ingreso a clases de los estudiantes a su cargo.
5. Respetar el horario de almuerzo de los estudiantes y no ingresar al comedor durante este tiempo.
6. Apoyar el proceso educativo.
7. Respetar los conductos regulares de comunicación.
8. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
9. Concurrir a las citaciones o solicitar entrevistas con los profesores en el horario que los docentes tienen destinados a la atención de apoderados. Todo apoderado que sea citado a una entrevista deberá comunicar en portería a la persona que desea ubicar. Los Profesores y/o miembros del equipo directivo solo atenderán a los Apoderados en la fecha y hora destinada para entrevista y que ha sido previamente acordada.
10. La asistencia a las reuniones de curso es obligatoria para los padres y/o apoderados. En caso de inasistencia se debe comunicar al profesor jefe del curso, ojalá con anterioridad y siempre por escrito.

11. Obligatoriamente, el apoderado debe hacerse cargo de la derivación del alumno(a) en caso de ser necesario a una evaluación neurológica, psicológica o psiquiátrica externa. El establecimiento dispondrá de plazos para dicha derivación. Todos los estudiantes que posean diagnóstico médico (Trastorno déficit Atencional u otro) del año anterior, tendrán como plazo el mes de marzo del año en curso para actualizar diagnósticos y retomar sus tratamientos.
12. Comprometerse permanentemente con el tratamiento médico y farmacológico de su hijo/a. En casos excepcionales, previa autorización del apoderado, el establecimiento podrá suministrar el medicamento prescrito dentro del horario escolar. El apoderado tiene la obligación de reponer, con anticipación los medicamentos antes que se agoten, así como también respetar y seguir las indicaciones del especialista.
13. Solicitar autorización para efectuar cualquier tipo de grabación de entrevistas, reuniones de apoderados u otras actividades del establecimiento, distintas a actos, ceremonias o presentaciones en las que participe su pupilo/a y los apoderados hayan sido invitados.
14. Asegurar que cuadernos y libros estén completos y ordenados.
15. Destacar el profundo respeto que merece la propiedad ajena en cualquiera de sus formas. Ante pérdidas o destrozos el apoderado deberá hacerse cargo del costo en un plazo determinado. Es de especial relevancia la devolución de libros o textos del CRA, lo que será requisito de matrícula.
16. Dar cumplimiento a todo lo requerido en la lista de útiles, antes del 30 de marzo del año en curso.
17. Acatar y dar cumplimiento a las sanciones emanadas del establecimiento, tanto para sí mismo como para su pupilo/a, una vez que ha sido informado y ha tomado conocimiento de que esta sanción se enmarca en el debido proceso.

Las sanciones por el incumplimiento de los deberes de los apoderados fluctuarán desde la amonestación verbal o escrita y según sea la reiteración o gravedad de la falta, podría prohibirse el ingreso al establecimiento y/o solicitarse el cambio de apoderado.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos en la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Acceder a instancias de desarrollo profesional.
5. Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Son deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacional y valóricamente a sus estudiantes, buscando con ello despertar, desarrollar y potenciar los valores de la solidaridad, la justicia, el respeto y la tolerancia que promueve la fe cristiana. Particularmente los valores del amor a la vida, del amor a Dios y al prójimo y del amor a sí mismo, reflejado este en el autocuidado, en la autodisciplina, en la exigencia académica y en el interés por el saber.
3. Actualizar sus conocimientos, asistir a capacitaciones, cursos de perfeccionamiento y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los programas de estudio.
5. Cumplir con las actividades no lectivas y planificaciones.
6. Pasar lista y cerrar la asistencia en el libro de clases en el horario establecido al efecto.
7. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
8. Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Conocer el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y respetarlo.

Las sanciones por el incumplimiento de los deberes señalados fluctuarán desde la amonestación verbal, escrita y según sea la reiteración o gravedad de la falta, podría llegar incluso a la terminación de la relación laboral, según lo descrito en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad y en el Código del Trabajo.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos en la normativa interna.
4. Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Son deberes de los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. • Conocer el Reglamento Interno de Orden y Seguridad y respetarlo.

Las sanciones por el incumplimiento de los deberes señalados fluctuarán desde la amonestación verbal o escrita y según sea la reiteración o gravedad de la falta, podría llegar incluso a la terminación de la relación laboral, según lo descrito en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad y el Código del Trabajo.

DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
4. Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Son deberes de los equipos docentes directivos:

1. Liderar el establecimiento a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de este.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes y funcionarios a cargo el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
6. Conocer el Reglamento Interno de Orden y Seguridad y respetarlo.

Las sanciones por el incumplimiento de los deberes señalados fluctuarán desde la amonestación verbal, escrita y según sea la reiteración o gravedad de la falta, podría llegar incluso a la terminación de la relación laboral, según lo descrito en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad y el Código del Trabajo.

DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES.

Los sostenedores tienen derecho a:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la Ley General de Educación.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

DEBERES DE LOS SOSTENEDORES.

Son deberes de los sostenedores:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la legislación vigente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna a sus necesidades, una vez que estas han sido informadas.
3. A no ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones ideológicas y culturales, conforme a la normativa interna del establecimiento, en consonancia con el PEI.
6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
7. Recibir un trato respetuoso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Hacer uso de las instancias de participación. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
9. Ocupar las dependencias del establecimiento para proyectos educativos y/o formativos solicitando la autorización correspondiente a dirección, previa presentación de planificación.
10. Ser escuchado en sus opiniones, respetado en sus ideas, autoestima e integridad dentro de los cánones disciplinarios y curriculares establecidos por el establecimiento.
11. Conocer el sistema de evaluación del establecimiento y ser evaluado con objetividad, justicia y equidad, ajustándose a los reglamentos del colegio.
12. Conocer en forma oportuna el reglamento de evaluación y convivencia escolar del establecimiento y toda otra reglamentación que le afecte directa o indirectamente, provenga esta del establecimiento o de otras autoridades educacionales.
13. Conocer las observaciones positivas o negativas registradas en el libro de clases y tener la instancia de revisión con el profesor jefe.
14. Ser reconocido por sus logros ya sea a través de un registro en su hoja de vida o en las instancias que el colegio considere pertinentes.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DEBERES GENERALES

1. Asistir a Clases.
2. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
5. Cuidar la infraestructura educacional y los bienes de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Respetar el proyecto educativo y normativa interna del establecimiento educacional.

DEBERES ESPECÍFICOS

1. Asistencia: Para ser promovidos los estudiantes de 1º Básico a 6º año deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual según Decreto de evaluación del MINEDUC: N° 67/2018.

Para que un estudiante sea promovido con menos de un 85% de asistencia el apoderado deberá presentar los certificados médicos correspondientes a las inasistencias. Existe un procedimiento de apelación que será informado anualmente, en la segunda reunión de apoderados del segundo semestre, para que los apoderados soliciten una reconsideración de la repitencia, en caso de que el estudiante acumule una asistencia menor al 85%. Será la dirección del establecimiento quien

resuelva la promoción en estos casos e informará la respuesta de la apelación por escrito a cada familia.

DEBERES DE LA COMUNIDAD.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer, promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto y la tolerancia, para ello, los estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación, deben conocer, respetar, promover el Proyecto Educativo Institucional.

Junto con lo anterior, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer, adherir y cumplir la normativa interna del colegio, contenida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos y anexos.

CAPÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES.

PÁRRAFO I: DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES CONFLICTIVAS Y/O DE RIESGO.

A nivel de prevención en torno a conductas de riesgo, situaciones conflictivas y acciones que atenten contra una buena convivencia escolar, el establecimiento establece los siguientes pasos para la consecución de un clima escolar armónico entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa:

- Elaborar un Plan de gestión de la Convivencia que dé lineamientos efectivos para el desarrollo de acciones que promuevan el aprender a vivir con otros.
- Mantener al Consejo Escolar en permanente revisión de las iniciativas y las problemáticas del establecimiento y sus estamentos. El Consejo Escolar se encuentra en pleno funcionamiento y sesiona en materias de convivencia para representar el interés común de los diferentes estamentos de la comunidad.
- Disponer de un Reglamento de Convivencia el cual será trabajado y socializado a principio y durante el año escolar con los estudiantes en Orientación y con los apoderados en la primera reunión de cada año, con el fin de que estos tomen conocimiento de las normas que se establecen. Asimismo, en el momento de hacer la matrícula, se dejará registro de su firma como aprobación a lo establecido en el RICE, sus protocolos, anexos y sus actualizaciones.
- Contamos con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, cuya función principal es diseñar, monitorear y realizar seguimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual busca avanzar y consolidar la promoción de una buena convivencia escolar dentro de la institución.
- Existe un programa de Orientación y Formación (Pre Kínder a 6to básico) que apunta al desarrollo integral de los estudiantes, en el que se trabajan temáticas relativas a las distintas dimensiones formativas. En este espacio, se contribuye a que los estudiantes se conozcan

mejor a sí mismos y que los docentes también puedan conocer a sus estudiantes, a que puedan fomentar una adecuada expresión de sus afectos, a que desarrollen una perspectiva de futuro y asuman el desafío de construir su proyecto de vida, a que aprendan a establecer relaciones interpersonales positivas y a que asuman su responsabilidad en el desarrollo de una sociedad mejor.

- El Equipo Directivo implementará un plan de Jornadas de Formación en las que se trabajen temas que apunten al fortalecimiento de la fe y la convivencia y diseño del plan de vida.

Las actividades de este programa formativo se llevan a cabo en las clases de Orientación y en instancias complementarias, según necesidades.

- Los apoderados asistirán a reuniones de curso.
- Periódicamente se realizarán reuniones con los integrantes de los ciclos, instancia en la que los diversos equipos (orientador, psicólogas, académico, PIE, inspectoría y pastoral) se reúnen, analizan, plantean soluciones y hacen seguimiento a los estudiantes y/o cursos que estén presentando dificultades de diversa naturaleza.
- El equipo de Inspectoría estará a cargo de velar por el orden y cuidado de los estudiantes, promoviendo en toda instancia una sana convivencia escolar constituida en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; lo que implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Una labor fundamental será la atención, seguimiento y aplicación de normativa por asuntos disciplinarios.
- Respecto a la conformación de cursos el establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, de algunos o de toda una generación.

Prácticas Específicas:

- Diariamente existirá un espacio de oración y reflexión al inicio de la jornada, el que permitirá fortalecer las relaciones entre pares, de los estudiantes con el docente, así como el acompañamiento cercano de los cursos y de las temáticas de su interés.
- Elaboración de planes de intervención de cursos, con trabajo en equipo de la Jefatura y Convivencia Escolar, a raíz de situaciones que emerjan de la contingencia del funcionamiento de los estudiantes.
- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados, además del trabajo del área de Familia con apoderados que lo requieran.
- Jornadas de inducción para apoderados nuevos.
- Jornadas de inducción para estudiantes nuevos.
- Pesquisa de dificultades y su respectiva derivación a estudiantes que requieran ser diagnosticados y eventualmente reciban tratamiento por parte de profesionales externos.
- Perfeccionamiento acreditado de docentes, asistente de educación, administrativos, auxiliares y directivos en estas materias contempladas en el marco legal vigente.
- Los Profesores jefes realizarán entrevistas personales a apoderados, al menos una vez al semestre. El propósito es conocer a los estudiantes y sus familias y mantener una comunicación fluida y cercana que favorezca el desarrollo de los estudiantes.

- Las entrevistas a apoderados serán registradas en la hoja de vida del estudiante y respaldadas a través de un registro escrito que el apoderado deberá firmar. Cada estudiante cuenta con una carpeta individual donde se archiva su historial educativo. Igualmente, se cuenta con la plataforma de gestión Syscol, donde se registrarán observaciones y entrevistas.
- Pastoral y Orientación implementarán un plan de Jornadas de Formación en las que se trabajen temas que apunten al fortalecimiento de la fe y la convivencia y diseño del plan de vida.
- Otras acciones emergentes, que se requieran dependiendo del caso.

PÁRRAFO II: DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1° PROCESO DE ADMISIÓN.

Todo niño/a o joven que lo desee puede ingresar al establecimiento, siempre que existan vacantes para albergarlo.

Se abrirá un proceso de postulaciones a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en las fechas que se establezcan desde el Ministerio de Educación. La admisión no contempla el análisis de ningún antecedente del postulante o su familia, salvo la edad y comprobación de escolaridad, si corresponde. De conformidad con la ley, se tratará de un procedimiento aleatorio, donde se privilegie el ingreso por alguna de estas causas: tener hermanos en el establecimiento o ser hijo/a de funcionario y otras variables que el sistema considere.

Para todos los estudiantes matriculados habrá una jornada de inducción, previamente informada a las familias.

El requerimiento de edad mínima para ingresar a los diferentes niveles del establecimiento es:

Nivel	Edad al 30 de marzo
Pre Kínder	4 años cumplidos
Kínder	5 años cumplidos
Primero Básico	6 años cumplidos

El ingreso de los estudiantes nuevos queda condicionado a la cantidad de vacantes disponibles para cada uno de los ciclos y niveles, los cuales están publicados en las plataformas del Ministerio (SAE, SIGE).

ARTÍCULO 2°: MATRÍCULA.

La matrícula es el acto por el cual el establecimiento y los apoderados aceptan firmar un contrato de prestación de servicios educacionales. Su duración es de un año escolar, renovable de acuerdo al cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN.

El establecimiento reconoce como elemento válido de comunicación escrita entre el apoderado y distintos estamentos de la unidad educativa, la agenda Institucional. Cualquier otro tipo de comunicación deberá contar con respaldo oficial de firma y timbre.

- La Agenda Escolar o libreta de comunicaciones y el correo electrónico institucional, son los medios oficiales que relaciona al colegio con el apoderado. En el caso de los primeros, deberán estar siempre con los datos completos y sin deterioro, dibujos u otras anotaciones no relacionadas con la vida escolar.
- Los estudiantes de todos los niveles deberán portar su agenda escolar o libreta todos los días y entregarla en el momento que sea requerida.
- Es obligación del estudiante mostrar al apoderado todo tipo de información proveniente del colegio, ya sea citaciones, circulares y comunicaciones.
- Es obligación del apoderado tomar conocimiento y firmar las comunicaciones emitidas por el colegio o contestar acuso recibo si es electrónico.
- Es obligación del apoderado mantener actualizados los datos de contacto.
- En caso de pérdida de la Agenda Escolar o libreta, el apoderado deberá reemplazarla por otro medio, previamente autorizado por el docente, dentro del mes en curso.
- Cada vez que se entreviste a un apoderado se dejará registro en “Hoja de entrevista” de lo conversado en esa instancia. La asistencia a entrevistas es obligatoria.

PÁRRAFO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y MATERIALES.

ARTÍCULO 4º: MATERIALES Y LISTAS DE ÚTILES

Los estudiantes del establecimiento requerirán, al inicio del año escolar, presentarse con una lista de útiles que indica parte de los materiales a usar durante el año en curso.

Estos productos deberán ser de cualquier marca. No se exigirá útiles de aseo o resmas.

Dentro de esta lista de útiles se especificará que algunos materiales deberán ser presentados en marzo, otros en algún momento específico del año y otros que el estudiante debe portar diariamente en su estuche.

Parte de estas listas son de carácter comunitario, es decir, se mantienen en un estante y se ocupan según necesidades de los distintos cursos, por lo que los estudiantes pueden utilizar todo material existente en el estante.

Es deber del apoderado dar cumplimiento a lo requerido en la lista de materiales según requerimientos de los docentes de cada curso o asignatura.

Los materiales solicitados diariamente para las clases deben estar al inicio de la jornada. Con el afán de promover el desarrollo de la responsabilidad, se debe evitar la entrega de materiales, colaciones, loncheras u otros, fuera de horario, por lo que el estudiante debe portar todo lo necesario para el desarrollo de la jornada.

La pérdida de algún texto o cuaderno escolar no exime al niño/a o joven de su obligación de mantenerse al día en sus materias.

En caso de pérdida o deterioro de libros del CRA, el estudiante y su apoderado deberán reponer el texto, ya sea con un ejemplar en similares condiciones que el original o entregando el valor comercial del mismo. Situaciones de este tipo deben quedar resueltas en el transcurso de cada período escolar, concretamente antes de la matrícula.

ARTÍCULO 5°: UNIFORME.

Todos los estudiantes deben presentarse diariamente a clases aseados y con el uniforme acordado por el establecimiento, que será para este periodo, el polar o el buzo institucional.

El aseo y la higiene personal son la manera de proteger nuestra salud. Los padres o tutores se preocuparán de formar hábitos de limpieza en sus hijos y los enviarán aseados a clases.

El Uniforme simboliza nuestra Institución y en tal sentido debe estar siempre limpio, ordenado y utilizado de acuerdo a las normas que emanan de la Dirección de nuestro establecimiento.

El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del alumno/a en el colegio (esté o no en clases) y en las actividades oficiales, aunque estas sean fuera del establecimiento.

Cada profesor/a en el espacio de acogida diaria velará por la limpieza y presentación de sus estudiantes.

El uniforme para todos los estudiantes corresponde a:

- Polerón o buzo institucional completo.

ARTÍCULO 6°: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

En clases de educación física, tardes deportivas, recreación y talleres extraescolares, todos los estudiantes usarán el buzo del establecimiento, polera de educación física, zapatillas deportivas y materiales de aseo personal.

ARTÍCULO 7°: RESPONSABILIDAD EN MANEJO DE LAS PERTENENCIAS.

Todas las prendas de vestir deberán estar debidamente marcadas con el nombre y el curso del alumno (a), para evitar pérdidas. El establecimiento dispondrá de contenedores en portería con las prendas encontradas dentro del establecimiento. El extravío de los materiales y/o prendas de vestir es de responsabilidad del alumno.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal debe considerar el cuidado a la higiene y aseo personal para prevenir posibles contagios o enfermedades.

PÁRRAFO IV: DE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMISOS Y PUNTUALIDAD.

ARTÍCULO 9°: ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.

Es de vital importancia que nuestros estudiantes asistan todos los días a clases, lo que marca un impacto positivo en la educación formal y moral de los estudiantes; ayudando a desarrollar habilidades sociales y académicas las cuales serán primordiales durante toda su vida. Recordar que “Un estudiante que asiste a clases, es un estudiante que aprende”

Es indispensable que los niños/as logren un 100% de asistencia, salvo en situaciones plenamente justificadas, de las cuales el apoderado deberá dar cuenta, presentando certificado médico en secretaría del establecimiento. Según la ley 20.370 los padres de familia tienen la responsabilidad legal de asegurar que sus hijos asistan al establecimiento. De acuerdo a la disposición Ministerial vigente, la asistencia mínima para ser promovido es de un 85%. Los estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia y cuenten con justificación médica podrían ser promovidos de forma excepcional, previa evaluación de la Dirección del establecimiento y la solicitud del apoderado, según procedimiento que será conocido por toda la comunidad.

El mecanismo de apelación ante situaciones de repitencia por asistencia es anual, se hace durante el segundo semestre y se comunica a toda la comunidad vía circular o comunicación y de manera específica a los apoderados de alumnos con baja asistencia. Los plazos pueden variar año a año.

Durante el primer semestre todos los apoderados de alumnos con baja asistencia durante el año anterior serán citados para ser informados de los riesgos de las inasistencias sobre la promoción escolar y las consecuencias sobre el aprendizaje.

Es importante señalar que los certificados médicos y/o justificativos de los apoderados no eliminan las inasistencias.

Seguimiento de asistencia: El colegio ha dispuesto de un plan de seguimiento a la asistencia diaria que consiste en llamado a los hogares de todos los estudiantes inasistentes del día, entre otras medidas.

Si el estudiante presenta tres días de inasistencia seguidos sin certificado médico – entregado en recepción- y/o justificación de su apoderado se realizará un seguimiento que puede incluir visita domiciliaria desde el área de convivencia.

ARTÍCULO 10°: HORARIOS

El comienzo de la jornada de clases será diariamente a las 8:10 Hrs. para todos los cursos. El horario de salida variará según el nivel en que los estudiantes se encuentren y se informará a los apoderados al inicio del año escolar (marzo).

Además, existe un horario definido para almorzar, dependiendo del curso al que pertenece el o la estudiante. Cada año, a su inicio, se fijará y será comunicado a estudiantes, padres y apoderados por las vías formales que están establecidas.

ARTÍCULO 11°: PUNTUALIDAD.

La puntualidad es un requisito esencial para la asistencia a clases y actividades programadas. Con todos los alumnos (as) que lleguen atrasados en el horario de ingreso a la jornada escolar o en horas intermedias, se aplicará el siguiente procedimiento:

Del ingreso a clases en la mañana (después de las 8:10 hrs.):

- Cada estudiante será registrado como atrasado en nuestro sistema de gestión escolar Syscol.
- Los atrasos serán informados a través de la aplicación Notasnet para que los padres y apoderados puedan realizar las correcciones necesarias, entendiendo que la formación en responsabilidad colabora en todos los aspectos de la vida del estudiante.

Del ingreso retrasado durante la jornada de clases:

- Los estudiantes que persistentemente lleguen tarde durante la jornada (entre 3 y 5), serán enviados a inspectoría para generar un plan de intervención.

El procedimiento, en cuanto a sanción y formación, en caso de atrasos, es el siguiente:

- En el caso del 1° y 2° atraso: inspectoría registra eventos en SYSCOL.
- Al cumplir el 3° atraso: inspectoría registra eventos en SYSCOL, entabla una conversación formativa con el estudiante para conocer las causas. Se registra en entrevistas SYSCOL.
- Al 3° atraso, y conocidas las causas, se cita al apoderado para generar acciones correctivas. Se consigna en entrevistas SYSCOL.
- Seguimiento de compromisos de apoderados a partir de acciones correctivas acordadas.

Del ingreso retrasado durante la jornada de clases:

- Los estudiantes que persistentemente lleguen tarde durante la jornada (entre 3 y 5), serán enviados a inspectoría para generar un plan de intervención, medidas reparatorias e información escrita a apoderados.

ARTÍCULO 12°: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Cualquier retiro de alumno (a) dentro de la jornada (problema de salud, hora al médico, duelo, etc.) deberá ser efectuado personalmente por el Apoderado. En caso de que el apoderado autorice a otra persona deberá enviar una comunicación con los datos de la persona autorizada quien al momento del retiro del estudiante deberá presentar su Cédula de Identidad.

El retiro, de estudiantes, por causas médicas u otras muy justificadas, debe hacerse con la debida anticipación. Una vez en el establecimiento, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Informar en portería el retiro, dando a conocer el nombre del estudiante y curso.
- Portería contacta a inspectoría, quien busca al estudiante.
- El estudiante es entregado/a al apoderado.
- Finalmente, el apoderado firma el retiro en portería.

PÁRRAFO VI: DEL ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE MATERIALES.

ARTÍCULO 13°: CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS.

Cada alumno (a) debe hacerse responsable de sus materiales de trabajo y del mantenimiento del aseo y orden de la sala de clases y de todas las dependencias del establecimiento: patio, camarines, pasillos, casino, etc. El estudiante cuidará el mobiliario, las instalaciones y los materiales que el establecimiento pone a disposición de todos los estudiantes. En caso de comprobarse mediante investigación realizada por Convivencia escolar, que el alumno/a ha hecho un daño, parcial o total, de algún bien material, el costo del arreglo o reparación deberá ser asumido por el apoderado, siempre que el daño sea intencional o se produzca por mal uso o comportamientos inapropiados de los estudiantes.

DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:

Los estudiantes tienen derecho a realizar sus clases en un ambiente limpio y ordenado. Al inicio de cada jornada los cursos recibirán sus salas limpias y en perfectas condiciones. Será responsabilidad de los estudiantes cuidar el espacio y el mobiliario e implementación.

Para mantener los espacios del establecimiento, los estudiantes deben:

- Eliminar su basura en los recipientes destinados para ello.
- Comer sus colaciones fuera de la sala y de la cancha de pasto sintético. No podrán ingresar con líquidos y alimentos de cualquier tipo a la cancha ya que perjudica y disminuye su vida útil.
- Cuidar las instalaciones, el equipamiento, el mobiliario y los jardines. No rayar, pintar o dañar paredes, pisos, puertas, mesas y sillas o cualquier instalación del establecimiento.
- Mantener limpias todas las instalaciones del establecimiento: patio, laboratorios, biblioteca, casino, baños etc.

1. CRA.

El CRA del establecimiento educacional tiene como objetivo principal promover el desarrollo cultural y académico de toda la comunidad educativa y en especial el amor por la lectura. Para ello se realizan diversas actividades: préstamos de textos a domicilio, ingresos a CRA, hora de biblioteca, presentaciones de trabajos de estudiantes, presentaciones culturales, lectura de cuentos, trabajo con las familias, trabajo con los docentes, préstamos de materiales educativos, entre otros.

El CRA propiciará permanentemente que los docentes incentiven el uso del espacio por parte de los estudiantes, tanto para la lectura e investigación como para la realización de actividades culturales. Los docentes podrán hacer efectivo tal objetivo sólo si tienen conocimiento del material que se encuentra en el CRA y hacen un constante uso de él.

- Horario: El CRA funciona desde las **8:00 a las 17:00 horas**, para la atención del personal, estudiantes y apoderados.
- Profesores:

- El docente debe pedir y retirar el material que utilizará en la sala, antes de comenzar las clases.
- El docente debe pedir con anticipación el uso del CRA.
- El docente que solicita libros para uso personal tiene la obligación de devolverlos en la fecha indicada por la persona a cargo, en caso de no suceder deberá devolverlos y será sancionado con suspensión de préstamo. Éste será el doble de los días del atraso.
- El CRA es un lugar para estimular la lectura y reconocer méritos y logros de los estudiantes; no es para que se utilice como lugar de sanción.
- Los préstamos que la biblioteca otorga se dividen de la siguiente manera:
 - Préstamo domiciliario: 7 días
 - Préstamo sala: Diario
- Cualquier deterioro o pérdida del material prestado deberá ser cancelado o repuesto por el docente responsable.
- El docente debe colaborar con la persona encargada del CRA en lo que corresponde al cuidado, por parte de los estudiantes, del material existente.
- El docente debe responsabilizarse por la disciplina de los estudiantes cuando se está en el CRA. En caso de desorden la persona a cargo del espacio tiene la facultad de pedir que los estudiantes que producen desorden o ruido salgan del lugar junto a su profesor o profesora, quedándose ella con los estudiantes que están leyendo o trabajando tranquilos.
- En caso de usar la biblioteca en la última hora del día los alumnos deberán dejar sus pertenencias en la sala y deberán recogerla al finalizar la hora.
- Estudiantes:
 - Se debe mantener dentro del CRA, un ambiente de silencio, respeto y armonía.
 - No se deben ingresar bebidas ni alimentos.
 - El uso de cojines se permitirá en la hora del cuento o durante los recreos.
 - Los estudiantes podrán pedir libros en préstamos ya sea directamente con la persona encargada durante el recreo o en la hora de atención. La devolución podrá ser durante el recreo o en la siguiente hora de CRA.
 - El préstamo para los estudiantes está determinado por el tiempo de préstamo domiciliario (7 días), el cual será renovado por igual período en caso de no haber terminado su lectura, a excepción de que el texto esté solicitado por otros estudiantes.
 - En caso de destrucción o pérdida del material el responsable será el apoderado, ya sea restituyendo el material o cancelando su valor.
 - Los estudiantes pueden permanecer en el CRA durante horas de clase, siempre y cuando tenga autorización del profesor/a y una tarea determinada.
 - Dentro del horario de funcionamiento del CRA (y mientras no haya clases), los estudiantes podrán realizar tareas y trabajos usando, si corresponde, material de consulta.
 - Los préstamos que el CRA otorga se dividen de la siguiente manera:
 - Préstamo domiciliario: 7 días

- Préstamo sala: Diario
 - Préstamo material de consulta : Diario.
- Apoderados:
 - Los apoderados podrán acceder al CRA después del horario de clases y hasta las **17:00 horas.**
 - La comunidad escolar tiene acceso a préstamos de libros a domicilio siguiendo el reglamento del CRA.
 - El apoderado es responsable de pagar o reponer el deterioro o pérdida del material prestado a sí mismo o a sus hijos.
 - Los préstamos que la biblioteca otorga se dividen de la siguiente manera:
 - Préstamo domiciliario: 7 días
 - Préstamo material de consulta: Diario.

2. Laboratorio de Computación.

El Laboratorio de Computación es parte del Centro de Recursos de Aprendizaje y en él se propicia un ambiente de trabajo respetuoso y de colaboración mutua.

El ingreso al Laboratorio debe ser en forma ordenada y tranquila.

Se debe evitar el movimiento de mesas y equipos mientras los computadores están funcionando.

No está permitido comer ni beber dentro de este recinto. Así como tampoco el ingreso a páginas sociales. Los audífonos y computadores deben tratarse con cuidado; en caso de destrozos, el apoderado asumirá los daños o pérdidas que ocasione, si se comprueba que el estudiante hizo mal uso de este.

Los estudiantes permanecerán en este recinto siempre en compañía de un docente o encargado del lugar, quien debe supervisar el material al cual los estudiantes acceden.

3. Comedor.

Debido a que el tiempo asignado a la colación es también una instancia de formación, el comportamiento de los alumnos (as) durante este período deberá regirse por las siguientes normas:

- Durante el tiempo asignado para la colación, los estudiantes deben permanecer en el comedor, tener una actitud respetuosa hacia sus compañeros, profesores, asistente de educación y el personal JUNAEB.
- Mantener buenos modales, como fruto de la vivencia del compartir una mesa (mantener un lenguaje apropiado, no jugar, no lanzarse la comida, utilizar el servicio adecuadamente) teniendo presente que una alimentación equilibrada permite un desarrollo saludable y tener la energía necesaria para la jornada escolar.
- Respetar el horario asignado a cada uno de los turnos.
- Los estudiantes deben comer toda la ración asignada por JUNAEB y en el caso de loncheras toda la ración enviada por su apoderado habrá funcionarios del establecimiento acompañando el almuerzo de los estudiantes.

- El consumo de los alimentos deberá realizarse exclusivamente al interior del casino. Queda prohibido hacerlo en el patio u otra dependencia.
- Los alumnos (as) que traen la colación desde su casa, deberán contar con todos los implementos necesarios, pues en el establecimiento no hay utensilios disponibles para préstamo.

Al hacer abandono del comedor, los estudiantes deberán depositar la basura en los carros recolectores y dejar su puesto.

CAPÍTULO 4: NORMAS DE CONVIVENCIA.

PÁRRAFO VII: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, estas deben ser respetadas, y en caso de ser transgredidas se debe aplicar una medida formativa y/o disciplinaria. Lograr un buen clima escolar es tarea de todos.

PROBLEMAS DE CONVIVENCIA.

En el quehacer cotidiano pueden surgir diversas dificultades que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la comunidad educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Los siguientes corresponden a tipos de resolución pacífica de conflictos.

1. Mediación escolar:

La mediación es una instancia voluntaria que se realiza por Encargado/a de Convivencia Escolar, o un Agente de Convivencia, y tiene por finalidad abrir un espacio de escucha entre las partes afectadas por una situación de convivencia, en donde el mediador no entrega una propuesta de solución, sino que son las mismas partes quienes conversan alternativas de solución. La mediación escolar será realizada por algún miembro del equipo de convivencia escolar, coordinación académica y/o equipo directivo.

2. Conciliación escolar:

Es una instancia de asistencia obligatoria, de resolución pacífica del conflicto a cargo de un funcionario del establecimiento, el que será designado por el equipo de gestión directiva para casos en donde existen adultos que forman parte de la situación de convivencia.

El funcionario conciliador tiene la facultad de entregar alternativas de solución pacífica, velando por reestablecer la armonía entre las partes.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTO.

1. El mediador o conciliador invita a las partes afectadas por la situación de convivencia a participar de la mesa de conversación.
2. El día de la mesa de conversación el mediador o conciliador informa del objetivo de la instancia, en el caso de la mediación recuerda que es una instancia voluntaria.
3. Las partes afectadas en la situación de convivencia entregan sus relatos en forma ordenada y respetuosa. El mediador o conciliador podrá realizar preguntas para aclarar los hechos.
4. En el caso de la mediación se revisará la posibilidad de alternativas de solución de conflicto pacíficas, ideas que entregarán las mismas partes.
5. En el caso de la conciliación, el conciliador entregará una propuesta de solución, entregando deberes a las partes involucradas.
6. Se redacta acta de la sesión, la que será firmada por los asistentes. Esta acta será entregada al encargado de convivencia del establecimiento.
7. En caso de ser necesario el mediador o conciliador podrá acompañarse por otro funcionario de la coordinación de formación y convivencia.

MEDIDAS FORMATIVAS.

Son aquellas articuladas por el encargado de convivencia escolar, que tienen por objetivo enseñar al estudiante las consecuencias de la falta cometida, con el objetivo de que incorpore en su entendimiento y proceso educativo la conducta correcta. Se busca que tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Deberán ser evidenciadas con un registro formal en la hoja de vida del estudiante.

La medida formativa deberá estar relacionada con la falta cometida y ser proporcional a la misma.

El procedimiento de aplicación de una medida formativa es el mismo que para la aplicación de las faltas (ver título de faltas).

Las siguientes corresponden a clases de medidas formativas.

1. Reparatoria.

Tiene por objetivo que el estudiante y/o su apoderado realice una acción que repare algún daño físico o psicológico en una persona o en un bien material.

Las medidas reparatorias pueden ser:

- Disculpas públicas o personales hacia la persona afectada, dependiendo del contexto en que se originó la falta.
- Reponer los daños materiales causados a los bienes del establecimiento.
- Reponer especies o daños causados a los bienes de otros.

2. Comunitaria.

Tiene por objetivo que el estudiante realice una acción positiva hacia la comunidad educativa, que implique un esfuerzo para el estudiante y un beneficio valorado para quienes la reciben.

Las medidas comunitarias pueden ser:

- Limpiar, ordenar o mantener algún espacio del establecimiento.
- Ordenar materiales de alguna sala especial como CRA, arte, gimnasio entre otras.
- Ayudar en alguna labor a funcionarios del establecimiento.
- Apoyar a cuidar el buen comportamiento en el recreo.
- Participar de alguna actividad de acción social relacionada con la falta cometida.

3. Pedagógica.

Tiene por objetivo que el estudiante que cometió la falta comprenda el impacto de la misma a través de un trabajo pedagógico realizado en horario libre del estudiante.

Las medidas pedagógicas pueden ser:

- Diálogo formativo con la finalidad de que el estudiante reflexione sobre el impacto de la falta cometida, y que produzca aprendizajes y compromisos por escrito.
- Realizar una actividad pedagógica asociada a la falta y adecuar una presentación que permita la reflexión.

4. Reflexiva.

Tiene por objetivo que el estudiante reflexione sobre el impacto de la falta cometida realizando una acción individual y/o grupal dirigida.

Las medidas reflexivas pueden ser:

- Asistir a talleres de Habilidades Sociales implementado desde Orientación.
- Conversación con el profesor jefe, de asignatura, encargado de convivencia o agente de convivencia.
- Revisar un texto, video, u otro medio audiovisual y participar de una reunión sobre el tema.

- Realización de trabajo reflexivo bajo la responsabilidad del o la agente de convivencia, con el objetivo de abordar la temática vinculada a la falta. Este trabajo puede ser grupal o individual.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO.

Los estudiantes podrán ser derivados a redes de apoyo internas o externas para conocer e indagar en factores psicosociales que permitan buscar nuevas metodologías para abordar las necesidades conductuales del estudiante.

Algunas derivaciones son:

1. Derivación a convivencia escolar: el Encargado/a de Convivencia, agente de convivencia, profesor jefe, o profesor de asignatura puede hacer la derivación al departamento de convivencia escolar.
2. Derivación a dupla psicosocial: el encargado de convivencia, agentes de convivencia, profesor jefe, profesor de asignatura, pueden hacer la derivación.
3. Derivación a Redes externas: acá tenemos las derivaciones a Tribunales de Familia, Ministerio Público, u otros organismos públicos.

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Los estudiantes que tengan 14 años o más están afectos a la responsabilidad penal, por lo tanto, en caso de cometer un delito serán juzgados por ellos.

El establecimiento tiene el deber legal de denunciar cualquier delito que afecte a un estudiante, por ejemplo, si ha sido víctima de un delito de amenazas, abuso u otros, o si ha cometido un delito como vender drogas, lesionar a otra persona, amenazas a otra persona en su integridad, entre otros. En estos casos el establecimiento deberá por ley denunciar el hecho en el Ministerio Público.

En los casos en que existan niños que sean afectados en sus derechos el establecimiento tiene el deber de denunciar vulneración de derechos en los Tribunales de Familia, por ejemplo, cuando son víctimas de violencia intrafamiliar, están en situación de abandono, no reciben el tratamiento de salud que requieren, se ve perturbado su derecho a la educación, etcétera. En el apartado de los protocolos se regulan las acciones a seguir por el colegio en cada caso.

USO DE CELULAR

Está prohibido el uso de celular en el establecimiento salvo que sea solicitado para alguna actividad con fines pedagógicos, con el debido acompañamiento y guía del educador a cargo.

Su uso o porte visible será considerado una falta leve, la cual quedará consignada como observación y se solicitará que se guarde de inmediato.

Si el estudiante no cumple con las indicaciones del docente, deberá entregar su celular al profesor a cargo, quien, sin revisarlo, lo dejará resguardado en la oficina del encargado de convivencia

escolar, el que será devuelto al término de la semana. Sin embargo, el profesor podrá dirigir un trabajo pedagógico con los celulares, informando previamente a los estudiantes de manera verbal y registrando en el libro de clases la falta y la descripción del trabajo formativo/pedagógico aplicado.

En el caso de que un estudiante se niegue a cumplir con la entrega del aparato celular a las autoridades de la escuela, se informará al apoderado, quien deberá asistir a firmar compromiso con el agente de convivencia.

FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES QUE SE CONSIDERAN AL CALIFICAR UNA FALTA

1. SON FACTORES ATENUANTES:
 - a. La buena conducta, evidenciada en la hoja de vida del estudiante.
 - b. La confesión oportuna, detallada y clara de los hechos que motivaron la falta.
 - c. Los informes positivos emitidos por los docentes y otras redes.
 - d. El arrepentimiento y la iniciativa de reparar el daño causado con la falta.
 - e. El contexto biopsicosocial del estudiante.
 - f. Trastornos del desarrollo que afecten al estudiante.
 - g. Legítima defensa.

2. SON FACTORES AGRAVANTES:
 - a. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante en sus deberes disciplinarios y actitudinales.
 - b. La realización de una acción de manera alevosa.
 - c. La reiterada acumulación de faltas en su registro de observaciones en SYSCOL. (más de tres)
 - d. Si el estudiante ha persistido en una conducta grave o muy grave que perturben el clima escolar.
 - e. La falta de colaboración en la investigación de los hechos.
 - f. La negativa a reparar el daño causado con la falta.

FALTA DEL ESTUDIANTE Y GRADUALIDAD

La falta cometida por un estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia, esta se clasifica en leve, grave, muy grave, y de gravedad extrema (ley aula segura), lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. La gradualidad de la falta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor, considerando la intención, el abuso de poder, el nivel de madurez entre otros factores. Cuando un estudiante comete una falta se revisará su gradualidad, calificando dicha falta como leve, grave, muy grave o de gravedad extrema, y recibirá como consecuencia la aplicación de una medida formativa y/o una medida disciplinaria. Toda falta y su respectiva medida disciplinaria o formativa debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, resguardando siempre su derecho a la intimidad.

FALTAS LEVES

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que principalmente alteran el orden.

Reiteración de la falta: La reiteración de una falta (cometerla 2 veces o más) agrava la misma. Es por ello que, ante esta situación, se deben tomar todos los resguardos necesarios para que el procedimiento a seguir contribuya al aprendizaje del estudiante sobre las formas de convivir.

Las faltas leves son:

1. Desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje. Como, por ejemplo: utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, iPod, pendrive, palm y otros objetos que perturben el curso normal de las clases, que no han sido autorizados por el profesor respectivo.
2. Comer, masticar chicle, ingerir líquidos salvo agua.
3. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
4. Interrumpir el desarrollo normal de la clase con faltas de respeto que no afecten gravemente la convivencia escolar y que no dañen la integridad de las personas.
5. Hacer uso sin autorización de aparatos electrónicos del establecimiento o de otras personas por ejemplo encender un proyector o un televisor.
6. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, como por ejemplo, saltar arriba de una mesa, no formarse cuando se le solicita, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos.
7. Salir de la sala sin autorización, durante los cambios de horas.
8. Presentarse al establecimiento sin su agenda escolar o libreta de comunicaciones.
9. No traer comunicación o justificativo firmado por el apoderado en los casos en que es solicitado.
10. Faltar a las labores de aseo de la sala de clase y de los demás espacios del establecimiento, por ejemplo: botando basura en el suelo, ensuciando baños, dejando las mesas sucias en la sala, en el casino, comedores destinados a almuerzo.
11. Usar el celular durante la jornada de clases sin autorización del docente a cargo.
12. Usar un baño que no corresponda al nivel del estudiante.
13. Usar pelotas de cuero (fuera de las asignaturas deportivas) o de otro material que implique un riesgo para la integridad de la comunidad escolar.
14. Ingresar tarde a la clase online.
15. Ingresar a clases o plataforma classroom con un apodo, nombre de fantasía y/o correo electrónico de otra persona. En el caso del uso de correo, podrá utilizar otro solo si es previamente informado por el apoderado. Uso inadecuado de programas con el fin de editar la cámara.

16. No responder a la lista de asistencia, ya sea por chat, audio y/o cámara.
17. Encontrarse durante clases online acostado, en pijama y/o en condiciones inadecuadas.

FALTAS GRAVES.

Son aquellas acciones u omisiones que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el prestigio del colegio y el proceso educativo.

Son faltas graves:

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por medios de internet, por medio de celulares, entre otros.
2. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro medio.
3. Exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
4. No ingresar a clases, estando en el establecimiento, acción conocida como cimarra interna.
5. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento. Excepto los cursos previamente autorizados.
6. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del establecimiento.
7. Dañar artefactos de funcionamiento del establecimiento tales como: redes húmedas, sanitarios, extintores, interruptores, vanitorios, lámparas, entre otros.
8. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales, computadores, TV, retroproyectors, Data Show, cámaras de video, instrumentos musicales, implementos de educación física, implementos del CRA, implementos de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
9. Dañar o maltratar bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, celulares, etc.
10. Mantener o realizar conductas sexuales dentro del establecimiento, tales como: besos en la boca, posturas sexuales, ver pornografía por cualquier medio, exhibir el cuerpo desnudo, etcétera.
11. Facilitar el ingreso al establecimiento educacional de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
12. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de PISE o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.

13. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes o funcionarios.
14. Grabar o filmar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de ésta.
15. Sacar en clases el celular luego de haber sido advertido de guardarlo.
16. En modalidad de clases online difundir el código de ingreso a classroom o invitación de clases, a otras personas externas al colegio, pues estos códigos son de uso exclusivo del estudiante y/o su apoderado.
17. Grabar y difundir audio, videos, fotografías de cualquier integrante de la comunidad educativa, o hacer un mal uso de esta.
18. En clases presenciales manipular de manera inadecuada la mascarilla con el objetivo de perturbar a las demás personas. Por ejemplo, lanzarla para tocar a alguien con la mascarilla, sacársela y toser intencionalmente, entre otros.

FALTAS MUY GRAVES.

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa. Estas acciones afectan de manera grave la convivencia escolar del establecimiento.

Son faltas muy graves:

1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: prueba, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas y las propias.
2. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa a algún trabajador externo que preste servicios al colegio, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: Facebook, WhatsApp, blogs, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, o cualquier otro medio.
3. Realizar acciones con la intención de colocar en peligro la integridad física de las personas Ej. Trompos, pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
4. Fumar cualquier sustancia en el establecimiento o en las afueras de este, ya sea cigarro, vaporizador, o cualquier sustancia lícita o ilícita.
5. Consumir, portar, ingresar al colegio, facilitar en el colegio, o en sus cercanías alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos, independiente de la cantidad. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos, según sea el caso. Se recuerda la responsabilidad penal adolescente a partir de los 14 años.
6. Participar en actos vandálicos, incitar a la violencia a integrantes de la comunidad educativa, entre otros, dentro o fuera de establecimiento I . Como por ejemplo realizar grafitis, robo o destrucción de estructuras de seguridad, daño a puertas o ventanas que impidan el acceso al lugar, entre otras.

7. Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa, Como por ejemplo realizar actos como alterar el suministro de servicios básicos, actos de violencia que no permitan el desarrollo de las clases como poner una bomba de humo en el patio del colegio, entre otras.
8. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como, por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del establecimiento y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del colegio.
9. El porte y/o uso de elementos contundentes destinados a agredir a una persona o causar daño al establecimiento
10. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (El colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
11. Realizar actos de bullying, sea de manera personal o a través de redes sociales, por ejemplo: Whatsapp, Instagram, Facebook, Twitter u otro medio de almacenamiento o difusión digital.
12. Ingresar al colegio y luego retirarse por la puerta u otra alternativa, durante la jornada, sin autorización de un funcionario del establecimiento.
13. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
14. Suplantar la identidad de otro estudiante, o que participe en la suplantación de otro estudiante u otra persona. Como por ejemplo utilizar timbre de colegio para conseguir algún beneficio, firmar por otra persona para tener una autorización, entre otras.
15. Cometer lesiones leves en contra de un integrante de la comunidad educativa. Son aquellas que están descritas por el legislador como la acción de herir, golpear o maltratar de obra a otro, que no produce incapacidad ni da lugar a licencia médica.

FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA.

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan gravemente la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, que además revisten las características de un delito, como lo son:

1. Cometer lesiones simplemente graves. Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días.
2. Realizar actos calificados de terroristas, por ejemplo, confeccionar, activar o lanzar bombas dentro del colegio que generen impacto o daños ya sea a la infraestructura como a la salud de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Venta de drogas, alcohol y/o armas a integrantes de la comunidad educativa o dentro del establecimiento educacional o en sus salidas.
4. Tenencia, ingreso y uso de cualquier tipo de armas.
5. Acciones que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad,

por ejemplo, violación, abuso sexual, exhibir o registrar material pornográfico, y cualquiera que constituya un delito sexual.

6. Actos de bullying que revistan características de delito.
7. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal. Estas faltas de gravedad extrema activan el protocolo de expulsión por ley de aula segura.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Son aquellas que sancionan la transgresión de las normas de convivencia, debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo, haciendo la respectiva distinción de si se trata de un estudiante de prebásica, básica o media.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Tienen que respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes, ser proporcionales a la falta, Promover la reparación de la falta y el aprendizaje, acordes al nivel educativo, aplicadas mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias. La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, el cual se presenta a continuación, y en el cual el afectado por una medida disciplinaria y/o su apoderado tendrán derecho a:

- (1) conocer los hechos que fundamentan su aplicación,
- (2) debe tener la posibilidad de defenderse,
- (3) de presentar pruebas,
- (4) y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se consagra el derecho de todo padre, madre, apoderado y estudiante a presentar una solicitud de reconsideración de la medida disciplinaria y/o formativa informada. En caso de no señalarse un plazo específico en este manual se considerará un plazo de 5 días hábiles. Se solicitará la reconsideración al mismo funcionario que comunicó la aplicación de la medida disciplinaria y/o formativa, en caso de no encontrarse en el establecimiento, deberá realizarla por escrito y entregarla al coordinador de formación social y de cultura escolar.

DEBIDO PROCESO

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento contenidas en este reglamento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, a un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

CLASES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

1. **SUSPENSIÓN:** Consiste en la imposibilidad de asistir al establecimiento, en un periodo que puede ser desde 1 a 5 días, renovable por 5 días más de manera excepcional. No pudiendo ser superior a 10 días en su totalidad, salvo en el caso de situaciones de suspensión por procedimiento de expulsión de la ley aula segura.
2. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Es la negación de matrícula para el año escolar siguiente, medida que aplica el director/a al estudiante cuando este último ha realizado conductas que afectan gravemente la convivencia escolar colocando en riesgo a integrantes de la comunidad escolar (ver protocolo de cancelaciones y expulsiones).
3. **EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE:** Es el término inmediato del contrato prestación de servicios educacionales que se ocasiona por decisión del director/a cuando un estudiante ha realizado conductas que afectan gravemente la convivencia escolar colocando en riesgo a integrantes de la comunidad escolar (ver protocolo de cancelaciones y expulsiones).
4. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** La medida consiste en: Registrar en el libro de clases la falta cometida por el estudiante. Esta anotación debe ser objetiva, detallada, sin juicios de valor ni calificaciones negativas. Son encargados de aplicarla: el docente de asignatura, profesor jefe, convivencia escolar y directivos, dependiendo del caso.
5. **COMROMISO ESCRITO POR EL ESTUDIANTE:** La medida consiste en: Levantar un acta de compromiso en que el estudiante adquiera metas de mejora, que digan directa relación con la falta cometida. En el acta se consignará la información de los entrevistados, fecha, motivo de la entrevista, compromisos, acuerdos y los plazos en caso de que sea necesario. Esta acta será guardada en la entrevista Syscol del estudiante. Está encargado de aplicarla: el docente de asignatura, el profesor jefe, equipo de convivencia escolar o los directivos.
6. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Es el estado transitorio que se da al estudiante que ha cometido faltas muy graves o de gravedad extrema a las normas de convivencia escolar, y que se le da acompañamiento para superar dichas faltas que son contrarias al PEI del colegio (ver protocolo de condicionalidad).

DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SEGÚN TIPO DE FALTA

La aplicación de una medida disciplinaria frente a una falta debe someterse a las reglas del debido proceso, para garantizar los derechos del estudiante afectado a ser objeto de un proceso racional y justo. Cuando el estudiante comete una falta se aplicará una medida formativa y/o disciplinaria, y siempre existirán las siguientes acciones a favor del estudiante, que garantizan el Debido Proceso:

- a. Derecho a conocer los hechos que constituyen la falta.
- b. Derecho del estudiante o su apoderado a hacer descargos.
- c. Derecho a presentar pruebas en los descargos de sus dichos.
- d. Derecho a solicitar la reconsideración de la medida.

Toda falta será constatada en el registro Syscol del estudiante, lo que no se considera una sanción por sí misma, sino que responde a la necesidad de levantar evidencia para el proceso investigativo.

CUANDO EL ESTUDIANTE COMETE UNA FALTA LEVE:

El profesor a cargo realizará las siguientes acciones:

- Derecho a conocer los hechos que constituyen la falta: El profesor a cargo del estudiante consigna los hechos que constituyen la falta en el libro de clases, y se los comunica verbalmente al estudiante en un plazo máximo de 24 horas. Esta anotación no constituye medida disciplinaria sino que representa la constatación de los hechos.
- Derecho del estudiante o su apoderado a hacer descargos, presentar pruebas y pedir reconsideración de la medida: El estudiante y/o su apoderado podrán presentar sus descargos junto a sus medios probatorios en un plazo máximo de 24 horas desde que cualquiera de los dos han tomado conocimiento de la aplicación de la medida disciplinaria.
- El profesor a cargo aplica una medida formativa y/o una amonestación verbal o escrita.

CUANDO EL ESTUDIANTE COMETE UNA FALTA GRAVE:

El adulto testigo de la falta realizará las siguientes acciones:

- Derecho a conocer los hechos que constituyen la falta: El adulto a cargo del estudiante en el momento de la falta, consigna los hechos que constituyen la falta en el libro de clases, y se los comunica verbalmente al estudiante en un plazo máximo de 48 horas. Esta anotación no constituye medida disciplinaria, sino que representa la constatación de los hechos.

- Derecho del estudiante o su apoderado a hacer descargos, presentar pruebas y pedir reconsideración de la medida: El estudiante y/o su apoderado podrán presentar sus descargos junto a sus medios probatorios en un plazo máximo de 24 horas desde que cualquiera de los dos ha tomado conocimiento de la aplicación de la medida disciplinaria.
- El profesor a cargo y/o inspección aplica una medida formativa y/o: Amonestación escrita, o, Compromiso escrito, o Citación al apoderado.

CUANDO EL ESTUDIANTE COMETE UNA FALTA MUY GRAVE

El profesor a cargo y/o integrante del equipo de convivencia escolar, realizará las siguientes acciones:

- Derecho a conocer los hechos que constituyen la falta: El profesor a cargo del estudiante y/o adulto testigo consigna los hechos que constituyen la falta en el libro de clases, y se los comunica verbalmente al estudiante en un plazo máximo de 48 horas. Esta anotación no constituye medida disciplinaria, sino que representa la constatación de los hechos.
- Derecho del estudiante o su apoderado a hacer descargos, presentar pruebas y pedir reconsideración de la medida: El estudiante y/o su apoderado podrán presentar sus descargos junto a sus medios probatorios en un plazo máximo de 24 horas desde que cualquiera de los dos ha tomado conocimiento de la aplicación de la medida disciplinaria.
- El área de convivencia escolar aplica una medida formativa y/o: Suspensión, Cancelación de matrícula, Expulsión, Matrícula Condicional.
- Se activará el protocolo pertinente en caso de que amerite.

CUANDO EL ESTUDIANTE COMETE UNA FALTA DE GRAVEDAD EXTREMA (ley aula segura)

El profesor a cargo y/o integrante del equipo de convivencia escolar realizará las siguientes acciones:

- Se aplicará una medida formativa si fuere pertinente.
- Derecho a conocer los hechos que constituyen la falta: El profesor a cargo del estudiante y/o adulto testigo, consigna los hechos que constituyen la falta en el libro de clases, y se los comunica de manera formal e inmediata al coordinador/a de convivencia y verbalmente al estudiante en un plazo máximo de 3 días. Esta anotación no constituye medida disciplinaria, sino que representa la constatación de los hechos.
- El Encargado/a de convivencia activa el protocolo respectivo de cancelación o expulsión, además de comunicar la situación a director/a.
- En este caso se podrá aplicar la medida de suspensión mientras está en tramitación el protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.
- El protocolo respectivo contempla el derecho del estudiante o su apoderado a hacer descargos, presentar pruebas: El estudiante y/o su apoderado podrán presentar sus

descargos junto a sus medios probatorios en un plazo máximo de 3 días desde que el apoderado ha tomado conocimiento de la activación del protocolo respectivo, o de la posible aplicación de una medida disciplinaria a través de reunión con el director del establecimiento.

- El Encargado/a de convivencia aplica una medida formativa en la eventualidad de que sea posible.
- Derecho a solicitar la reconsideración de la medida o apelación de ésta: El estudiante y/o su apoderado podrán presentar sus descargos junto a sus medios probatorios en un plazo máximo de 24 horas desde que cualquiera de los dos ha tomado conocimiento de la aplicación de la medida disciplinaria. Esta apelación debe ser presentada al Director/a, quien revisará los antecedentes y resolverá según reglamento.

FALTAS CONDUCTUALES POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. En los casos de estudiantes de 13 años o menos, que presenten necesidades educativas especiales y que cometan faltas muy graves o de gravedad extrema, afectando la integridad de integrantes de la comunidad escolar se aplicará las siguientes medidas de apoyo y disciplinarias:
2. Se exigirá al apoderado un acompañamiento del proceso educativo de su estudiante, debiendo asistir a todas las citaciones que se le realicen.
3. Deberá el apoderado asistir a retirar al estudiante cuando se le llame, en razón de estar cometiendo conductas que afectan gravemente su integridad y/o la integridad de otro integrante de la comunidad escolar, tales como: golpes a personas, lanzar objetos sobre personas, conductas de agresión hacia su persona entre otras. Si el apoderado no puede asistir por su trabajo deberá hacerlo el apoderado suplente o designar a otro adulto para ello. Si el apoderado no concurre se podrá llamar a carabineros para que contenga la situación en caso de que las acciones del estudiante coloquen en riesgo la integridad física de sí mismo o de sus compañeros. Se debe tener en cuenta que el colegio debe garantizar la integridad de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. Si desde el establecimiento se le ha manifestado al apoderado la necesidad de que busque apoyo médico para su estudiante, deberá hacerlo. En caso de no cumplir con lo solicitado el establecimiento deberá activar el protocolo de vulneración de derechos denunciando esta falta en el tribunal de familia con el objetivo de que se designe un centro médico de apoyo gratuito.
5. Si el estudiante a pesar de tener apoyo médico por más de seis meses no modera su conducta, y comete efectos gravosos reiterados en el tiempo y que afectan gravemente la convivencia escolar, el establecimiento queda facultado para aplicar la medida de expulsión o caducidad de matrícula. En el caso de aplicar la medida de cancelación de matrícula, podrá exigir el establecimiento al apoderado:
 - a. El cierre anticipado del año escolar.
 - b. Permitir al estudiante terminar su año escolar, pero sólo ingresará al colegio a rendir evaluaciones en las fechas que se le entreguen para ello.

6. El equipo convivencia escolar del establecimiento archivará todas las acciones formativas que se realicen, así como las sesiones de apoyo al estudiante afectado con necesidades educativas especiales.
7. Igualmente, ante deterioro o daño de infraestructura o bienes de funcionarios o estudiantes, como afectación a la dignidad de otras personas, deberá ser subsanado por parte del apoderado del menor o el menor, según se describe en este Manual.

PÁRRAFO VIII: FALTAS DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

FALTAS DE APODERADOS.

Las faltas que cometan los apoderados y/o padres de los estudiantes a este RICE serán sometidas al siguiente procedimiento sancionatorio.

1. Diálogo formativo a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. El establecimiento podrá solicitar mediación a la Superintendencia de Educación para abrir una mesa de diálogo.
3. Se levantará acta de compromiso con el apoderado, señalando las acciones reparatorias y el compromiso de mejora.
4. El director/a podrá determinar el cambio del apoderado, incluso prohibiendo el ingreso de este al establecimiento.

FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS.

Las faltas que cometan los funcionarios del establecimiento educacional, tales como Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, serán derivadas y abordadas según lo declarado en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

CAPÍTULO 5: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Estos protocolos entregan las acciones que se realizan frente a actos de bullying, de posibles delitos sexuales, de accidentes, etcétera, que afecten a los estudiantes o niños de la comunidad escolar entregando las directrices necesarias para cumplir con el mandato de dar protección a la infancia.

En todos estos protocolos se respetará siempre la integridad psicosocial y la intimidad del estudiante y de su familia, entendiendo de que se trata de temas muy delicados que afectan en lo más profundo a las personas.

Existe obligación de denuncia de los funcionarios del establecimiento. Los directores, inspectores y docentes del establecimiento educacional de todo nivel están obligados por ley a denunciar en el Ministerio Público los delitos que afecten a los estudiantes, tanto cuando estos son víctimas como cuando participan de la comisión de los mismos. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho (Código Procesal Penal 175 a 177).

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

A continuación, presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de los estudiantes y sus apoderados al momento de cancelar o expulsar su matrícula, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida. Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión o cancelación a un estudiante de sexto básico en los casos del establecimiento de Educación básica, la dirección del establecimiento, en conjunto con el consejo de profesores, tiene la facultad de resolver cambiar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación, por la exclusión del estudiante de la ceremonia de egreso, lo cual será informado por un integrante del equipo de gestión directiva al apoderado en reunión. Todo ello, a través de un debido proceso, aplicando el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este reglamento de convivencia.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Inicio del proceso	Elaboración de informe de estudiante y entrega de éste a la directora/a	Encargado/a de convivencia escolar
2. Entrevista con estudiante y apoderado	Informar al/la estudiante y sus apoderados sobre los hechos acontecidos y de la apertura del protocolo para efectos de que entregue su versión de los hechos y presente descargos junto a sus pruebas, si las tuviera. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a

3. Entregar información a sostenedor sobre la apertura del protocolo.	Informar al sostenedor de la apertura del protocolo. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
4. Consulta al Consejo de Profesores	Citar a consejo de profesores extraordinario para solicitar la opinión de los docentes sobre el protocolo abierto y la eventual medida a aplicar. Esta acción debe ser realizada dentro de los 5 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
5. Aplicación de Medida disciplinaria	El director/a, considerando la opinión del consejo de profesores decide si aplica o no la medida de cancelación o expulsión. Esta acción debe ser realizada dentro de los 5 días hábiles del inicio del proceso	Director/a
6. Notificación al apoderado/a	<p>Notificar al apoderado, padre y/o madre de la decisión. Además, se entrega un acta escrita que notifica formalmente la decisión de expulsión o cancelación y que debe contener al menos:</p> <p>a) La descripción de los hechos que constituyen la falta cometida y los argumentos que dan cuenta de que procede expulsión o cancelación.</p> <p>b) En el caso de la expulsión la fecha en que se entiende expulsado.</p>	Director/a
	<p>c) Se debe informar que el apoderado y/o el estudiante tienen 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida (apelación). La notificación al apoderado debe ser realizada dentro de los 7 días hábiles del inicio del proceso.</p> <p>Si el apoderado no concurre a la entrevista o en la entrevista se niega a firmar, se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Deberá responder por mail o por agenda escolar o libreta de comunicaciones dentro de 24 horas acusando recibo de la información.</p>	

7. Reconsideración de la medida.	Si el apoderado solicita reconsideración de la medida, esta deberá ser resuelta por la dirección del establecimiento, de forma fundada. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles de la recepción de la solicitud del apoderado. Si el apoderado no presenta apelación en el transcurso de los 15 días hábiles se confirma la medida adoptada de expulsión o cancelación.	Apoderado, director/a
8. Resolución del caso.	Se informa al apoderado la decisión final del caso. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles de la realización del punto 7.	Director /a
9. Cierre del proceso	Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.	Director/a

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN EN CASO DE FALTA DE GRAVEDAD EXTREMA (LEY AULA SEGURA)

La ley aula segura vino a fortalecer las facultades de los directores de establecimientos educacionales, permitiéndoles expulsar de manera inmediata a estudiantes que se vean involucrados en hechos graves de violencia. Este protocolo se aplica cuando un estudiante comete una falta de gravedad extrema, que por su naturaleza afecta gravemente la convivencia escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La diferencia con el protocolo anterior es que en este caso el estudiante será suspendido por

10 días hábiles desde el inicio del protocolo, y luego podrá prorrogarse dicha suspensión por 5 días más.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Inicio del proceso	Elaboración de informe de estudiantes y envío al Director/a.	Encargado/a de convivencia

2. Entrevista con estudiante y apoderado	Informar al/la estudiante y sus apoderados sobre los hechos acontecidos y de la apertura del protocolo para efectos de que entregue su versión de los hechos y presente descargos junto a sus pruebas, si las tuviera. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
3. Entregar información a sostenedor	Informar a sostenedor de la apertura del protocolo. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
4. Consulta al Consejo de Profesores	Citar a consejo de profesores extraordinario para solicitar la opinión de los docentes sobre el protocolo abierto y la eventual medida a aplicar. Esta acción debe ser realizada dentro de los 5 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
5. Aplicación de Medida disciplinaria.	El director/a, considerando la opinión del consejo de profesores decide si aplica o no la medida de cancelación o expulsión. Esta acción debe ser realizada dentro de los 5 días hábiles del inicio del proceso.	Director/a
6. Notificación al apoderado	<p>Notificar al apoderado, padre y/o madre, de la decisión. Además, se entrega un acta escrita que notifica formalmente la decisión de expulsión o cancelación y que debe contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La descripción de los hechos que constituyen la falta cometida y los argumentos que dan cuenta de que procede expulsión. b) En el caso de la expulsión, la fecha en que se entiende expulsado. c) Se debe informar que el apoderado y/o el estudiante tienen 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida (apelación). La notificación al apoderado debe ser realizada dentro de los 7 días hábiles del inicio del proceso. <p>Si el apoderado no concurre a la entrevista o en la entrevista se niega a firmar, se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión. Deberá responder por mail o por agenda escolar dentro de 24 horas acusando recibo de la información.</p>	Director/a
7. Suspensión preventiva.	El director puede suspender al estudiante por 5 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más. Esta acción inicia desde el punto 2.	Director/a

8. Reconsideración de la medida.	Si el apoderado solicita reconsideración de la medida, esta deberá ser resuelta por la dirección del establecimiento, de forma fundada. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles de la recepción de la solicitud del apoderado. Si el apoderado no presenta apelación en el transcurso de los 15 días hábiles se confirma la medida adoptada de expulsión.	Director/a
9. Resolución de caso.	Se informa al apoderado la decisión final del caso. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles de la realización del punto 7.	Director/a
10. Cierre del proceso.	Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.	Director/a

PROTOCOLO DE INGRESO AL ESTADO DE CONDICIONALIDAD

El ingreso de un estudiante al estado de condicionalidad consta de las siguientes etapas:

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Etapa de revisión de antecedentes.	<p>a. El profesor jefe luego de revisar los antecedentes y redactar un informe le propone al consejo de profesores de curso, con la colaboración del Encargado/a de convivencia, la posibilidad de ingresar a un estudiante al estado de condicionalidad, lo cual quedará registrado en el acta del consejo de profesores.</p> <p>b. Dicho consejo decidirá por simple mayoría y lo deberá ratificar el director/a, lo cual queda registrado en acta.</p>	Encargado/a de convivencia escolar, Profesor jefe

<p>2. Etapa de notificación.</p>	<p>El Encargado/a de convivencia Escolar convocará a reunión al profesor jefe, al apoderado y al estudiante en caso de estimarlo pertinente. En dicha reunión el Encargado/a de convivencia le notifica al apoderado a través de un acta escrita el ingreso de su estudiante al estado de condicionalidad. Luego, en la misma reunión el Encargado/a de convivencia le expone al apoderado el acta de compromiso, que expresa las metas que debe cumplir el estudiante, así como el apoyo que le brindará el establecimiento para que pueda superar la condicionalidad. Esta acción debe ser realizada dentro de los 3 días hábiles del inicio del proceso.</p> <p>b. En la eventualidad de que el apoderado no firme el acta que notifica la condicionalidad y/o el acta de compromiso, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico a su mail registrado en el establecimiento, y en caso de no obtener respuesta en 48 horas se enviará carta certificada a su domicilio registrado en el contrato de matrícula. Con la respuesta del mail por el apoderado se entiende notificado, o en su defecto con el envío de la carta certificada se entiende notificado al apoderado.</p> <p>c. Se debe anticipar al apoderado la posibilidad de que el estudiante pueda ser cancelado o expulsado si no supera los motivos de su condicionalidad o si comete nuevas faltas, todo de acuerdo al apartado de faltas de este Reglamento.</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar.</p>
----------------------------------	--	--

<p>3. Etapa de Evaluación.</p>	<p>a. El Encargado/a de convivencia Escolar junto al consejo de profesores del curso analizarán cada semestre el estado de condicionalidad de cada estudiante, y determinarán si el estudiante ha cumplido con el acta de compromiso y revisarán la carpeta de condicionalidad. Se deberá revisar el avance de la superación de la condicionalidad al final de cada semestre. Esta acción debe ser realizada antes de los 3 días hábiles previos al término del semestre.</p> <p>b. Si el estudiante ha cumplido su carta de compromiso se levantará su condicionalidad, hecho que notificará al apoderado el Encargado/a de convivencia Escolar acompañado por el profesor jefe. Esta acción debe ser realizada antes de los 3 días hábiles previos al término del semestre.</p> <p>Si el estudiante no supera la condicionalidad, el establecimiento está facultado para mantener dicho estado. En caso de que la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar, se revisará la posibilidad de abrir el proceso de expulsión o cancelación de matrícula. Esta acción debe ser realizada antes de los 3 días hábiles previos al término del semestre.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia.</p>
	<p>c. En caso de revisar la condicionalidad a fines del segundo semestre y determinar la necesidad de transferir la condicionalidad para el año siguiente, debe existir un acta argumentativa que dé cuenta de las razones. Esta situación será nuevamente revisada a más tardar en el mes de junio por el equipo de aula o consejo de profesores, según corresponda a la gravedad.</p>	

PROTOCOLO DE BULLYING.

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir bullying. Entenderemos por acoso escolar o bullying: "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (artículo 16 B ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto bullying, como expone el concepto legal se deben cumplir requisitos copulativos que son:

1. Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio.
2. La acción se realiza dentro o fuera del establecimiento por uno o más estudiantes.
3. La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
4. La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1.Denuncia	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de bullying deberá denunciar este hecho al Encargado/a de convivencia escolar del ciclo correspondiente, <u>quien dejará archivo escrito en sección entrevistas de Syscol.</u></p> <p><u>Esta denuncia debe realizarse a la brevedad, no más de 24 horas.</u></p> <p>En caso de ser pertinente se adoptarán de inmediato las medidas de protección necesarias para asegurar el cuidado del estudiante.</p>	Encargado/a de convivencia escolar, docentes, asistentes de educación, integrante del equipo directivo.
2.Medida resguardo de	Se evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, entre otras	Encargado/a de convivencia y tutoras de convivencia
3.Derivación a la Coordinadora de Convivencia Escolar	El Encargado/a de convivencia escolar del ciclo correspondiente debe formalizar la denuncia por escrito, a través de correo electrónico, al Encargado/a de convivencia escolar, <u>en un plazo máximo de 24 horas, desde la recepción de la denuncia.</u>	Receptor de la denuncia y Encargado/a de convivencia escolar.

<p>4. Acciones del Encargado/a de Convivencia Escolar</p>	<p>En un <u>plazo máximo de 2 semanas</u> de clases el coordinador de convivencia escolar realizará las siguientes acciones:</p> <p>3.a- Realizará entrevista con cada estudiante agredido y levantará acta de cada entrevista en sección (Entrevista Syscol).</p> <p>3.b- Se citará a los apoderados de cada estudiante agredido comunicando sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por correo electrónico y/o comunicación, donde en caso de no recibir respuesta, se informará por medio de carta certificada.</p> <p>3.c- Se entrevistará a cada estudiante denunciado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.</p> <p>3.e- Se revisarán los espacios donde se realizaron los actos de bullying para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, se tomará la medida de resguardo de manera inmediata.</p> <p>En esta oportunidad el apoderado o sus estudiantes podrán hacer descargos, presentando pruebas. Con posterioridad a la reunión tendrán 2 días hábiles para acompañar documentos u otras pruebas.</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, tutores de convivencia, apoderados respectivos, estudiantes que participan de las entrevistas, otros funcionarios.</p>
<p>5. Análisis de la Información Levantada y conclusión de la investigación</p>	<p>El Encargado/a de convivencia escolar revisará la información con los funcionarios pertinentes al caso, que pueden ser el profesor jefe, profesor de asignatura, psicólogo, miembro del equipo de gestión directiva concluyendo si existe o no Bullying. <u>En un plazo de 5 días hábiles.</u></p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, tutores de convivencia, profesor jefe, profesor de asignatura, psicólogo, miembro del equipo directivo.</p>

<p>6.Comunicación a los apoderados involucrados. (NO Bullying)</p>	<p>Si se resuelve que los hechos denunciados están equivocados o que no constituyen bullying, se informará en reunión de cierre de investigación a los estudiantes y a sus apoderados. Dependiendo la acción realizada se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, distinguiendo entre falta leve, grave, y muy grave, de acuerdo a lo señalado en este manual. <u>Dentro de los 5 días hábiles</u> siguientes al término del informe a que se refiere el número anterior.</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, tutoras de convivencia, profesor jefe, psicólogo, miembro del equipo directivo.</p>
<p>7.Comunicación a los apoderados involucrados (SI Bullying)</p>	<p>En caso de concluir que sí hubo o hay bullying, se considera una falta muy grave dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse medida de suspensión, estado de condicionalidad, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerará la intencionalidad, edad y las circunstancias, de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido bullying en contra de otro estudiante, ya ha sido sancionado por acciones de bullying en contra de otros estudiantes, se le podrá aplicar la medida disciplinaria más extrema.</p> <p><u>Dentro de los 7 días siguientes al término del informe a que se refiere el número anterior</u></p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, profesor jefe, psicólogo, miembro del equipo directivo.</p>
<p>8. Derecho a apelación</p>	<p>El apoderado y/o su estudiante podrán apelar a la medida disciplinaria aplicada en un plazo de 3 días hábiles, cuando esta sea cancelación de matrícula o expulsión. La apelación se envía por mail a la coordinadora de convivencia.</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar.</p>

9.La Coord. de convivencia escolar, evaluará las medidas formativas a aplicar.	Se podrá escoger una medida formativa y/o una disciplinaria coherente con la falta. La medida formativa será aplicada por la coordinadora de convivencia escolar. Es importante considerar medidas formativas tanto preventivas como relacionadas con la falta ya cometida, aplicándola en involucrados y testigos en caso de ser necesario.	Encargado/a de convivencia escolar.
10.Seguimiento	El Encargado/a de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias. Todas estas etapas serán registradas en las fichas de activación.	Encargado/a de convivencia escolar.

PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la misma. La que no constituye bullying.

A continuación, se expondrán los siguientes protocolos de maltrato escolar:

1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes
2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante
3. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto
4. Maltrato o agresión entre pares adultos

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quienes son los involucrados para determinar cuál de los cuatro protocolos procede. En caso de tratarse de un apoderado la persona agresora, el equipo directivo podrá determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al establecimiento por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal. Se recuerda que este manual contempla el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria.

1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLE
1. Denuncia	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de conflicto entre pares estudiantes, deberá denunciar este hecho a la coordinadora de convivencia del ciclo correspondiente, a un profesor, psicólogo o un integrante del equipo de gestión directiva, los cuales deben dejar registro escrito en entrevistas Syscol e informar al Encargado de Convivencia a través de correo electrónico. Esta denuncia deberá ser inmediata.	Encargado/a de convivencia escolar, profesor, psicólogo, integrante del equipo directivo, en general toda la comunidad educativa.
2. Medida de resguardo	Se evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, entre otras	Encargado/a de convivencia
3. Medida de resguardo en caso de que el maltrato esté ocurriendo en el momento.	En caso de que esté ocurriendo el maltrato en el momento, el adulto presente adoptará medidas de resguardo, tales como: separar a los estudiantes, llamado de atención verbal de inmediato, En caso de estimarse necesario se enviará a los estudiantes a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes. <u>Estas acciones son inmediatas.</u>	Profesor a cargo del estudiante, Encargado/a de convivencia, funcionario/a del establecimiento.
4. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	Una vez adoptadas las medidas de resguardo, se deberá informar al coordinador de convivencia de pasillo, el cual dejará constancia escrita en entrevistas o anotaciones Syscol y tomará las medidas según manual.	Profesor a cargo del estudiante, Encargado/a de convivencia, funcionario del establecimiento.

<p>5. Entrevista involucrados</p>	<p>a</p> <p>Coordinador de convivencia de pasillo entrevistará a los estudiantes que participaron de la situación de maltrato, y a los/las que participaron como testigos.</p> <p>No será necesario investigar con testigos cuando el profesor, Encargado/a de Convivencia tomó conocimiento de los hechos directamente. En este caso se le pedirá un relato escrito al adulto testigo durante la ocurrencia de los hechos.</p> <p>Todos los relatos serán registrados por escrito y firmados en Syscol/ entrevistas.</p> <p><i>Estas entrevistas se realizarán en un plazo máximo de 7 días hábiles.</i></p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar</p>
<p>6. Comunicación apoderados</p>	<p>a</p> <p>Se comunicará a los apoderados por escrito de lo sucedido, esto, de forma inmediata. En caso de considerarse necesario serán citados por el coordinador de convivencia de pasillo, y/o profesor jefe en un plazo máximo de 3 días.</p> <p>Desde que el apoderado y/o estudiante toma conocimiento podrá aportar sus pruebas y defensas en un plazo de 2 días hábiles.</p>	<p>Profesor/a jefe, Encargado/a de convivencia</p>
<p>7. Medidas disciplinarias y formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar, en conversación con el coordinador de pasillo, determinará las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a aplicar.</p> <p><i>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</i></p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar</p>
<p>8. Notificación de las medidas disciplinarias y entrega de informe de resultados</p>	<p>Encargado/a de convivencia o el coordinador de pasillo, cita al apoderado (acompañado del profesor jefe, <u>si fuese necesario</u>) a reunión para informar los resultados de la investigación y las medidas a adoptar.</p> <p><i>En un plazo de 5 días hábiles máximo.</i></p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar</p>

9. Denuncia en Tribunales de Familia	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, se hará la denuncia en Tribunales de Familia y/o Ministerio Público	Encargado/a de convivencia escolar.
--------------------------------------	--	-------------------------------------

2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante

El adulto puede ser un funcionario del establecimiento o un familiar de algún estudiante.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLE
1. Denuncia	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un adulto a un estudiante, deberá denunciar este hecho al Encargado/a de convivencia, a un profesor, psicólogo o un integrante del equipo de gestión directiva.</p> <p>Esta denuncia deberá hacerse de forma inmediata.</p> <p>El establecimiento aplicará las medidas de protección que estén a su alcance para asegurar la integridad del estudiante</p>	Encargado/a de convivencia escolar, profesor, psicólogo, integrante del equipo de directivo y/o funcionario que sea testigo directo o indirecto del hecho.
2. Medidas de resguardo	Se evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, prohibición al adulto de acercarse al estudiante, entre otras	Encargado/a de convivencia

3. Derivación	El funcionario del establecimiento que reciba la denuncia o la información deberá formalizar derivación (por escrito) al Encargado/a de convivencia o en su defecto a cualquier integrante del departamento de convivencia. Esta derivación deberá hacerla en <u>2 días hábiles</u>	Encargado/a de convivencia
4. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento	El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato al equipo directivo y/o Encargado/a de convivencia, quienes procederán a intervenir. En caso de que el adulto no cese en su acción y se coloque en riesgo la integridad del estudiante, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la protección del estudiante. En caso de estimarse necesario se enviará al estudiante a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes. Se contactará inmediatamente al apoderado para informarle lo sucedido y pedirle que retire al estudiante si es necesario.	Equipo directivo y equipo de convivencia.
5. Medidas de resguardo en caso de que la acción de maltrato esté ocurriendo en el momento.	Cualquier funcionario del establecimiento que perciba la situación adoptará las medidas de resguardo que sean necesarias para proteger al estudiante afectado. Estas medidas podrán ser separar a las partes, comunicar al Encargado/a de convivencia inmediatamente, entre otras.	Cualquier funcionario del establecimiento
6. Entrevista a los involucrados	El Encargado/a de Convivencia entrevistará al estudiante afectado/a y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Se entrevistará al adulto involucrado. Todos los relatos serán registrados por escrito y firmados. Entrevistas deberán hacerse en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el inicio del proceso.	Encargado/a de convivencia, Equipo de convivencia, Profesor/a jefe.

7. Comunicación a apoderados.	Se citará a los apoderados respectivos para informarles de lo sucedido. Se les comunicará de la denuncia por vulneración de derechos que el establecimiento debe realizar ante el tribunal de familia o en el Ministerio Público. <i>En un plazo máximo de 24 horas</i>	Encargado/a de convivencia, profesor/a jefe.
8.Finalización de la investigación	El Encargado/a de Convivencia entregará el informe de conclusión al apoderado/a del o la estudiante afectado/a, y le comunicará las medidas que adoptó el colegio en protección del o la estudiante en caso de que amerite. <i>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</i>	Encargado/a de convivencia, profesor/a jefe
9.Denuncia en Tribunales y/o Ministerio Público	Independiente de que el apoderado no formalice la denuncia en tribunales y/o Ministerio Público, siempre deberá hacerlo el establecimiento.	Equipo de Convivencia
10.Cuando el adulto agresor es funcionario del Establecimiento.	Encargado/a de Convivencia realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas escolares: a-En caso de que el adulto acusado de maltrato sea un miembro del equipo directivo, se le deberá informar el hecho al Sostenedor de la Fundación Educacional, quién designará un funcionario que no trabaje dentro del establecimiento para activar este protocolo. b-Se tomarán las medidas de resguardo que consisten en evitar el contacto entre el adulto acusado con el estudiante. En caso de que la normativa laboral no permita aislar al adulto, se acompañará al mismo en las clases y/o en sus funciones por otro funcionario, dando de esta forma protección al estudiante afectado. c-El funcionario acusado tendrá una reunión con el sostenedor de la Fundación. Se levantará acta de la reunión en donde se evalúen las medidas correspondientes en caso de acreditarse el maltrato.	Encargado/a de Convivencia Escolar

Este protocolo no podrá extenderse más de 60 días.

4. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.

Este protocolo es para estudiantes que tienen 13 años o menos.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLE
1. Denuncia	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar, deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, a un profesor, psicólogo o un integrante del equipo de gestión directiva. Esta denuncia debe ser inmediata (Ver, igualmente, protocolo relacionado a ley 21643 – Ley Karin)	Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. Medidas de resguardo	Se evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, prohibición al adulto de acercarse al estudiante, entre otras	Encargado/a de Convivencia Escolar.
3. Derivación a la coordinadora de convivencia	El adulto afectado debe informar inmediatamente al Encargado/a convivencia escolar, o en su defecto a un Inspector/a de pasillo. Se levantará acta de la denuncia.	Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector/a de pasillo.
4. Acción de maltrato que está ocurriendo el momento	El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato a convivencia y/o un Inspector/a de pasillo.	Encargado/a de convivencia, Inspector/a de pasillo.

5. Entrevista a los involucrados	Encargado/a de convivencia entrevistará al adulto afectado, al estudiante involucrado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Todos los relatos serán registrados por escrito y firmados. <i>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</i>	Encargado/a de convivencia escolar, Inspector/a de pasillo
6. Comunicación a apoderados.	Se citará a los apoderados respectivos para informarles de lo sucedido. Se les comunicará del deber de denunciar la vulneración de derechos en el tribunal de familia en caso de haberla, o en el Ministerio Público en caso de visualizarse un delito. El adulto tiene el derecho de denunciar, demandar o hacer uso de la acción judicial que quiera. Esta comunicación con los apoderados no es requisito previo para hacer las respectivas denuncias. <i>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</i>	Encargado/a de convivencia escolar, Inspector/a de pasillo.
7. Medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y apoyo psicosocial.	Encargado/a convivencia escolar determinará las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a aplicar. <i>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</i>	Encargado/a de Convivencia Escolar.
8. Finalización de la investigación.	Encargado/a de convivencia entregará el informe de conclusión al apoderado del o la estudiante afectado/a, y le comunicará las medidas disciplinarias y formativas que adoptó el colegio. <i>En un plazo máximo de 7 días hábiles</i>	Encargado/a de convivencia escolar.
9. Denuncia en Tribunales de Familia y/o Ministerio Público.	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, se hará la denuncia en el Ministerio Público.	Encargado/a de convivencia escolar.

Este protocolo no podrá extenderse más de 60 días.

4. Maltrato o agresión entre pares adultos

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, apoderado, familiar de estudiantes, funcionario del establecimiento agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Denuncia	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato entre adultos integrantes de la comunidad escolar, deberá denunciar este hecho a la coordinadora de convivencia escolar, a un profesor, psicólogo o un integrante del equipo directivo. Esta denuncia debe realizarse de forma inmediata. (Ver, igualmente, protocolo relacionado a ley 21643)	Encargado/a de convivencia, profesor, psicólogo/a, integrante del equipo directivo.
2. Medidas de resguardo	Se evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los adultos involucrados tales como: evitar que tengan que vincularse, separación de funciones, alejamiento de los puestos de trabajo, entre otras.	Encargado/a de convivencia escolar, miembro del equipo directivo.
3. Derivación a la Encargado/a de convivencia	El adulto afectado debe informar al Encargado/a de convivencia y/o a cualquier otro funcionario de su departamento. En caso de que los involucrados sean funcionarios del establecimiento, debe derivarse este caso a Sostenedor de la Fundación quién activará los protocolos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. <u>Esta derivación debe realizarse en un plazo de 2 días.</u>	Encargado/a de convivencia y/o cualquier integrante del equipo de Convivencia.

<p>4. Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento</p>	<p>El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato a la directora de convivencia. En caso de no localizarlo, a un miembro del equipo directivo, quienes procederán a intervenir de acuerdo con los protocolos y reglamentos.</p>	<p>Equipo directivo.</p>
<p>5. Entrevista a los involucrados</p>	<p>Encargado/a de convivencia citará a entrevista a los adultos involucrados. Cuando es un funcionario del establecimiento las entrevistas deben ser realizadas por algún representante del Sostenedor. Se entrevistarán testigos en caso de haberlos. Todos los relatos serán registrados.</p> <p><u>Estas entrevistas deberán realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles.</u></p>	<p>Equipo directivo,</p>
<p>6. Comunicación a apoderados</p>	<p>En caso de estar involucrado un adulto que se relaciona con un apoderado, se citará a ese apoderado para informarle lo sucedido y las medidas que adopte el colegio.</p> <p>Se les comunicará el derecho de denunciar en los estamentos respectivos.</p> <p>En el caso de que la víctima de la agresión sea funcionario del establecimiento, se le informará de las medidas adoptadas que tienden a dar protección a la comunidad escolar.</p> <p>En caso de que esté involucrado un funcionario del establecimiento, deberá realizar la citación un representante del Sostenedor.</p> <p><u>En un plazo máximo de 7 días hábiles.</u></p>	<p>Encargado/a de convivencia, Equipo Directivo.</p>
<p>7. Finalización de la investigación</p>	<p>Encargado/a de convivencia entregará el informe de conclusión y las medidas que se adoptaron. En caso de que esté involucrado un funcionario del establecimiento deberá hacer la entrega del informe un representante del sostenedor.</p> <p><u>En un plazo máximo de 5 días hábiles.</u></p>	<p>Encargado/a de convivencia, Equipo directivo.</p>

8. Denuncia a Tribunales Familia y/o Ministerio Público	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, se hará la denuncia en el Ministerio Público.	Director/a del establecimiento
---	--	--------------------------------

Este protocolo no podrá extenderse más de 60 días.

PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Denuncia dentro de la comunidad escolar	Este protocolo se activa cuando cualquier integrante de la comunidad escolar tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 17 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar al Director del colegio a la mayor brevedad posible. El colegio no realiza investigación, ya que no tiene facultades legales para ello.	Toda la comunidad escolar, el director/a, Encargado/a de convivencia.
2. Encargado del establecimiento en la formalización de la denuncia tribunales.	Denunciar los delitos que afecten a estudiantes ya sea como víctimas o como victimarios en el Ministerio Público. Es el Director quien asume toda la responsabilidad en caso de no hacer una denuncia oportuna en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia, a pesar de haber delegado esta función en otro funcionario. Al tribunal de familia corresponden los casos de violencia intrafamiliar no constitutivos del delito de maltrato habitual, y estados de vulneración de derechos como es, por ejemplo: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor. El tribunal de familia podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para objetos de	Director/a del establecimiento

	mejorar su situación. En el Ministerio Público se debe realizar toda denuncia sobre el hecho de que un niño haya cometido un delito o haya sido víctima de un delito, por ejemplo: víctima de abuso sexual de menores, comete violación, víctima de lesiones graves o gravísimas u otros. Venta o tráfico de alcohol o drogas, porte armas.	
3.- Plazo para denunciar.	El establecimiento debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento. En caso de que los padres, apoderados o cuidadores realicen la denuncia el establecimiento debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia.	Equipo de convivencia. Si los padres hacen la denuncia se libera al establecimiento de esta obligación, quedando eximido de esta acción.
4.Comunicación al apoderado	Una vez realizada la denuncia por el colegio se procede a citar a los apoderados del estudiante afectado para informarle de la situación. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la denuncia	Equipo de Convivencia Escolar.
5.Situaciones especiales	Cuando la vulneración de derechos es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar, se activará también el protocolo de maltrato de adulto a estudiante. De esta forma se entrevistará al adulto involucrado, a testigos, y se tomarán medidas para dar protección al estudiante. (revisar el protocolo de maltrato de adulto a estudiante contenido en este manual)	Equipo de Convivencia Escolar.

Este protocolo no podrá extenderse por más de 30 días.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL

Este protocolo establece cómo debe actuar el establecimiento frente a una posible situación de vulneración de derechos de índole sexual que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad, cualquiera sea el espacio donde se hubiese concretado la vulneración y sin tomar en cuenta la fecha de la ocurrencia del supuesto delito, en atención a que se trata de menores de edad en donde no comienza a correr la fecha de prescripción de los delitos asociados hasta que cumplen 18 años. El abuso sexual es entendido como un abuso de poder de índole sexual, donde no sólo se transgrede la corporalidad del estudiante. La palabra abuso se refiere a que hay una diferencia jerárquica y de poder. El abusador aprovecha esta posición jerárquica y se produce una cosificación del estudiante, por lo que éste es visto como un objeto por parte del abusador para proveerle gratificación y no

como una persona que sufre. Por tanto, toda vez que exista sospecha de que un estudiante de nuestra comunidad educativa fue o es expuesto/a a algún tipo de vulneración sexual (violación, prostitución, pornografía, vejación sexual, estupro, sexting u otro), este protocolo debe ser activado. El establecimiento no puede realizar investigación alguna, ya que esta acción le corresponde a la PDI, Carabineros, Ministerio Público y a los tribunales de justicia, cualquier labor de investigación de parte del establecimiento puede provocar una revictimización del estudiante, perjudicando el proceso. Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones nuestro establecimiento establece medidas preventivas tales como:

1. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser transparentes: los funcionarios del establecimiento no podrán atender a estudiantes en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
2. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por el equipo directivo.
3. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.
4. Se entregará educación sexual a los estudiantes teniendo en cuenta su madurez y edad.
5. Se darán talleres a padres para efectos de apoyar la prevención desde los hogares.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Denuncia dentro de la comunidad escolar	Si cualquier persona toma conocimiento de que un/a estudiante ha sido víctima de un delito sexual deberá informar inmediatamente al Director/a, Encargada/o de convivencia o en su defecto a un funcionario.	Director/a, Encargado/a de convivencia o en su defecto a un funcionario.
2. Denuncia en el Ministerio Público	El director/a realizará la denuncia en el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas.	Director/a
3. Denuncia en el tribunal de familia	Cuando quién es acusado de cometer abuso sexual es un estudiante se derivará el caso a los tribunales de familia cuando tenga 13 años o menos. Y en caso de tener 14 años o más se realizará la denuncia en el Ministerio Público por obligación legal.	Director/a.
4. Comunicación al apoderado.	Se citará al apoderado para informarle la situación y comunicarle que el establecimiento realizará la denuncia respectiva. Dentro de los 7 días hábiles siguientes	Director/a y/o Encargado/a de convivencia.

5. Cuando el supuesto agresor es funcionario del establecimiento.	Se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. Por tanto, la sola denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el establecimiento tomará medidas de prevención en miras de proteger al estudiante, como, por ejemplo: permiso para no asistir al lugar de trabajo, cambio de las funciones del contrato asegurando evitar el contacto con estudiantes, apoyar al trabajador con un segundo funcionario para que apoye su labor, o cualquier otra medida de protección del estudiante que se acuerde con el director.	Directora, Encargado/a convivencia.
---	--	-------------------------------------

Este protocolo no puede extenderse por más de 30 días.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Comunicación del estado de maternidad o Paternidad.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante está en condición de paternidad o maternidad (Con relación a la maternidad, ya sea de embarazo y de ya haber ocurrido el nacimiento) deberá comunicar este hecho a Encargado/a convivencia	Toda la comunidad escolar
2. Entrevista con apoderado/a.	Una vez que el Encargado/a de convivencia está en conocimiento del estado de maternidad o paternidad de un estudiante deberá citar al respectivo apoderado para efectos de informarle los hechos conocidos. En caso de que haya sido el mismo apoderado quién comunica la situación, no será necesaria esta entrevista. <u>Esta reunión debe realizarse en un plazo de 2 semanas como máximo desde que ha tomado conocimiento</u>	Encargado/a de convivencia.
3. Entrevista.	Encargado/a de convivencia se reunirá con estudiante para efectos de darle apoyo desde orientación. <u>Esta reunión debe hacerse en un plazo de una semana desde que se realizó la entrevista con apoderado.</u>	

4. Plan de apoyo.	Encargado/a de convivencia, psicólogo, coordinador académico acordará con el apoderado y el estudiante las medidas de apoyo con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y la retención del estudiante en el sistema educativo: a) Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, el equipo académico establecerá un sistema de evaluación alternativo el cual explicitará fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones. b) Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. c) Se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico, siempre que estén debidamente acreditadas. d) Se autorizará a la estudiante embarazada a asistir al baño según sea su necesidad. e) A la estudiante embarazada se le facilitará durante los recreos espacios como biblioteca o sala de clases, a fin de evitar estrés o posibles accidentes. Cualquier otra medida de apoyo que se acuerde.	Encargado/a de convivencia, coordinador académico
5. Plan de convivencia escolar.	Orientador/a, trabajará con el curso del estudiante el tema de la maternidad y paternidad, con el objetivo de favorecer la sana convivencia escolar	Orientador/a

Adicionalmente, se revisarán con los apoderados los siguientes temas:

1. **Medidas académicas:** Se apoyará la flexibilización del aprendizaje a través de acciones que ayuden a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, entre estas medidas tenemos las siguientes:
 - a. El Reglamento de Evaluación y Promoción asegurará el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas y planes de estudio.
 - b. Se contará con un calendario flexible y una propuesta adaptada a las necesidades del estudiante.
 - c. Advertir a madres embarazadas o nodrizas a no estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo.
 - d. Se incorporarán medidas a nivel curricular que digan relación con el cuidado del embarazo, maternidad y paternidad, apoyando que los estudiantes con necesidades educativas especiales entiendan la condición de embarazo, maternidad y paternidad y la respeten.

- e. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a educación física siempre que su médico tratante lo autorice, pudiendo ajustarse dicha asignatura a las necesidades del estudiante, o aceptar la solicitud de eximición.
2. **Medidas administrativas:** Entre estas medidas tenemos las siguientes:
- a. Los funcionarios del establecimiento siempre demostrarán un buen trato hacia estos estudiantes, con apoyo a su condición.
 - b. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de participar de todas las actividades escolares.
 - c. Las estudiantes embarazadas pueden adaptar el uniforme del establecimiento a sus necesidades.
 - d. No se exigirá el 85% de asistencia para estos estudiantes, cuando sus inasistencias sean debidamente justificadas. Para ello deberá acompañar un certificado médico siempre. En caso de que la asistencia alcance menos del 50% el director del establecimiento resolverá de acuerdo a Decreto Exento 511 de fecha 1997, N° 112 y N° 158 de 1999, y N° 83 de 2001. Teniendo en este caso el estudiante la posibilidad de apelar de la medida adoptada por el director.
 - e. Deberá registrarse la etapa de paternidad, maternidad o embarazo en que se encuentre el estudiante, en los libros de ingreso, salida, y de permisos y justificativos de inasistencia
 - f. 6. La estudiante embarazada podrá asistir al baño todas las veces que lo requiera.
 - g. La estudiante embarazada podrá utilizar en recreos el CRA.
 - h. Se respetará a la estudiante madre su derecho de lactancia, dándole permiso para salir del establecimiento o para alimentar a su hijo o hija dentro del establecimiento, habilitándole un espacio cómodo para ello. **Redes de apoyo:** El establecimiento identificará las redes de apoyo para el padre, madre o embarazada, utilizándolos en caso de ser necesarios, y siempre velando por la integridad del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Este protocolo se subdivide en 3:

1. Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas o alcohol al interior del establecimiento.
2. Protocolo en el caso de consumo de drogas o alcohol al interior del establecimiento
3. Protocolo en el caso de tráfico de drogas o alcohol al interior del establecimiento. Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogadicción para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico o consumo que puedan afectar a estudiantes del establecimiento. De esta manera se favorece una buena derivación.

El consumo de drogas en los jóvenes tiene un efecto negativo, exponiéndolos a diversos riesgos tanto en su salud como en su integridad, por ello es fundamental realizar un trabajo como comunidad escolar tanto en la prevención como en la detección de situaciones que puedan revestir las características de consumo, porte o tráfico. Este protocolo tiene por finalidad aportar a la protección de la infancia tanto para el estudiante que está vinculado a las drogas como a todos los niños que conforman la comunidad del establecimiento. Lograr un espacio seguro para nuestros niños es tarea de toda la comunidad escolar ya que el consumo y los riesgos de caer en él, se asocian a situaciones de la vida diaria que es preciso conocer e identificar. Prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, requiere de estrategias actualizadas que propongan alternativas a los padres, maestros, equipos de salud, amigos, vecinos, niños y jóvenes. Por ello el establecimiento posee un conjunto de protocolos de actuación para enfrentar juntos esta problemática.

Líneas de acción preventivas:

1. Reforzar las redes de Prevención, teniendo un contacto directo con entidades como: SENDA.
2. El área de formación trabajará este tema.
3. Fortalecer la comunicación entre profesores y estudiantes.
4. Organizar Jornadas de Reflexión.
5. Organizar Charlas para padres.
6. Organizar Charlas para estudiantes de diferentes niveles. Los protocolos que se enumeran a continuación no podrán tener una extensión mayor a 40 días.

Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas o alcohol al interior del colegio.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1- Detección.	La persona que sospecha de la situación deberá canalizar dicha información al Inspector/a de pasillo correspondiente. En su ausencia deberá remitirse al Encargado/a convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la comunidad, que le genere confianza, este último será quien informe al profesor jefe que corresponda. En ambos casos la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista. El Profesor jefe pondrá en antecedentes al Encargado/a de convivencia de forma inmediata, quien convocará al profesor jefe, para informar de la situación en una reunión. El Encargado/a de convivencia informará a la director/a sobre la situación que está aconteciendo.	Todos los integrantes de la comunidad educativa: Equipo directivo, coordinadores, docentes, estudiantes, padres y apoderados.

2-Evaluación.	<p>En la reunión se expondrán los antecedentes y se determinará la necesidad de entrevistar a los involucrados en la sospecha. Profesor jefe junto al Psicólogo/a del nivel informa en entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados, de la activación del protocolo de sospecha y los pasos a seguir:</p> <p>1.-Entrevista por parte de 2 miembros del área de convivencia escolar, a los estudiantes involucrados.</p> <p>2.-En caso de ser necesario se entrevistará a testigos de la situación. Tiempo estimado para dicha realización será de 3 días hábiles una vez que se concrete la reunión señalada en el paso 1 (anterior).</p> <p>Si los resultados de la investigación corroboran la existencia de consumo de drogas o alcohol por parte de los estudiantes, se activará el protocolo respectivo. En caso de desestimar la sospecha se citará a los apoderados y se informarán las conclusiones de la investigación.</p>	Encargado/a de convivencia, Profesor Jefe, Psicólogo/a.
3-Informe.	Elaboración del Informe por parte del psicólogo en un plazo máximo de 30 días corridos.	Psicólogo/a

Protocolo en el caso de consumo de drogas o alcohol al interior del establecimiento

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1.Detección	<p>La persona que toma conocimiento de la situación deberá canalizar dicha información al Encargado/a de convivencia. En su ausencia deberá remitirse al director/a . En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la comunidad, que le genere confianza, este último será quien debe informar al Encargado/a de convivencia que corresponda.</p> <p>En ambos casos la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista. El Profesor jefe pondrá en antecedentes al Encargado/a de convivencia de forma inmediata, quien convocará al profesor jefe, orientador/a , para</p>	<p>Todos los integrantes de la comunidad educativa: miembros del equipo de directivo, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo</p>

	informar de la situación en una reunión. El Encargado/a de convivencia escolar informará al Director/a sobre la situación que está aconteciendo.	
2.Contacto con apoderado/a	El Encargado/a de convivencia escolar o un miembro de su equipo deberá formalizar con urgencia una llamada al celular del apoderado, y en caso de no ubicarlo se seguirá contactando a los adultos que haya autorizado el apoderado para tal efecto con la finalidad de exigir el retiro inmediato del estudiante. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará un acta de retiro que evidenciará los hechos de haber presentado signos de haber consumido drogas o alcohol.	Encargado/a de convivencia escolar.
3.Evaluación	El Encargado/a de convivencia convocará al psicólogo, Orientador/a y al profesor jefe para exponer los antecedentes del caso. En la reunión se expondrán los antecedentes y se determinará la necesidad de entrevistar al/los involucrado/os en dicha situación. Se entrevistará a los estudiantes involucrados por parte de dos integrantes de los responsables de esta etapa. En caso de ser necesario se entrevistará a testigos de la situación. Análisis de la información recolectada, concluyendo con las medidas disciplinarias y formativas a aplicar, las cuales se informarán a los apoderados dentro de un plazo máximo de 2 semanas.	Encargado/a de convivencia, Profesor Jefe, Psicólogo del Área y Orientador/a . En el caso que lo amerite participará una tutora.

<p>4. Medidas y Formativas Disciplinarias</p>	<p>Las medidas a aplicar debido a que se considera una falta muy grave son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suspenderá a los estudiantes por 3 días. • Se asignará Matrícula Condicional • Se les asignará un trabajo formativo a realizar con otros cursos o niveles. Esto dentro establecimiento de un plazo de 1 mes, coordinado por el profesor jefe y con el apoyo de la psicóloga del área. <p>De no ser la primera vez que el estudiante incurre en estas conductas se evaluará junto al comité de convivencia, director, profesores del curso, inspectoras y otros, la posibilidad de no renovar matrícula para el año siguiente.</p> <p>En todos los casos se solicitará una evaluación psicológica externa del estudiante, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al establecimiento.</p> <p>La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo el establecimiento a la solicitud de una medida de protección en el tribunal de familia.</p> <p>En un plazo máximo de 30 días, se realizará una intervención a nivel grupal con los cursos de los estudiantes involucrados a cargo del Orientador/a.</p>	<p>Encargado/a de convivencia, Profesor jefe, Psicólogo del Área y Orientador/a. En el caso que lo amerite participará la inspectora de pasillo correspondiente.</p>
<p>5. Seguimiento y Acompañamiento</p>	<p>Se realizará un seguimiento a los estudiantes involucrados a través del área de convivencia Escolar cada dos meses a partir del reporte de los profesores respecto a: asistencia a clases, relaciones interpersonales, rendimiento académico, cumplimiento con responsabilidades, entre otros.</p>	<p>Encargado/a de convivencia, Profesor Jefe, Psicólogo y Orientador/a</p>

PROTOCOLO EN EL CASO DE TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1.Detección	La persona que sospecha de la situación deberá canalizar dicha información al Encargado/a de convivencia. En su ausencia deberá remitirse al Orientador/a. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la comunidad, que le genere confianza, este último será quien informe al Encargado/a de convivencia. En ambos casos la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista. Si es el Profesor jefe quien toma conocimiento, pondrá en antecedentes al Encargado/a de convivencia de forma inmediata, quien convocará al profesor jefe, al Orientador/a y al psicólogo, para informar de la situación en una reunión. El Encargado/a de convivencia informará al director/a sobre la situación que está aconteciendo	Todos los integrantes de la comunidad educativa: miembros del equipo directivo, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo.
2.Información al apoderado	El director, o en su defecto un miembro de su equipo deberá formalizar con urgencia una llamada al celular del apoderado, y en caso de no ubicarlo se seguirá contactando a los adultos que haya autorizado el apoderado para tal efecto con la finalidad hacerse presente inmediatamente en el colegio y sostener una entrevista junto al estudiante para poner al tanto de lo ocurrido y las acciones a seguir. Se le comunicará al apoderado la obligación legal de denunciar este hecho a las autoridades respectivas. Encargado/a Convivencia Escolar deberá comunicar la situación ocurrida al Profesor jefe del estudiante involucrado	Director/a o cualquier miembro de su equipo.

3.Denuncia	Se activará el protocolo de denuncias contenido en el anexo del Reglamento de Convivencia Escolar. Ante el caso de tráfico de drogas o alcohol realizada por un menor de 14 años, ellos están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, en este caso el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia. Para los casos de evidencia de tráfico de drogas o alcohol realizado por estudiantes entre 14 y 17 años ingresarán a través de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente. Al ser un eventual delito, se deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las siguientes 24 horas.	Encargado/a de Convivencia escolar
4.Análisis de la situación.	Encargado/a de convivencia convocará al profesor jefe, psicólogo y Orientador/a para exponer los antecedentes del caso. En la reunión se darán a conocer los antecedentes y se informará de la activación del protocolo de sospecha de consumo de drogas o alcohol. Análisis de la información recolectada por parte de convivencia Escolar. Si existen evidencias concretas de una situación de tráfico de drogas o alcohol, se aplicarán las medidas respectivas, las cuales se informarán a los apoderados dentro de un plazo máximo de 2 semanas.	Encargado/a de convivencia, Profesor Jefe, Psicólogo del Área y Orientador/a.

5. Medidas formativas y disciplinarias.	Las medidas a aplicar, debido a que se considera una falta muy grave, son: Se suspenderá a los estudiantes por 3 días. Se asignará Matrícula Condicional o No renovación de matrícula para el siguiente año escolar, según previa revisión de la carpeta del estudiante. Se les asignará un trabajo formativo a realizar con otros cursos o niveles del establecimiento. Esto dentro de un plazo de 1 mes, coordinado por el profesor jefe y con el apoyo de la psicóloga del área. En todos los casos, se solicitará una evaluación psicológica externa del estudiante, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al establecimiento. La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo el establecimiento a la solicitud de una medida de protección en el tribunal de familia. En un plazo máximo de 30 días, se realizará una intervención a nivel grupal con los cursos de los estudiantes involucrados a cargo de la psicóloga del nivel.	Encargado/a de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Psicólogo y Orientador/a.
6. Seguimiento y acompañamiento.	Se realizará un seguimiento a los estudiantes involucrados a través del área de convivencia escolar cada dos meses a partir del reporte de los profesores respecto a: <ul style="list-style-type: none"> • Interacción con pares y adultos • Situación académica • Porcentaje de asistencia • Participación en actividades extracurriculares. La dupla psicosocial realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.	Encargado/a de convivencia Escolar Profesor Jefe, Psicólogo y Orientador/a
7. Informe.	Elaboración del Informe por parte del Encargado/a de convivencia de cada área en un plazo máximo de 30 días corridos.	Encargado/a de convivencia

PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Canalización de la denuncia en el Encargado de convivencia escolar.	Encargado/a de Convivencia Escolar recibe la denuncia escrita con la falta del apoderado. En el plazo de 5 días hábiles deberá citar al apoderado para escuchar sus descargos.	Encargado/a de convivencia escolar.
2. Entrevista Encargado/a de Convivencia Escolar a testigos.	Encargado/a de Convivencia Escolar, testigos y/o y afectados en un plazo no superior a dos semanas, realiza las entrevistas a los afectados. los que se levantará acta. Puede delegar esta labor a otro funcionario de su departamento.	Encargado/a de Convivencia Escolar
3. Conclusión	Encargado/a de Convivencia Escolar redactará informe de cierre del protocolo y determinará la medida a aplicar.	Encargado/a de Convivencia Escolar
4. Comunicación.	Encargado/a de Convivencia Escolar podrá citar a apoderado para informarle de las medidas a aplicar, la decisión y su fundamento.	Encargado/a de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE FUGA MASIVA

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES
1. Denuncia.	El integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de la posible fuga masiva en el establecimiento deberá informar inmediatamente a cualquier integrante del equipo directivo	Cualquier integrante de la comunidad escolar.

2.Miembro del equipo directivo	Un miembro del equipo directivo informará inmediatamente a Carabineros o PDI de lo sucedido para solicitar medidas de resguardo. Se informará a todo el personal de seguridad interno, y se enviará comunicado de emergencia a los apoderados. Se le informará a los docentes y asistentes de la educación de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta Miembro del equipo directivo el protocolo PISE.	Miembros del equipo directivo.
3.Medida de resguardo	Las acciones que realizará el establecimiento siempre velarán por la integridad de los estudiantes	Todo el personal del establecimiento
4.Aplicación de medidas disciplinarias y formativas	Una vez concretada la fuga masiva, el establecimiento aplicará este Reglamento de Convivencia en cuanto a las faltas, aplicando la respectiva medida disciplinaria y/o formativa.	Encargado/a de Convivencia Escolar, profesor jefe y/o inspectoras.

Este protocolo no podrá extenderse más de 40 días

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE RIESGO.

Este protocolo se activa cuando un estudiante presenta conductas autodestructivas como acciones de riesgo físico, cortes, asfixiarse, agredirse o medicarse, realizadas en o fuera del establecimiento escolar, pero cuyos efectos pueden percibirse en el establecimiento, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Se debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES
1.Denuncia.	Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar de manera inmediata al director/a, Encargado/a de Convivencia Escolar o en su defecto al profesor jefe, y/o orientación.	Director/a, Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, profesor jefe.

2. Se evalúa la activación del protocolo de accidentes escolares	En caso de que lo amerite se activará el protocolo de accidentes escolares. (ver protocolo).	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, psicólogo/a
3. Comunicación al apoderado	Se contactarán telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido y solicitar que venga a retirar al estudiante. En caso de haber activado el protocolo de accidentes escolares, y si el estudiante ha sido derivado a un centro de salud asistencial, el apoderado deberá concurrir a dicho lugar de manera inmediata.	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, psicólogo/a,
4. Medidas de resguardo	<p>a.- Médico tratante: Si el estudiante cuenta con tratamiento médico externo pertinente (como, por ejemplo, psiquiatra o neurólogo) el establecimiento debe pedir que el profesional tratante se comunique a la brevedad con Encargado/a de Convivencia Escolar para determinar las condiciones de reingreso a clases del estudiante, de acuerdo con su estado de salud.</p> <p>b.- Si no hay médico tratante: el establecimiento debe pedir una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el estudiante. En caso de no acceder, el apoderado se activa protocolo de vulneración de derechos (ver protocolo).</p> <p>c.- Acompañamiento psicosocial: Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis</p>	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, psicólogo/a,
5. Reunión con el apoderado	Equipo de convivencia (Encargado/a, Orientador/a, psicólogo,) se reunirá con el apoderado para saber el estado de salud del estudiante, los cuidados adoptados. O en su defecto para comunicar la denuncia realizada en tribunales de familia, o la derivación respectiva.	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, psicólogo/a,

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos para tener en cuenta:

1. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
2. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento.
3. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
4. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo, una caída en clases de Educación Física.
5. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
6. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
7. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento, por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:

En cada establecimiento existirá un comité encargado de canalizar la participación de las distintas entidades presentes en el espacio local del establecimiento.

Este comité es el encargado de coordinar las acciones de autocuidado y prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación de todos los actores.

Integrantes:

- Director/a, quien será el presidente del comité
- Coordinador/a de PISE
- Representante de los docentes
- Representante de estudiantes
- Representante del Centro de Padres, madres y apoderados
- Representante de los asistentes de la educación
- Opcional: integrante de carabineros, bomberos o institución de salud, como Cruz Roja, etc.

PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

El establecimiento tiene su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.

Anualmente el establecimiento evaluará en su consejo escolar los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de estos, pudiendo haber sido implementadas previamente.

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES:

En atención a las leyes 16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 20.301.

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes.

Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Todos los estudiantes regulares de establecimiento están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un centro privado de salud, regirán las condiciones de su plan de salud (lo que deberá informar previamente).

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimiento.
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

En caso de contar el estudiante con un seguro particular de accidentes escolares, es importante señalar que el estudiante deberá optar por utilizar un seguro determinado, ya que no pueden ser ni subsidiarios ni complementarios. Por lo que asistir a un centro médico privado es algo opcional y voluntario.

CUOTA MORTUORIA:

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente a causa u ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir sus gastos.

El monto de la cuota mortuoria del asegurado escolar equivale a tres ingresos mínimos para fines no remuneraciones, vigentes a la fecha del fallecimiento del estudiante. Esta cuota será entregada por el Instituto de Previsión Social.

Se debe tener presente que todos los estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el establecimiento, en el caso de los establecimientos de media están excluidos los estudiantes egresados de cuarto medio que están realizando prácticas profesionales.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el establecimiento tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1-Formulario de declaración de accidente escolar.	En caso de accidente escolar el establecimiento deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo. Lo realizará de forma inmediata.	Técnico en Enfermería (TENS) y Director/a.
2- Deber de auxiliar a un miembro de la comunidad escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será la TENS.	Toda la comunidad escolar.
3-Comunicar el hecho del accidente.	En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el mismo estudiante o sus compañeros, o quién lo perciba deberá comunicarlo inmediatamente al adulto a cargo en ese momento.	Cualquier integrante de la comunidad educativa y/o TENS.
4-Comunicación al equipo de gestión directiva.	El funcionario a cargo del estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo directivo y derivar al estudiante a la auxiliar de enfermería o quien esté a cargo en esta área.	Funcionario a cargo (TENS)

<p>5-Gestiones que realiza el equipo directivo.</p>	<p>El encargado/a del área de salud evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo:</p> <p>Riesgo de vida del estudiante:</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo y/o encargado del área de salud, llamará una ambulancia. Si en el establecimiento algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.</p> <p>Dependiendo de la evolución, mientras el apoderado, padre y/o madre retira al estudiante podrá determinarse llamar una ambulancia.</p> <p>No hay riesgo de vida del estudiante, pero requiere atención médica:</p> <p>El equipo directivo y/o encargado/a del área de salud, organizará el traslado del estudiante al centro de salud más próximo al establecimiento, contactando al apoderado inmediatamente para que cumpla con su deber de acompañar a su pupilo.</p> <p>La enfermedad del estudiante no es un accidente escolar, en estos casos se contactará al apoderado para informarle que debe retirar a su niño/a.</p>	<p>Miembro del equipo directivo y/o TENS.</p>
<p>6- Informe del adulto a cargo del estudiante momento accidente.</p>	<p>El adulto que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.</p> <p>Se le enviará el acta al Comité Paritario del establecimiento.</p>	<p>Adulto a cargo al momento del accidente y/o TENS.</p>
<p>7- Prevención de accidentes.</p>	<p>Cada establecimiento educacional a través del comité de seguridad Escolar determinará las zonas peligrosas de la escuela, y determinará la forma de evitar o disminuir los accidentes.</p>	<p>Comité paritario, y comité de seguridad.</p>

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

INTRODUCCIÓN.

Estar preparados para una situación de emergencia o catástrofe es responsabilidad de todos. Es por eso que el Comité de Seguridad Escolar del CSL, nos invita a recordar la importancia de informarse y reforzar la cultura de la autoprotección, que permita tanto a estudiantes como a

educadores del establecimiento, formar parte de un ambiente de seguridad integral, mientras se desarrollan las actividades curriculares.

Con el objeto de vivir en un país más seguro, La Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) aprueba y pone a disposición de los establecimientos educacionales de todo Chile, los lineamientos generales del Plan PISE, los cuales deben ser adaptados y complementados según la realidad de cada establecimiento.

OBJETIVOS:

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad por medio de ensayos.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencias.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la emergencia.

ACTIVIDADES:

Difusión: Se trabajará el PISE en las siguientes instancias y fechas:

MIEMBRO DE LA COMUNIDAD	ACCIÓN	PERÍODO
Funcionarios	Presentación del plan de acción 2024	Marzo - Abril
Apoderados	Presentación del plan de acción 2024	Mayo
Estudiantes	Presentación del plan de acción 2024	Marzo-mayo
	Evaluación de la participación en simulacros.	Después de cada simulacro.

Simulacros.

Calendario de simulacros 2024: considera la realización de 2 simulacros más la participación en el simulacro anual de la ONEMI. Se calendarizarán en el mes de marzo de cada año.

CONCEPTOS CLAVES:

1. **Comité de seguridad:** La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.
2. **Comité de emergencias.** Se establece el comité de emergencias para evaluar la seguridad de la comunidad escolar: condiciones infraestructura y condiciones de las personas. Este comité asume doble funcionalidad:
 - a. Coordinadora general: Encargado/a de Convivencia Escolar.
 - b. Mando central: conformada por director/a, Encargado/a Convivencia Escolar, un docente y un asistente de educación. Su función es comunicar etapa 1, 2 y 3 (modalidad interna y externa) Mando comunicaciones: conformada por director/a y Director/a de convivencia.
3. **Emergencia:** Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes de un recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna a fin de reducir al máximo los potenciales daños
4. **Alarma:** Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o ya está ocurriendo. Por lo tanto su activación significa ejecutar las instrucciones establecidas para una emergencia.
5. **Vías de evacuación:** Son aquellas vías que, estando siempre disponibles para permitir la evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores etc.), ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un recinto.
6. **Zona de seguridad:** es definida como un “lugar de refugio temporal al aire libre, que debe cumplir con las características de ofrecer **seguridad** para la vida de quienes lleguen a ese punto”. (fuente Trabajo y seguridad laboral, Gustavo Mendizábal)

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES EN ESTUDIANTES

Se entenderá como estudiante desregulado emocionalmente, a aquel que presenta una interferencia emocional provocada por procesos internos que afectan su conducta, no existiendo intencionalidad consciente en su actuar con los otros. Es en este punto donde se diferencia de las agresiones.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLE
1. Informar la situación	Adulto que sea testigo de la desregulación emocional, deberá dar aviso y/o solicitar apoyo a Inspector/a de pabellón.	Adulto testigo
2. Medidas de resguardo	Inspector/a de pabellón avisará a portería para extremar los cuidados en los accesos del establecimiento.	Inspector/a de pabellón
3. Medidas con el grupo curso del estudiante	<p>Adulto responsable del curso, replegará al curso en un rincón de la sala en la espera de ayuda, donde de ser necesario, deberá trasladar a los estudiantes fuera de la sala de manera ordenada, llevándolos al CRA u otro espacio que se determine.</p> <p>(dependiendo de la disponibilidad).</p> <p>*Si el adulto que se encontraba a cargo del curso se encuentra comprometido emocional o físicamente, deberá atender el curso Inspector/a de pabellón mientras UTP envía un docente de reemplazo.</p>	<p>Adulto responsable del curso</p> <p>Inspector/a de pabellón</p> <p>UTP</p>
4. Atención estudiante en crisis	Inspector/a de pabellón, en caso de no lograr contener al estudiante, solicitará apoyo a orientación, especialista PIE y/o un adulto capaz de generar la contención.	<p>Inspector/a de pabellón</p> <p>Orientador/a, especialista PIE y/o adulto que realiza la contención</p>

<p>5.Contención estudiante en crisis</p>	<p>Especialista y/o adulto que se encuentre conteniendo al o la estudiante, debe intentar evitar cualquier tipo de riesgo al que se pueda exponer el niño/a.</p> <p>En caso de que el niño/a se encuentre muy sobrepasado, afectándole el contacto, se debe respetar el espacio y esperar hasta que la desregulación vaya disminuyendo en su intensidad.</p>	<p>Orientador/a</p> <p>Especialista PIE</p> <p>Adulto que realiza la contención</p>
<p>6.Informar a apoderado/a</p>	<p>Inspector/a de pabellón le comunicará a apoderado/a de la o el estudiante la situación, donde de ser necesario, se le solicitará que lo retire</p>	<p>Inspector/a de pabellón</p>
<p>7.Medidas formativas y/o disciplinarias</p>	<p>Tras la situación de crisis y/o desregulación, se evaluará el plan de trabajo con el estudiante, donde en caso de no existir, se creará uno personalizado. Por otra parte, se realizará un trabajo formativo que aborde la regulación emocional.</p> <p>En caso de que la desregulación sea con consciencia e intencionalidad, es decir, genera agresiones a terceros intencionalmente se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a la falta.</p> <p>*Medidas formativas podrán ser aplicadas al estudiante como al grupo curso.</p> <p>Las medidas formativas o disciplinarias deberán ser notificadas a los padres dentro de los 5 días siguientes, por escrito y con compromiso de seguimiento, dependiendo del caso.</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar-Orientador/a-UTP</p> <p>Encargado Convivencia Escolar</p>

8.Seguimiento	<p>En caso de ser un estudiante PIE, especialistas del programa realizará el seguimiento correspondiente y/o psicólogo/o.</p> <p>Se aplicará por parte de adultos de trato directo con el estudiante el plan de acción de apoyo tras crisis.</p> <p>*Seguimiento es tanto con el estudiante como con el o la apoderado/a y profesor/a jefe.</p>	<p>Especialista PIE</p> <p>Psicóloga/o</p> <p>Encargado/a de convivencia.</p>
---------------	---	---

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

MARCO DE CUIDADO Y PRINCIPIOS.

Los principios que orientan el presente protocolo son los siguientes:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del establecimiento.
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- La no discriminación a las personas.
- La buena convivencia escolar
- Inclusión Escolar

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:

1. GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
3. EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

4. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento

En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS.

Para la elaboración e implementación de las distintas medidas que considera el plan de acompañamiento se deberá contar con el consentimiento y el apoyo de la familia del estudiante menor de 13 años, todos aquellos estudiantes mayores de 14 años pueden prescindir del consentimiento de sus padres y/o apoderados. Asegurando y respetando siempre la voluntad del estudiante, manifestada desde la primera entrevista y durante el acompañamiento

Desde la convicción de que cada persona es única, original e irrepetible, el plan de acompañamiento que se diseñe intentará dar respuesta a las características y necesidades específicas de cada situación.

Así, teniendo en cuenta la singularidad de cada caso, el plan de acogida en el proceso de tránsito se elaborará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Estado emocional y vital del estudiante
- Bienestar socioemocional del estudiante
- Apertura y disposición de la familia, en caso de haberla
- Grado de aceptación social en el curso.
- Contar siempre con la formación de la comunidad escolar.
- Contar siempre con las Adecuaciones de carácter administrativo.

Para efectos del acompañamiento y reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir:

1. Comunicación y valoración

La familia o la/s persona/a que ejerce/n la tutoría legal del estudiante, o el/la propio/a menor (14 + años) de forma autónoma Podrá:

1.2 Solicitar una entrevista a la Dirección del establecimiento

El establecimiento debe conceder esta entrevista en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la fecha de solicitud, de dicha entrevista deberá quedar registrada un acta con copia para la familia y/o el estudiante con las solicitudes expresadas incluyendo:

- Acuerdos alcanzados
- Reconocimiento y uso del nombre social

- Medidas a adoptar
- Plazos para su implementación
- Seguimiento

1.3 En esta entrevista el apoderado o estudiante (14+ años de forma autónoma) Solicitará

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en todos los documentos oficiales, las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos por la ley N°21.120
- Presentación personal, el niño, niña o estudiante trans, tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género y permitido por nuestro reglamento interno, independiente de la situación legal en que se encuentre
- Orientación de la comunidad educativa con espacios de reflexión y capacitación
- Facilidades para el uso de los baños y duchas, respetando la necesidad del estudiante

1.4 Situación detectada por el equipo docente o no docente:

Cuando el profesor/a jefe de un curso o cualquier miembro del equipo docente observe, en un estudiante de manera reiterada la presencia de conductas que pudieran indicar una identidad sexual no coincidente con el sexo que le asignaron al nacer procederá de la siguiente manera:

El personal docente y no docente lo comunicará al Encargado/a de Convivencia Escolar.

El Equipo recogerá discretamente información complementaria sobre la situación y la contrastará con el profesor/a jefe, personal docente y no docente.

El profesor/a jefe junto al Encargado/a de Convivencia hablará con el/la estudiante sobre su situación, en concordancia con las sugerencias de especialistas, si las hubiera.

La Dirección del establecimiento y/o junto el Encargado/a de Convivencia, y después de haber hablado con el estudiante, se reunirá con padre, madre y/o apoderado, para informar y valorar la situación, si el menor es de 14 años o más se le(s) informará(n) la normativa vigente.

1.5 Comunicación y acompañamiento:

El Encargado/a de Convivencia podrá solicitar la colaboración de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tales como Fundaciones de apoyo a niños, niñas y estudiantes trans en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el establecimiento.

Para asegurar el cumplimiento de los pasos que conforman este protocolo es necesario informar a la Superintendencia de Educación, en caso de ser necesario, sobre los acuerdos adoptados junto a la familia y el establecimiento.

A partir de la valoración inicial familia-escuela/liceo, escuela/liceo-familia, comienza la toma de decisiones. Identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer/analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el establecimiento.

El establecimiento ofrecerá al estudiante la posibilidad de un docente o psicólogo/a que le acompañe en su proceso dentro del ámbito escolar. Esta persona será seleccionada por el/la propio/a estudiante entre los trabajadores que se ofrezca para ello.

El establecimiento proporcionará información a madres, padres y apoderados sobre los recursos existentes, si en la identificación de las necesidades educativas del estudiante se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social que precisará de la intervención de otros recursos especializados externos.

Se informará a madres, padres y apoderados de los recursos, tanto públicos como asociativos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones de familias de menores en situaciones similares.

Los acuerdos se recogerán en un plan de acompañamiento que incluirá, por lo menos: medidas acordadas por el área académica, convivencia escolar y la familia, medidas organizativas básicas, responsables, etc.

Las pautas de funcionamiento y medidas a adoptar acordadas para crear un entorno seguro en el establecimiento para el/la estudiante, implicarán al equipo docente que interviene con el o la menor, el Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientación y la Dirección del establecimiento.

Dirección asegurará en todo momento el intercambio ordenado y prudente de información familia/establecimiento u otras instancias administrativas implicadas en abordar el proceso que está viviendo el/la menor.

Todo el proceso será gestionado con la máxima discreción, atendiendo siempre a preservar la intimidad y el bienestar del estudiante, haciendo primar su derecho superior a desarrollar libremente su personalidad conforme a su identidad.

1.6 La familia no comparten la valoración sobre la situación planteada:

Si madre, padre y/o apoderado del estudiante, no acepta la identidad sexual o ciertos comportamientos del o la menor.

En este caso:

- El Encargado/a de Convivencia Escolar, adoptarán medidas para asegurar el bienestar y la inclusión del-la menor en el establecimiento.

- El establecimiento intentará acompañar a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando el derecho del-la menor al desarrollo de su personalidad e identidades. Encargado/a de Convivencia Escolar mantendrán abierta la comunicación (seguimiento, información sobre centros de terapia psicológica o fundaciones de apoyo).
- En el caso de que se detecten indicios de maltrato o desprotección, acogiéndose a la ley 20.066 y/o a los tratados internacionales vigentes, el Equipo directivo procederá a comunicar la situación a OPD y servicios legales correspondientes.

2. Medidas organizativas básicas a adoptar en el establecimiento

Atendiendo al hecho de que cada persona es única, es básico escuchar las necesidades que en cada caso se plantean. En función de ellas, el Equipo Directivo, el /la menor y su familia deberán acoger las siguientes medidas:

- El profesorado y personal no docente, se dirigirá al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por ella o él y/o por la familia (nombre social), tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidas las evaluaciones.
- La documentación administrativa de uso interno en el colegio (listas de clase, informes parciales de notas, premiaciones, casilleros, diplomas de reconocimiento, premiaciones, classroom, lista de talleres, etc.) se ajustará al género con el que se siente identificado el o la alumna. Sin embargo en documentos oficiales (tales como el libro de clases digital salvo registro de asistencia, certificado anual de notas, licencia de educación media, actas de calificación, licencia de conducir, , postulación a becas y promoción entre otros) será utilizado el nombre legal de la niña, niño o estudiantes mientras no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley N° 17.344.
- Además de las actividades de sensibilización-formación que se organicen en el colegio, el profesor/a jefe, junto al área de formación dedicará momentos de reflexión en el propio curso orientados a visibilizar e integrar las diversidades sexuales, de acuerdo a las orientaciones para la inclusión de las personas LGBTIQ+ en el sistema escolar
- El niño, niña o estudiantes tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- El estudiante puede acceder y utilizar todos los espacios que pueda haber en el colegio de uso de baños y camarines según su preferencia y opción del estudiante, siempre se tendrá en cuenta la opinión del o la menor y se actuará garantizando su seguridad e intimidad.
- Si se precisara en alguna ocasión, por causas acordes a unos objetivos concretos, la separación/organización por sexos de ciertas actividades, se le preguntará al estudiante la opción que más le identifique y acomode, lo mismo en competencias deportivas o académicas.

3. Procedimiento ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por transfobia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato sobre algún estudiante, por identidad u orientación sexual tiene la obligación de comunicarlo al profesor/a jefe, Orientador/a, Convivencia escolar o al Equipo Directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a Convivencia Escolar.

En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato por identidad u orientación sexual se iniciará el correspondiente procedimiento frente a violencia u hostigamiento presente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

La experiencia pedagógica de una salida educativa centra su atención en presentar una alternativa y oportunidad de espacio creativo y didáctico fuera de la sala de clases.

Mediante visitas pedagógicas, los estudiantes y los docentes tienen un escenario para acceder a conocimientos, experiencias y desarrollar habilidades. El objetivo es fortalecer el proyecto de aula, para enriquecer el conocimiento, la creatividad, disfrute de la experiencia, el sentido de pertenencia y la práctica de una pedagogía para la convivencia pacífica, además de favorecer la autonomía y autoconocimiento; aspectos fundamentales en la promoción y desarrollo de competencias básicas para la vida en sociedad.

La organización se realiza de la siguiente manera:

- El profesor/a y/o equipo de aula definen lugares a visitar y fechas alternativas de visita.
- Envían la planificación y necesidades a UTP quién a su vez informa a Dirección de los requerimientos.
- Director/a envía oficio a Oficina de Administración Central para que concreten solicitudes.
- Si la salida pedagógica dura el día completo, dirección informa el encargado/a de JUNAEB para que se suspenda la ración de ese curso o los esperan para almorzar.
- UTP con el docente responsable de la salida elabora comunicación solicitando autorización a los padres, madres o apoderados, informando detalles de la salida.
- Las autorizaciones deben quedar junto al libro de clases. La lista se debe pasar antes de retirarse del establecimiento.
- Si un estudiante no tiene autorización, deberá integrarse a clases de su curso paralelo.
- El día de la salida, Inspector del pabellón está a cargo de revisar las autorizaciones (que coincidan con el número de niños), acompañar a los niños al bus, pasar nuevamente la lista, y preocuparse de que el bus salga tiempo.

- Cada curso deberá ir acompañado de un profesor(a) a cargo junto con una cantidad de apoderados que considere necesario.
- El profesor a cargo, podrá solicitar profesores o inspectores que acompañen la salida. Será la UTP la que dé el visto bueno a la cantidad de adultos que acompañan la salida.
- El vestuario que usarán en la salida debe ser definido previamente e informado a través de comunicación al apoderado al momento de firmar esta autorización.
- Las salidas pedagógicas son de carácter obligatorio.
- Los estudiantes deberán presentar un comportamiento adecuado, en caso de no ser así se sancionará según el reglamento interno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN.

El Establecimiento ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones y para ello se han considerado los principios de la Fundación. Se aplica cuando el adulto responsable, ya sea madre, padre u otro familiar, aquel que tenga bajo su cargo los cuidados personales del estudiante por resolución judicial que indique, exista descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen el deber, los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente, no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y desarrollo integral.

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos.

Se trata de situaciones que NO corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y adolescentes, ya que el abordaje de estas situaciones se trata por separado en otros protocolos contenidos en este Reglamento Interno Escolar.

CONCEPTOS GENERALES:

1. **Negligencia parental o abandono:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de los estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Es un tipo de vulneración por omisión, es decir no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, incumplimiento de tratamientos médicos, descuidos en la higiene, múltiples accidentes por descuido o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2. **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

APLICACIÓN.

Se activa este protocolo cuando cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un estudiante del establecimiento.

DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Así, el Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

1. Medidas preventivas de gestión escolar:
 - Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de Encargado de Convivencia y profesores jefes.
 - Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los padres y apoderados y estudiantes.
 - Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.
2. Medidas de Información y Capacitación.
 - Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática a estudiantes.
 - Planificar dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar acciones que promuevan la importancia del resguardo de derechos de menores.
 - Se organizará actividades para los padres y apoderados en reuniones, charlas informativas para las familias con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo de la estudiante.
 - Todos los funcionarios del establecimiento deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos de menores, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
 - Encargado de Convivencia escolar y/o Orientador/a podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un joven en su tipo conductual.

- El establecimiento posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- Desarrollo en los OAT del curriculum escolar, en relación a la importancia del respeto y resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En el caso que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de Convivencia escolar u Orientación para activar este protocolo de modo inmediato.

En el caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación, se solicitará apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia o quién se asigne, debe trasladar al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento por seguir será el siguiente:

1. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que algún estudiante está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, deberá informar de inmediato a la Encargado/a de Convivencia u Orientador/a.
- 2.- Orientación dará a conocer la situación del estudiante al profesor jefe para evaluar los apoyos pertinentes.
2. Profesor jefe y Encargado/a de Convivencia citará a la brevedad al adulto responsable con objeto de informar y recopilar información necesaria.
3. Encargado/a de Convivencia revisará y recopilará antecedentes del estudiante necesario; hoja de vida, rendimiento académico, informe docente, entre otros.
4. Encargado/a de Convivencia elaborará un informe que entregará al director, quien tendrá la responsabilidad de poner a disposición de las entidades pertinentes. Previo aviso a la familia.
5. Profesor jefe y/u Orientador/a, deberán realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia. Equipo psicosocial adecuara sus acciones acordes a la resolución de las entidades pertinentes

DENUNICIA.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de NNA, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del NNA.

2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de las/os niñas/os y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación la reparación del daño en la niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire a la estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores por vulneración sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del NNA sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un NNA está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe, deberá informar inmediatamente a Orientación o Convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

El Director del establecimiento, deberá poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de una niña o adolescente.

1. En los casos en que el estudiante presentará de manera visible una agresión física, este deberá ser acompañado por un adulto del establecimiento educacional a constatar lesiones en el hospital regional. En paralelo se le dará aviso al apoderado.
2. Las entidades pertinentes a derivación son: Oficina de Protección de Derecho de Infancia, Tribunal de Familia de Coyhaique y Fiscal

MEDIDAS DE APOYO.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el que se podrá disponer de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se resguardará la identidad de la menor afectada en todo momento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el la Coordinadora de Convivencia Escolar en conjunto con Orientación.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED.

Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, la/el Orientador/a mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del establecimiento.
2. En reuniones de apoderados o en otras instancias (ej. Consejo Escolar) en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
3. En la hora de Orientación con los estudiantes

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN.

El Establecimiento, de acuerdo a la normativa escolar vigente, cuenta con un Protocolo frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que se pudieran producir atentando contra la integridad de sus estudiantes. Este Protocolo orienta a la comunidad educativa en cómo actuar frente a situaciones de esta naturaleza, teniendo como principal objetivo velar por generar un ambiente protector para los estudiantes que se pudieran ver afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, a través de procedimientos sistematizados que garanticen a la comunidad educativa el cumplimiento de sus derechos y a su vez definan claramente acciones y responsabilidades cuando estos hechos ocurran, permitiendo la recopilación de antecedentes para conocer lo sucedido, con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, el establecimiento, en su proceso de formación, ha establecido estrategias para prevención de ocurrencia de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Cualquier forma de abuso sexual, es una forma grave de Maltrato Infantil, una vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEIC.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las acciones definidas en este Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino a recopilar antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, debiendo adoptar medidas adecuadas en cada caso en particular, para el eficaz acompañamiento en este tipo de situaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El protocolo se activará con la denuncia o relato de un estudiante a cualquier adulto integrante de la comunidad educativa, debiendo el establecimiento actuar sobre cualquier situación que afecte a

sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte o no de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

También se activará frente a la sospecha, siendo siempre necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación y evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

El Equipo de Convivencia Escolar, liderado por el/ la Encargado/a de Convivencia Escolar y Asuntos Estudiantiles, será el encargado de activar el presente Protocolo.

Convivencia Escolar, junto a Dirección, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, tanto como supuesto abusador o como supuesta víctima. El procedimiento deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

De todas las acciones realizadas en la activación del Protocolo, cualquiera sea la situación, se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja de vida del estudiante, cuidando la confidencialidad de los hechos.

Aunque se haya dado término al proceso de investigación, el establecimiento deberá brindar el apoyo psicosocial a los estudiantes, todo el tiempo que sea necesario.

En todas las situaciones, Unidad Técnica Pedagógica apoyará a los estudiantes involucrados, en caso de requerirse, con guías, tareas, comunicación directa con profesor jefe, u otra medida, ya sea pedagógica, formativa o reparatoria.

La persona adulta que recibe la información o denuncia no debe asumir el compromiso de guardar el secreto, teniendo la obligación legal de actuar para derivar y denunciar. sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

CONCEPTOS GENERALES.

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada, basada en una relación de poder, donde el ofensor intencionalmente ejerce estas acciones por medio de la fuerza física, chantaje, amenazas, seducción, intimidación, engaño, uso de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica que atente contra la libertad o la seguridad sexual.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas, entre otras.

Finalmente, el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

DEFINICIONES.

- **Abuso sexual:** se define como toda acción violenta que atenta contra la libertad sexual de la persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar. En el caso de niños, niñas y adolescentes cualquier actividad de naturaleza sexual o erotizada que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente.
- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto sexual físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento. Por lo general, un ataque sexual ocurre cuando alguien toca cualquier parte del cuerpo de otra persona sin su consentimiento con fines sexuales, incluso si el contacto es a través de la ropa.
- **Exhibicionismo:** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico. La víctima es obligada a presenciar acciones de connotación sexual o actos de exhibición obscenos, como, por ejemplo, observar partes íntimas de otra persona o un acto sexual.
- **Violación:** Delito que consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona empleando fuerza o intimidación o estando la víctima privada de sentido o aprovechándose el autor, de su incapacidad para oponerse o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima. En resumen, delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.
- **Estupro:** es un delito sexual que se produce cuando una persona mayor de edad mantiene relaciones sexuales con una persona menor de edad que consiente la relación, mediante el engaño, el abuso de superioridad o una cierta manipulación psicológica del/la menor.

- **Coerción:** es la presión, engaño, amenaza o acto forzoso de manera no física ejercido por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima), para mantener un acto sexual no deseado, doblegando su voluntad y su conducta.
- **Asimetría:** En el caso de abuso sexual es cuando el agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. Por otro lado, la edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual, asimetría de afectos sexuales, asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión.
- **Explotación sexual infantil:** Se define como el acto de obtener o mediar los servicios sexuales de un niño, niña o adolescente a cambio de una retribución de cualquier tipo. Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil.
- **Abuso sexual propio:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a al niño(a) o de estos al agresor/a, inducidas por el mismo.
- **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a niños, niñas y adolescentes, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- **Producción pornografía infantil:** Elaboración de material pornográfico, donde se emplee la imagen, voz, genitales de menores de 18 años, con fines primordialmente sexuales, para actividades sexuales explícitas, reales o simuladas.
- **Distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir, exhibir, almacenar o adquirir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

SOBRE EL DEBER DE DENUNCIAR.

De acuerdo al Artículo 175 del C.P.P., los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Sin embargo, este Protocolo norma el conducto regular a seguir.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

El establecimiento implementa estrategias o acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los niños, niñas y jóvenes y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual, tales como:

- Durante toda la jornada diaria hay inspectores que vigilan el comportamiento de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, principalmente en los recreos y otras actividades fuera del aula, donde no están a cargo de un docente.
- Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.
- Publicación del presente protocolo en la página web del establecimiento y su socialización con los integrantes de la comunidad educativa.
- Implementación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

- Programa de Orientación: desarrollo de talleres referidos al autoconocimiento, autocuidado y prevención de situaciones de agresiones sexuales y actos de connotación sexual.
- Informar a los padres y apoderados que deben comunicar oportunamente si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.
- Se mantendrán actualizados los Certificados de Registro de Inhabilidad para Trabajar con Menores y Certificado de Antecedentes de toda persona que por la naturaleza de sus funciones tenga contacto con los estudiantes.
- Personal externo: Todo tercero, voluntario, practicante, prestador de servicios a honorarios que en su labor se relacione con los estudiantes; o personas contratadas por una empresa externa para realizar mantenciones, capacitaciones u otras actividades en el establecimiento, deben disponer de los Certificados del Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores y Certificado de Antecedentes. No obstante, lo anterior, la Dirección del establecimiento se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- Plan de Desarrollo de la Autoestima en los estudiantes.
- El establecimiento promueve encuentros de Familia para socializar estos temas, talleres y charlas con especialistas externos, reuniones de apoderados, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar. • Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la importancia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Los educadores deberán estar atentos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.
- El establecimiento genera instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación, cuyo objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, talleres, etc.
- El establecimiento cuenta con un Equipo Psicosocial, dependiente de Orientación, el que aparte de brindar contención y apoyo ante situaciones ocurridas, también tiene como objetivo, como forma preventiva de estos hechos, el acompañamiento del desarrollo socio-emocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.

En cuanto al uso de los espacios dentro del establecimiento.

- Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas, entre otros, en lo posible deben contar con ventanas y puertas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.

- Portería: El funcionario/a encargado/a de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al establecimiento, procurando siempre que sean atendidos de acuerdo a su necesidad y que no circulen por otras dependencias.
- Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.
- CRA: la permanencia de los estudiantes en el CRA, debe estar siempre supervisada por más de un adulto.
- Baños: deben existir baños separados por niveles. Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. Los baños de damas y varones estarán debidamente señalizados. Así mismo los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser utilizados por estudiantes. Los estudiantes discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante y tendrá vigencia sólo para el año en curso.
- Camarines y duchas: El uso de los camarines y duchas debe estar separado por género y en lo posible tener un horario de uso, por nivel. Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.
- Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o estudiantes y justifique el proceder a quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del establecimiento, debiendo el apoderado ser informado oportunamente de la situación de emergencia sucedida

En cuanto a las actividades fuera del establecimiento.

- En toda actividad oficial que se realice fuera del establecimiento, debe haber al menos, una persona adulta a cargo y en lo posible debe ser acompañado por otro funcionario/a o apoderados.
- Si ésta incluye alojamiento debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres.
- No está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes.
- Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de manera individual, resguardando que no haya un adulto y un estudiante en el baño, al mismo tiempo.
- En los traslados de estudiantes, un adulto no debe viajar en vehículo particular, solo con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización escrita del apoderado del estudiante.

En cuanto a entrevistas y acompañamiento de adultos a estudiantes.

- Las actividades de atención y acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral y/o espiritual, etc., serán realizadas en lugares del establecimiento que sean seguros, privilegiando que las oficinas sean preferentemente con puertas vidriadas o ventanas que tengan adecuada visibilidad desde el exterior.

- Se deben evitar manifestaciones de afecto de parte de adultos, que puedan generar malestar, confusión o incomodidad en los estudiantes. Del mismo modo, cada funcionario/a debe corregir en forma positiva y formativa cualquier expresión de cariño de algún estudiante que se considere inadecuada.
- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un estudiante y cualquier funcionario del establecimiento.

Comunicación a través de medios digitales.

No se permite que los educadores del establecimiento agreguen como "amigos" a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo

En relación a padres y apoderados y demás adultos responsables.

- Deben retirar a sus hijos/as a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay educadores para cuidarlos.
- Los padres o apoderados no podrán entrar a las salas y otras dependencias del establecimiento sin previa autorización.
- Los padres o apoderados no podrán esperar a ningún profesor en espacios destinados al uso de estudiantes, salvo que se les indique expresamente para alguna actividad específica.
- Después del comienzo de las actividades, solo podrán entrar al establecimiento los padres que tienen una entrevista concertada previamente, que deban concurrir a las oficinas de administración o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y/o Convivencia Escolar.
- Se promueve en reuniones de apoderados la importancia de que los padres y apoderados tomen las medidas de resguardo y seguridad para el traslado de los estudiantes desde y hacia el establecimiento, así como de generar condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos, controlando adecuadamente el uso de la tecnología y las redes sociales.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

El/La encargado/a de Convivencia debe llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director, la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa, sólo si corresponde y las vías adecuadas para realizar esta comunicación, velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente.

MEDIDAS EN CASO DE DENUNCIA INFUNDADA.

En caso de detectarse denuncias infundadas, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso o victimario.

- Se resguardará su identidad y confidencialidad de la situación, siendo compartida la información sólo con las personas que serán partícipes del proceso de investigación y de acciones contempladas en el Protocolo.
- El Orientador/a del establecimiento realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan asistir regularmente al establecimiento en forma segura.
- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. En el caso que la familia no sea capaz de garantizar la protección de sus hijos e hijas, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección.
- En cada una de las acciones, se priorizará siempre el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y a su vez del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

SEGUIMIENTO DE LOS CASOS.

- El equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los casos independiente del procedimiento aplicado. Para ello podrá citar a los estudiantes involucrados y/o a sus apoderados para evaluar las medidas de apoyo, pedagógicas, formativas, reparatorias adoptadas y solicitar a los organismos de derivación, antecedentes para conocer avances del proceso, comunicarse con especialistas que atiendan al estudiante y recibir orientaciones de apoyo, entre otras.
- El establecimiento, a través del Equipo de Convivencia Escolar, mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de Familia, PDI, Centro de Salud de la comuna, entre otras.
- Periódicamente, el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas por parte de Psicólogo/a a los padres del estudiante con el fin de efectuar contención y poder determinar en conjunto con el Orientador/a y U.T.P., las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES RELACIONADAS AL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, se ponen a disposición de la comunidad educativa los siguientes datos para que en caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil se pueda tomar contacto a la brevedad:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante o emergencias Carabineros de Chile (Fono 133).
- Policía de Investigaciones, PDI, (Fono 134)
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- Servicio Médico Legal.
- Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación, ya sea si es víctima, testigo u otro de Violencia Intrafamiliar (VIF), entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados referentes a hechos delictivos que involucren a niños, niñas o adolescentes cuando sus derechos estén vulnerados o amenazados, ejemplo frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Línea 800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del establecimiento.

Junto con ello se dará a conocer en el Consejo Escolar, a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación o consejo de curso; a los educadores en consejos de profesores y reuniones del personal y en actividades de capacitación o socialización que se establezcan para los funcionarios, a fin de que tengan conocimiento de los protocolos del establecimiento

PROTOCOLO.

I. Agresión sexual a estudiantes fuera del establecimiento educacional.

1. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un posible delito de carácter sexual, ya sea que evidencia lesiones físicas en un/a estudiante o reciba el relato, deberá realizar un registro por escrito de éste, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato y aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, inmediatamente, al Director y Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento Educacional, a fin de que se active el Protocolo correspondiente.
2. El adulto que recepciona la información, es quien acompaña al/la estudiante denunciante al Departamento de Orientación del Establecimiento para su contención.
3. El adulto que tome el relato debe tener en consideración que el/la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito tiene derecho a:
 - a. Ser escucharlo/a y contenido en un contexto resguardado y protegido.
 - b. Ser escucharlo/a sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - c. Que no se emitan juicios sobre las personas o situación que le afecta.
 - d. Que no se le atribuya alguna responsabilidad en lo sucedido.
 - e. Que se maneje de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

4. El o la Orientador/a que haya brindado la contención, deberá dejar registro por escrito de las acciones realizadas.
5. El Director/a está obligado a denunciar el hecho (Art.175 CPP) ante la Fiscalía, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. Para cumplir con la obligación legal del establecimiento de realizar la denuncia, no se requiere la autorización de la familia.
6. El Encargado/a de Convivencia Escolar tomará contacto con el apoderado de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea vía telefónica o por correo electrónico institucional a la brevedad para citarlo al establecimiento y poner en conocimiento de la situación denunciada, salvo que se sospeche o se tenga certeza que éste/a podría tener participación en los hechos, en tal caso, se debe identificar a otro adulto que asuma la protección del niño, niña o adolescente. En esta entrevista se informarán los pasos a seguir, lo que quedará registrado en Libro de Atención de Apoderados.
7. Se ofrecerá contención emocional a través del equipo psicosocial del establecimiento y se informará sobre redes de apoyo que ofrecen instituciones gubernamentales.
8. En caso de existir objetos (ropa u otro) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular, debiendo ser guardados en una bolsa cerrada de papel.
9. En caso de que se estime que el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente. Se debe informar los datos del apoderado y responsable en el establecimiento (nombre completo, R.U.N., dirección, teléfono).
10. Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado/a de Convivencia Escolar o el funcionario/a que designe dirección, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se solicitará su presencia en el centro asistencial. El establecimiento deberá disponer de su traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes.

Seguimiento.

- Posterior a la información previa del apoderado, el Encargado/a de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.
- Adicionalmente, se deberán activar algunas de las siguientes acciones: - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al estudiante y al curso. - En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar, procurando guardar la confidencialidad del asunto.
- Periódicamente el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación, luego con los padres

y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

- El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante, a fin de determinar la pertinencia del cierre de la situación, previa autorización de dirección e información a los padres y/o apoderados.

2. Estudiante violenta sexualmente a otro estudiante.

Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un posible delito de carácter sexual, ya sea que evidencia lesiones físicas en un/a estudiante o reciba el relato, deberá realizar un registro por escrito de éste, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, debiendo poner en conocimiento del hecho, inmediatamente, al Director y Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento Educacional, a fin de que se active el Protocolo correspondiente

Información a los apoderados.

El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista, ya sea a través de llamado telefónico o correo electrónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista podrá realizarse por el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar.

En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes, quienes deberán estar acompañados por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

Se solicitará autorización a los apoderados para que profesional psicólogo/a entreviste a los estudiantes. Los apoderados deciden si se encontrarán presentes o no en dicha entrevista.

Una vez que se constate la calidad de víctima y victimario, especialmente si los estudiantes son coetáneos, se procederá tomar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados en los hechos. Las medidas formativas se adoptarán teniendo en consideración la edad y grado de madurez, el desarrollo socioemocional y las características personales de los estudiantes involucrados

Medidas de protección del estudiante agredido.

- Si el hecho es constitutivo de delito, el Director/a deberá realizar la denuncia antes de transcurridas 24 horas, a fin de que la autoridad competente desarrolle una investigación. En el establecimiento se adoptarán medidas de protección del estudiante (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial), entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

- Se puede separar a la víctima del estudiante que ha cometido la agresión otorgándole ajuste curricular durante el año actual, con el fin de que deje de asistir regularmente al establecimiento.
- El funcionario que atiende al estudiante será el responsable de acompañar a la víctima a Orientación, a fin de que reciba contención inmediata.
- El establecimiento implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas, psicosociales y reparatorias

Medidas hacia el estudiante agresor.

- Se conducirá al joven agresor al departamento de Orientación, para su contención y con la finalidad de que tome conocimiento de la situación de la que es acusado.
- Se citará al apoderado, para informarle lo sucedido y de las acciones que se adoptarán. En esta entrevista se le informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- Se firmará un compromiso con el apoderado y el estudiante para que el joven asista a Talleres del Equipo Psicosocial de Orientación y apoyo de redes externas.
- Se seguirá la orden del tribunal mientras dure la causa.
- Se informará a las Instituciones Especializadas en Agresiones Sexuales.
- Para aplicar sanciones y medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad estipulados en las faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de la investigación por la autoridad competente y las penas que en ella se apliquen, el establecimiento podrá aplicar medidas (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobara que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- Dependiendo las medidas adoptadas por el establecimiento, se solicitará a la familia del victimario un informe del especialista externo que acredite su terapia y evolución para retornar a clases regularmente al establecimiento, en caso de que no haya estado asistiendo presencialmente.

Seguimiento.

- El Encargado/a de Convivencia Escolar, junto al Orientador/a, acordarán un Plan de Trabajo con los estudiantes involucrados, lo que se comunicará a los apoderados personalmente, debiendo quedar registro escrito de dicha entrevista. En dicho Plan se debe priorizar la continuidad del servicio educativo, para evitar la deserción escolar y debe contemplar las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas, reparatorias, etc., que sen necesarias.
- En todo el proceso de seguimiento, se procurará resguardar la confidencialidad de la situación y la identidad del o los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar ni generar conflictos con el resto de la comunidad.
- El psicólogo/a monitoreará la situación emocional de los estudiantes periódicamente y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación de los estudiantes y

luego con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal de cada uno.

- El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación de los estudiantes, a fin de determinar la pertinencia del cierre de la situación, previa autorización de dirección e información a los padres y/o apoderados.

3. Agresión sexual de parte de un/a funcionario/a del establecimiento.

Si un estudiante relata haber sido abusado o agredido sexualmente por un funcionario/a del establecimiento, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- El funcionario/a que tome conocimiento de una posible situación de abuso o agresión sexual de un trabajador/a hacia un estudiante, debe comunicar inmediatamente en forma escrita al Director/a y al Encargado/a de Convivencia Escolar, a fin de que se active el Protocolo correspondiente.
- El funcionario/a que atiende al estudiante, será el responsable de acompañar a la víctima a Orientación, a fin de que reciba contención inmediata.
- Paralelamente, El Encargado/a de Convivencia Escolar citará al apoderado para informarle la situación y se solicitará autorización para que su pupilo/a sea entrevistado/a por la psicóloga del establecimiento. Al aceptar la entrevista, el apoderado decidirá si se encontrará o no presente.
- De acuerdo con la normativa legal vigente, el Director realizará, a través de Oficio, denuncia a la Fiscalía o PDI antes de transcurridas 24 horas de haber sido informado de la situación. Se deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, tanto como supuesto abusador o como supuesta víctima.
- De acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Director deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, mientras dure el proceso de investigación y se determinen responsabilidades.
- El Director/a será el responsable de realizar entrevista con el funcionario/a acusado/a, a fin de ser suspendido de sus funciones hasta que la Fiscalía finalice la investigación y se pueda determinar con claridad la responsabilidad de éste en el hecho, resguardando en todo momento su identidad.
- Toda denuncia realizada a las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El establecimiento hará una recopilación de información y antecedentes preliminares, luego de recibida la denuncia, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a organismos públicos competentes lo que haya recopilado, a fin de colaborar en la investigación.
- Si luego de finalizada la investigación, el denunciado es declarado culpable, se pondrá término a la relación laboral inmediatamente.
- En todo momento se resguardará la dignidad, intimidad e identidad del estudiante agredido, de su familia y de los demás involucrados, esto implica: no minimizar u ocultar la situación,

reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.

- El director/a del establecimiento entregará un comunicado oficial para toda la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos y su seguimiento, ya sea a través de correos institucionales, reuniones extraordinarias con el personal, Consejo de Profesores, Consejo Escolar y plataforma de gestión escolar, resguardando la identidad de los involucrados y la confidencialidad de los hechos.
- El estudiante será derivado a redes externas de apoyo profesional, siendo el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, quien realizará un seguimiento del proceso con el fin de resguardar su integridad emocional en todo momento.
- Ante una denuncia que no tenga carácter de delito, pero si se estime que hubo comportamientos inadecuados, no constitutivos de abuso sexual, el establecimiento podrá aplicar medidas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- El establecimiento resguardará, en todo momento, la identidad tanto de la supuesta víctima, como del supuesto agresor, por lo cual no se harán declaraciones a Medios de Comunicación.
- Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado/a de Convivencia Escolar o el funcionario/a que designe dirección, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado/a la derivación y se solicitará su presencia en el centro asistencial. El establecimiento deberá disponer de su traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes escolares.
- Independiente a la investigación en curso por las autoridades competentes, el establecimiento adoptará medidas de protección hacia el estudiante, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales y en lo posible medidas reparatorias.
- Activación de redes de apoyo externas, según necesidad.
- En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Dirección del establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, estipuladas en el Reglamento Interno, debiendo el denunciado ser reintegrado a sus labores.
- El establecimiento manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.
- En relación a los apoderados con los estudiantes del curso, se evaluará en cada caso, las medidas formativas pedagógicas que puedan realizarse por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

Seguimiento.

- Posterior a la información previa del apoderado, el Encargado/a de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para acompañar al estudiante y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.
- Periódicamente el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación, luego con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- El Director/a será el encargado de mantenerse informado respecto de la investigación para saber oportunamente el resultado de la misma, a fin de determinar las acciones pertinentes hacia el funcionario involucrado.
- El Encargado/a de Convivencia Escolar, verificado el término de la investigación, el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, con autorización del Director e información a los apoderados, procederá a cerrar el caso.

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE INVESTIGACIÓN Y DEBIDO PROCESO.

El protocolo de abordaje de investigación y debido proceso tiene como principal función garantizar a los estudiantes que sea vean involucrados en situaciones problemáticas—siendo estas aquellas confusas o causantes de faltas y sanciones—su derecho a someterse a una investigación que clarifique su participación en estas y a un proceso imparcial que los posicione en bases equitativas frente a esta.

NOCIONES Y FUNDAMENTOS.

Debido Proceso.

El debido proceso, para el mundo del derecho, significa una garantía constitucional establecida en el artículo 19 N°3 de nuestra Constitución Política de la República, lo que se traduce en un derecho que corresponde a todos inherentemente. En su tenor literal, obliga a tramitar procesos de forma legal, estableciendo siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.

La ideación de traducir esto en el ambiente escolar, es acercar a los sujetos involucrados en dichas situaciones problemáticas a la irrevocabilidad de la igualdad de condiciones a la que deben estar sujetos al momento de su esclarecimiento. Los estudiantes deben someterse a la investigación en las mismas condiciones, buscando, asimismo, el respeto del marco normativo y legal como, asimismo, las posibilidades, plazos y derecho a ser escuchados en procesos de investigación interna del establecimiento.

Principios del debido proceso aplicables a la institucionalidad:

1. Las sanciones que se pueden impartir son las establecidas previamente en el artículo 3° de nuestro Manual de Convivencia, RICE y Protocolos específicos, en el grado y gravedad en ellos descritas.

2. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa, especialmente el cuerpo directivo, docente y asistentes de la educación, deben estar continuamente atentos ante cualquier falta, transgresión o incumplimiento de las normas de nuestro RICE, debiendo denunciar o derivar la denuncia de aquellos hechos a Convivencia Escolar.
3. Imparcialidad en la investigación y eventual sanción: tanto el abordaje como la investigación y sanción deben ser realizados por miembros afines con potestad de investigar y/o sancionar ya establecidos en el RICE, asimismo, en caso de que alguno de ellos esté involucrado directa o indirectamente en los hechos denunciados, deberá abstenerse de seguir conociendo o investigando, derivando todos los antecedentes a Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, en último caso, a la Fundación Educacional San Pablo .
4. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y recopilación de antecedentes, los involucrados tendrán siempre la presunción de inocencia a su favor, por lo que está impedido discriminar, tratar de diferente forma o asumir su responsabilidad de forma previa a la ponderación de pruebas y eventual sanción que se imponga al finalizar el proceso de abordaje.
5. Plazos máximos, salvo que se contemple un plazo diferente en alguno de nuestros Protocolos complementarios, RICE o Manual de Convivencia:
 - Para notificar a los involucrados: 2 días hábiles.
 - Para el desarrollo de las entrevistas indagatorias: 10 días hábiles.
 - Para llevar a cabo la investigación hasta su cierre: 30 días.
 - Para notificar de la sanción: 2 días hábiles.
 - Para apelar la sanción: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución.
6. El presente protocolo, en concordancia con el RICE, procurará por la proporcionalidad en las sanciones que se apliquen ante faltas comprobadas, privilegiando siempre, dependiendo de su gravedad, la aplicación de medidas formativas y de acompañamiento. Velando asimismo por un monitoreo constante con encargado afín para su efectivo cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el cuerpo respectivo.

Investigación.

La única forma de garantizar el debido proceso y la equidad de los estudiantes en estas situaciones problemáticas es la realización de una investigación por parte de ciertos entes de la institución que resguarden la integridad de los estudiantes, así como la de sus relaciones interpersonales y apoderados. Por lo anterior, este aspecto del proceso será completamente privado e imparcial, y corresponderá a cada ente investigador y cualquier interviniente, respetar estos principios.

Cabe recordar que el Libro de Clases y la “Hoja de Vida por estudiante” es el medio idóneo en que deben registrarse situaciones infraccionales a la convivencia escolar cuando ocurren dentro del aula o en contexto educativo, idealmente con el mayor detalle posible, para permitir a los acusados saber fehacientemente qué se está investigando y para otorgar a los investigadores los antecedentes necesarios para abordar el proceso de investigación.

Entes Investigadores.

Tanto el proceso como la investigación se llevará a cabo por dos organismos autónomos que forman parte de la institución, siendo esta Convivencia Escolar.

Convivencia Escolar llevará procesos y realizará sus correspondientes investigaciones en situaciones problemáticas respecto a disciplina, trato, empatía o cualquier actuar personal del estudiante que se vulnere a sí mismo, a sus congéneres, a sus profesores o directivos, o al proyecto escolar integral en base a sus características intrínsecas como persona.

Por otra parte, estará encargada de llevar procesos y realizar sus correspondientes investigaciones en situaciones problemáticas cuyos orígenes sean comportamientos mutuos entre estudiantes o entre estos y funcionarios del establecimiento, dentro de un parámetro general en virtud de su modo de relacionarse con el entorno, no considerando su personalidad o esencia.

El Proceso.

Dada la diferenciación explicada anteriormente, el proceso será Encargado de Convivencia Escolar, dependiendo de los parámetros definidos en el punto anterior, y cada ente funcionará diferenciadamente en vista de la específica naturaleza de sus competencias.

Rol de Convivencia Escolar

- Escuchar la denuncia, por parte de un estudiante o de un funcionario, y escriturará el relato, para inmediatamente recibir el asunto o derivar a director/a según corresponda de acuerdo con la temática. Se recomienda escriturar al momento del relato o inmediatamente posterior a él a través de medio digital determinado oportunamente, a fin de evitar lecturas infructuosas o pérdida de información por estar manuscrita.
- Luego, procederá a citar a reunión privada al estudiante, o estudiantes, involucrados en conjunto a sus apoderados, dentro del plazo de 2 días hábiles. En dicho encuentro se investigará la realidad y trasfondo de lo acontecido, y una vez esclarecido, se aplicarán medidas reparatorias para subsanar el daño de lo efectuado, pero en caso de no contar con la posibilidad al, la sanción, no ser la correspondiente, sancionará en el acto.
- Finalmente, y para darle término al proceso, se elevará un acta que dé cuenta de la sanción, la cual deberá ser firmada tanto por los estudiantes como por sus apoderados, así como del Encargado/a de Convivencia Escolar.

En caso de que el asunto a tratar sea en extremo delicado—cuyo parámetro de consideración será el efecto que tiene la situación problemática en la libertad y/o indemnidad sexual del estudiante afectado, según corresponda, así como en su autonomía física o psíquica—, se procederá a entrevistar personalmente al estudiante en conjunto con su apoderado/a para evaluar la existencia de algún delito y la posibilidad de la presentación de una denuncia ante organismo jurisdiccional afín.

Rol del Estudiante y del Apoderado.

En caso de que el estudiante no sea afecto a alguna sanción expulsiva o de cancelación de matrícula, tendrá también un rol impuesto dentro del debido proceso, mas no de la investigación en sí. El estudiante sancionado, en conjunto con su apoderado, estará encargado del cumplimiento de la sanción encomendada.

De lo anterior, se desglosa que lo primordial y lo primero, es asegurar a la institución el correcto cumplimiento de la sanción respectiva y la promesa personal y académica de un mejor comportamiento. Para esto, el estudiante procederá a firmar un acuerdo simple de no reincidencia, en el cual se compromete, por escrito, a no recaer en alguna situación problemática de la misma índole. En casos más complejos, o que cuyas sanciones sean necesariamente más graves, el compromiso a firmar aclarará su nueva situación de condicionalidad, según sea el caso.

Por su parte, el apoderado tendrá la función de acompañar a su pupilo/a en este compromiso, acudiendo a mayor presencialidad en el hogar, así como a ayudar en la puntualidad y concurrencia del tratamiento profesional con el facultativo indicado, en caso de que haya sido recomendada por la institución. El apoderado también deberá firmar el compromiso del estudiante señalado en el párrafo anterior.

DEBIDO PROCESO EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA.

La institución deberá acatar las restricciones y protocolos que la autoridad sanitaria determine, por lo que los procesos previamente detallados sufrirán pequeñas modificaciones durante la vigencia determinada, esto es, hasta que la autoridad competente lo decida.

En este caso en particular, lo primero a destacar es el compromiso irrestricto del establecimiento frente al cumplimiento de las medidas sanitarias: las reuniones y entrevistas que se precisaren llevar a cabo se harán vía telemática por regla general, sin embargo, pueden llegar a ser presenciales si se tratan situaciones problemáticas delicadas o discutidas en su condición posible de delito, sin embargo, estas se efectuarán con distancia social, respetando el aforo permitido y haciendo uso de mascarilla en todo momento.

De igual forma, las sanciones tendrán carácter híbrido, es decir, en caso de que estas necesariamente signifiquen actividades presenciales, y tras verificarse que por temas de aforo no podrán ser atendidas, estas mutarán a carácter virtual. Los estudiantes tendrán que, por ejemplo, asistir a talleres por internet, ejecutar lo encomendado desde casa si llegaren a ser tareas tangibles, o bien cumplir cualquier otro rol que el ente persecutor correspondiente estimare correcto. Cabe recalcar que, si este fuera el caso, el acta resolutoria deberá firmarse, de igual forma, virtualmente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN Y/O MALTRATO DESDE UN ESTUDIANTE O APODERADO A UN FUNCIONARIO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Se establece el presente protocolo como parte integrante de nuestro Reglamento Interno de Convivencia escolar, con el objetivo de dar respuesta y recoger la preocupación de miembros de la comunidad educativa frente a situaciones en que puedan verse afectados los miembros de la comunidad escolar.

El artículo 10 letra b) párrafo 2º de La ley General de Educación establece que: "(...) son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Por su parte, el mismo cuerpo legal, en sus letras c) y d) reconocen el derecho a de los profesionales y asistentes de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa

Toda acción de violencia desde un apoderado y/o estudiante contra un adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta gravísima, aplicándose las sanciones establecidas para este tipo de faltas en el RICE.

DEFINICIONES.

- A. Maltrato:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un(a) funcionario(a) del establecimiento, el cual pueda provocar al(a la) funcionario(a) en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o de otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual y/o físico.
- B. Agresiones Físicas:** Que pueden subdividirse en
- a. Agresiones físicas directas: que incluyen acciones de peleas, golpes, palizas, empujones, zancadillas, tocaciones, quitar la vestimenta y/o parte de ella, entre otras de similar índole.
 - b. Agresiones físicas indirectas: la comisión de hurtos, destrozos, ocultar pertenencias, obstaculizar el libre tránsito y/o el desempeño laboral, provocaciones entre otras de similar índole.
- C. Agresiones Verbales:** Se considerarán como tales, el proferir insultos ya sea por características físicas, raciales, étnicas u otras, gritos, alzamiento anormal del tono de voz, gestos obscenos, hablar mal de alguien, iniciar o diseminar rumores y mentiras, calumnias ya sea por voz o a través de medios tecnológicos.
- D. Intimidaciones, chantaje y/o amenazas:** cuando sean realizados con la finalidad de provocar miedo, obtener algún objeto o dinero u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera.
- E. Abusos y humillaciones:** tales como, escupir, lanzar elementos sólidos y/o líquidos, mostrar partes íntimas, ridiculizaciones, etc.

El Código Penal califica las lesiones, dependiendo de la entidad de las mismas, estas pueden constituir delito o falta, y en ambos casos se debe investigar y sancionar conforme a la justicia penal, quedando la fundación sostenedora, vedada de calificar la gravedad de las lesiones y/o sancionar penalmente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Cuando un funcionario se vea expuesto a una situación de agresión por parte de un estudiante o un apoderado, se actuará de la siguiente forma:

1. El funcionario agredido debe informar la situación a algún miembro del equipo directivo.
2. El Miembro del equipo directivo le tomará el relato:
 - a. Si tiene una agresión física de carácter urgente, se buscará a algún funcionario que lo lleve rápidamente al servicio médico más cercano o a la ACHS.
 - b. Si la agresión física no es de gravedad, se buscará a algún funcionario que lo lleve a la ACHS o al servicio de salud más cercano, de no existir un funcionario disponible se solicitará transporte otro medio vehicular inmediatamente para trasladarlo, con cargo a los fondos de la Fundación Educacional San Pablo.
3. Si la agresión es verbal y/o psicológica y el funcionario se siente afectado emocionalmente y requiere de atención psicológica, se deberá coordinar con ACHS, se solicitará transporte otro medio vehicular inmediatamente para trasladarlo, con cargo a los fondos de la Fundación sostenedora.
4. Si el funcionario/a manifiesta en el relato no querer asistir a la ACHS, pero igualmente se encuentra muy afectado emocionalmente como para continuar con sus labores, podrá solicitar en el mismo relato que lo reemplacen en sus funciones durante las horas siguientes.
5. En caso de que la infracción o delito sea flagrante y el(la) infractor(a) sea imputable según la ley penal juvenil, se solicitará inmediatamente la presencia de Carabineros de Chile y/o la P.D.I. para que tomen las medidas pertinentes.
6. Si el funcionario, al día siguiente de la agresión no estuviese preparado emocionalmente para asumir sus funciones, deberá asistir nuevamente a la ACHS y si no lo ha hecho deberá hacerlo para que el médico defina una eventual licencia.
7. En caso de que la agresión física la propicie otro adulto o un mayor de edad, el funcionario será acompañado por otro miembro de la comunidad a constatar lesiones y luego a realizar la denuncia a carabineros, PDI o Ministerio Público. En relación a los aspectos legales futuros serán acompañados por la abogada de la institución.

Además, el establecimiento contará con una psicóloga para atender en eventuales casos de que alguna agresión haya afectado emocionalmente al funcionario y podrá ser derivado a especialistas externos.

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.

1. La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los(as) involucrados(as), y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo articular y guiar la misma el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien designe el Director.
2. Si los(as) involucrados(as) no asisten, se debe informar a los (las) apoderados (as) vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolos en lugar de sus pupilos(as).
3. En el evento que el maltrato y/o agresión ocurra fuera del establecimiento el (la) funcionario (a) afectado(a) deberá informar al equipo directivo o su jefe directo, siendo asesorado por la Fundación para recurrir a la fuerza pública y a la justicia, de ser necesario.
4. En el evento que el maltrato y/o agresión ocurra al interior del establecimiento, se solicitará la presencia de la fuerza pública inmediatamente y se realizarán las denuncias y/o constancias respectivas.
5. Se llevará una carpeta investigativa interna con los antecedentes, actas y sanciones en caso de ser procedentes, que estará a disposición de los denunciantes, manteniéndose reserva para el resto de la comunidad educativa.
6. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido proceso, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Los relatos serán escritos, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
7. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para los estudiantes, siguiendo el debido proceso. Dado que cualquier tipo de agresión es considerada como falta gravísima, el (la) involucrado(a) arriesga la expulsión y/o cancelación de matrícula. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de estudiantes imputables según la ley penal juvenil, el establecimiento se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales que se estimen necesarias y pertinentes.
8. Se informará a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes, al finalizar la investigación, tanto del procedimiento realizado como de las medidas adoptadas, en caso de proceder.

PROTOCOLO LEY N°21.545 QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN, INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

El establecimiento, se hace partícipe en asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación.

La ley define a las personas con trastorno del espectro autista como aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también, en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa, en estas áreas, es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico otorgado por un especialista acreditado en evaluaciones de niños, niñas y jóvenes TEA.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Los principios generales que la ley establece, en relación con las personas con trastorno del espectro autista son: derecho a un trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, intersectorialidad, participación y diálogo social. Además, dispone que el Estado tiene el deber de asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas del espectro autista.

Para los efectos de este protocolo, se definirá “Desregulación conductual y emocional” como aquella reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional, ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Para los estudiantes con TEA diagnosticado, se realizará un CONTRATO DE CONTINGENCIAS (anexo en el presente reglamento), en los que se establecerán por escrito cómo el estudiante hará saber sus necesidades, ante quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento. En algunos casos de estudiantes que les haga sentido sin sentirse estigmatizado, con ayuda de los/as estudiantes y con permiso escrito del apoderado, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales (decálogo) consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Mismo contrato se establecerá para otras condiciones que impliquen DEC, tales como: TDAH, condición de abstinencia, hipo/hiper sensibilidad, depresivos/psiquiátricos, efecto medicamentos, hipoacusia/mudismo, síndrome de Down, etc.

Para lo no regulado en este protocolo, estará al Protocolo de Contención frente a estudiantes que presentan desborde emocional, agregando las siguientes consideraciones especiales:

INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

1. ETAPA INICIAL: previo haber intentado manejo general, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- b. En los más pequeños pueden usarse rincones de la sala que se puedan habilitar en conjunto con objetos que le calmen donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene, que logren favorecer la calma y su propia regulación.
- c. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. Entrevistar a los apoderados solicitando esta información y solicitar informes de profesionales tratantes que den cuenta de sugerencias de abordajes.
- d. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto (de 5 a 15 minutos como máximo), y determinado a un lugar acordado en el contrato de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Además, se debe considerar la edad del estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2. ETAPA DE AUMENTO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS: No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- a. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada, oficina de convivencia o de educadores diferenciales, que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la estudiante sea cómoda.
- c. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3. ETAPA DE CONTENCIÓN FÍSICA: Este abordaje tiene el objetivo de contener al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por el/la profesional más cercano en vinculo en un espacio público junto a un tercero. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios explícitos de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

El establecimiento, junto con el CONTRATO DE CONTINGENCIAS, llevará una BITÁCORA para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. (Profesor jefe estará a cargo).

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que estará definido en el CONTRATO DE CONTINGENCIAS o Actualización de Bitácora, se comunicará inmediatamente al apoderado para que realice el traslado a un centro asistencial. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia, apoderado, facultativo tratante y los centros de salud.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual de estudiantes TEA en el ámbito educativo.

Esta etapa estará a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados: Equipos de Apoyo (educadores diferenciales y/o orientador/a).

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Señalando siempre que el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y protocolos del establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y reconocimiento de emociones, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de su desregulación. Como tiempo máximo se esperará una semana, siendo el encargado de esta labor el encargado/a de convivencia , quien deberá velar por incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN

La Fundación Educacional San Pablo, activa colaboradora de la misión educativa del Estado, quiere entregar a sus estudiantes una formación integral e inclusiva en un ambiente que desarrolle plenamente las competencias necesarias para interactuar y desenvolverse en la sociedad actual, desde una perspectiva cristiana de la vida.

La educación es un proceso permanente y multidireccional, que permite no solo adquirir saberes, sino también un conjunto de, valores, costumbres, formas de actuar, formas de mirar, creencias, afectos e ideas que interactúan en un entorno cultural intencionado llamado “escuela”.

El estudiante en este contexto educativo es una persona que está en desarrollo evolutivo y busca, dialoga, experimenta, se relaciona, se entusiasma y anhela formarse en competencias y adquirir las herramientas necesarias para desenvolverse en un mundo complejo, dinámico, cambiante que lo desafía y lo requiere activo, crítico (cuestionador), con confianza y esperanzado.

Creemos y centramos nuestro quehacer pedagógico en la persona, en sus posibilidades de desarrollo y capacidad de transformación de la realidad que habita. En tal sentido, nuestra principal preocupación y dedicación son las y los estudiantes. Garantizamos una igualdad de oportunidades para su crecimiento y ponemos a su disposición metodologías activas, innovación, tecnología, tácticas y estrategias de enseñanza necesarias y adecuadas para el aprendizaje.

Desde esta perspectiva promovemos:

- Una formación personal, comunitaria, inclusiva, crítica y reflexiva, a fin de favorecer en nuestros estudiantes, un adecuado desarrollo emocional y psico social.
- La participación activa de los padres y apoderados, como familia, colaborando con ellos en el compromiso de educar a sus hijos.
- Una acción personal solidaria, capaz de transformar la sociedad, desde el despliegue de los valores de igualdad, de libertad y de paz.
- Espacios de realización personal, integral, donde cada miembro de nuestra comunidad educativa sea capaz de poner al servicio de los demás sus competencias y talentos.

Para lograr lo anterior, la Escuela se basa en un Marco Doctrinal y Curricular coherente, que fundamenta su acción educativa en la visión cristiana y católica que entrega el Evangelio al estilo de Jesús el Maestro, además en una pedagogía esperanzadora y socio crítica que permita a la persona del estudiante y sus diferentes actores buscar transformar la sociedad en un mundo más inclusivo y fraterno

La educación en convivencia escolar adquiere especial relevancia ya que todos los estudiantes deben desarrollar en su trayectoria escolar, un conjunto de competencias ciudadanas que les permita desenvolverse y participar activamente en la sociedad, llegar a ser agentes de cambio y de

transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir a una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

Aprender a convivir con otros implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que están propuestos en los Objetivos de Aprendizajes Transversales propuestos por el Ministerio de Educación.

Es así como el manual de convivencia pretende tener fundamentalmente un sentido educativo en todo su accionar, en el lenguaje y en la forma de entender las relaciones, el conflicto y los procedimientos.

CONTEXTO VALÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN.

La Fundación Educacional San Pablo tiene como finalidad específica la formación y educación cristiana de los estudiantes de sus establecimientos educacionales, la promoción y divulgación de los valores cristianos entre los miembros de las distintas comunidades educativas que la componen. Es un servicio a la sociedad, ejercido sin ánimo de lucro e integrada en el conjunto de la Pastoral del Vicariato Apostólico de Aysén.

En su Visión tiene como propósito la formación de personas al estilo de Jesús de Nazareth, favoreciendo el diálogo fe-cultura-vida en el contexto de la región de Aysén. En su misión, aspira a ser una alternativa Educacional que promueva y desarrolle una educación de calidad Integral.

Junto a lo anterior, pone especial énfasis en una relación de respeto con su entorno, especialmente con el medio ambiente y con su cultura regional, entendiéndolo en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales incorporando la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

A partir de estos principios, la escuela opta por un currículo socio crítico que guían su quehacer pedagógico considerando tres ámbitos en su didáctica: la reflexión, el diálogo y la contextualización.

En tal sentido para el establecimiento es fundamental tener un ambiente de aprendizaje, de cuidado de su entorno, presentes en las problemáticas actuales del medio ambiente y buena convivencia que enfatice el diálogo y la comunicación, donde las relaciones humanas deben basarse en el respeto por el otro y donde el conflicto es entendido como una oportunidad de aprendizaje. La argumentación, la crítica constructiva, la horizontalidad en la búsqueda de soluciones son valoradas, al igual que considera las diferencias y la diversidad como un recurso fundamental en el contexto educativo.

La Ley General de Educación (LGE), ordena el sistema educativo nacional. En ella se plantea que los estudiantes del país deben alcanzar su pleno desarrollo personal, social, físico e intelectual, en el contexto de la valoración de los derechos humanos, la libertad, la diversidad y la paz, para que aprendan a conducir su vida, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria,

democrática y activa en la sociedad. Este es un mandato y a la vez una aspiración respecto de la educación escolar.

El Marco Curricular vigente asume un precepto básico de la constitución chilena, indicando que todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Plantea que la libertad hace de cada persona un sujeto con derechos y deberes, a quien le es propia la capacidad de razonar, discernir y valorar, como fundamentos de una conducta moral responsable.

La LGE establece que toda comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus estudiantes y asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia (LGE Art. 9°).

Complementando lo anterior, adscribimos a la Ley de Inclusión Escolar (n° 20.845) que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

La Ley sobre Violencia Escolar, enfatiza la gravedad de cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien detente una posición de autoridad o la ejercida por cualquier adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (LVE Art. 16° D)

Los principios de solidaridad, tolerancia y reflexividad, así como el sentido crítico y su integración armónica en los miembros de la comunidad educativa, exigen el desarrollo e implementación de normas que tiendan a erradicar las prácticas violentas, discriminatorias y/o abusivas, de docentes y estudiantes, de padres y apoderados, de la sociedad. Estas últimas son un obstáculo en la promoción de los valores y principios que declaramos y para el despliegue de las acciones necesarias para la anhelada transformación social.

Todas las medidas orientadas a la detección y erradicación de dichas prácticas pasan, necesariamente, por la valoración y defensa de los derechos humanos y, por tanto, de nuestros estudiantes. Pasan por la adecuada y necesaria comunicación entre las partes a fin de evitar la confrontación y el caos. Pasan por asumir, responsable y colectivamente, la construcción de un adecuado marco de convivencia democrática.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la Convivencia Escolar como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (LVE Art. 16° letra A)

Entendemos que esta “coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad”, no se funda solo en el hecho de convivir. Es necesario normarla a fin de asegurar a todos la posibilidad cierta de ser parte de dicha coexistencia. Por tal motivo, ponemos a disposición de nuestra comunidad educativa este Manual de Convivencia Escolar con el objetivo claro de colaborar con el establecimiento de un clima adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

En el presente documento se establecen normas y procedimientos educativos respecto del quehacer y funcionamiento de la Escuela. Asimismo, considera las acciones formativas, de acompañamiento, criterios de refuerzo o premio y criterios de sanción. Del mismo modo, establece derechos y

obligaciones de los estudiantes, docentes, apoderados y la familia, en relación a los procesos pedagógicos.

Dentro de este contexto de desarrollo personal es que como institución pretendemos fortalecer la autodisciplina, dando el lineamiento necesario para lograr tener una persona capaz de:

- Dar una respuesta coherente a la formación que el Colegio trata de suscitar en él o en ella, como individuo y como integrante de la sociedad.
- Desenvolverse en todos los órdenes de su vida por propia convicción.
- Saber establecer la relación entre la libertad que se otorga y el compromiso y obligación que ésta genera.
- Responder con justicia a las oportunidades y recursos de los cuales dispone.
- Equilibrar de manera adecuada la autodisciplina y orden con la creatividad e iniciativa por el otro.
- Proteger la Naturaleza y su entorno, participando como un ente activo en el cuidado del Medio Ambiente.

Se establecen aquí los criterios para garantizar la formación integral de los estudiantes, de tal forma de inculcar en ellos los principios y valores que les permitan cumplir un papel en la sociedad asumiendo claramente sus responsabilidades y deberes.

DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

DIRECCIÓN: Es el responsable de los resultados formativos, académicos y pastorales del establecimiento. Le corresponde comprometer a la comunidad educativa con el Plan Pastoral FESPA y el Proyecto Educativo Institucional. Conducir efectivamente el funcionamiento del mismo y dar cuenta al sostenedor de los resultados obtenidos. Además, es el responsable de gestionar los recursos de tal manera que cuente con un equipo de trabajo que sea suficiente, competente y comprometido. Junto con lo anterior, debe asegurar la previsión, administración y organización de los recursos económicos, la gestión de redes de apoyo como también la gestión de recursos educativos que faciliten la implementación de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

COORDINADOR DE PASTORAL: Le corresponde impulsar un proceso de vivencia, formación y experiencia de fe como medio para que todos los miembros de nuestra comunidad educativa crezcan como personas y como cristianos descubriendo la pastoral como un espacio educativo.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR: debe coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; elaborar el Plan de Gestión e Implementar las medidas del Plan de Gestión.

COORDINADOR DE UTP: Debe coordinar la Implementación general de las Bases Curriculares y de los programas de estudio para la implementación efectiva del currículum en coherencia con los lineamientos institucionales. Así acompaña la elaboración de planificaciones de los docentes que contribuyen a la conducción efectiva de los procesos enseñanza -aprendizaje y coordina un sistema efectivo de evaluaciones de aprendizaje.

ORIENTADOR: Acompaña a los estudiantes y sus familias que lo requieran. Mantiene una comunicación fluida con los docentes. Ejecuta talleres formativos a padres y apoderados, estudiantes y/o educadores según planificación y monitorea la aplicación de las unidades de orientación.

RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES.

Perfil de egreso del estudiante.

- Estudiante RESPETUOSO en todo ámbito y con todos.
- Estudiante CRÍTICO, REFLEXIVO, CONSTRUCTIVO. Que conozca su realidad social y se comprometa a transformarla.
- CREATIVIDAD.
- Un estudiante que viva con ALEGRÍA cada una de las etapas de su vida y enriquezca su entorno.
- COMPROMETIDO CON SU APRENDIZAJE, RESPONSABLE Y PROACTIVO.
- Que tenga la capacidad de superar sus dificultades y que desarrolle herramientas como el diálogo y la participación frente a la adversidad. RESILIENTE. Un estudiante agradecido, cariñoso, amable y feliz a pesar de sus dificultades.
- Un estudiante que CUIDA SU ENTORNO, CONOCE SU REGIÓN Y VALORA LA CULTURA EN QUE NACIÓ. IDENTIDAD CULTURAL.
- •CRÍTICO con el Medio Ambiente y las repercusiones que las decisiones afecten en él, ACTIVO promoviendo cambios en su comunidad escolar, familiar y social.
- SOLIDARIO, sensible a las necesidades del otro. Que valore la FRATERNIDAD, que promueva la AMISTAD y el TRABAJO EN EQUIPO. Que sea colaborativo.
- Un niño o niña que VALORE LA FAMILIA con sus debilidades y fortalezas.
- Un estudiante que confíe en sí mismo, que se crea el cuento, con altas expectativas y coherentes con su realidad. QUE CONOZCA Y ACEPTA SUS CUALIDADES Y TALENTOS.
- Un estudiante que CONOZCA Y AME A JESÚS, que crea en DIOS y que tenga experiencia de JESUS CON NOSOTROS como modelo a seguir. Que vea a Dios en su entorno.
- Un estudiante que sea INCLUSIVO, que integre y no juzgue ni discrimine. Que acepte las diferencias y se comprometa con el otro.

RESPECTO DE LOS EDUCADORES:

Perfil del Educador.

- El EDUCADOR es un Agente Cultural, es decir enseña en un contexto sociocultural determinado y es un mediador entre el saber sociocultural y el proceso de apropiación de los estudiantes. Por lo tanto, conoce la realidad de sus niños y niñas, su entorno, sus características y su diversidad.

- El EDUCADOR conoce y maneja la didáctica, es decir, utiliza el diálogo y la comunicación, escucha de manera eficaz a sus estudiantes y es capaz de generar un diálogo que tenga un sentido pedagógico.
- El EDUCADOR sabe contextualizar y utiliza esta herramienta como un medio para lograr aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- El EDUCADOR brinda experiencias reflexivas y prácticas, organizándolas de manera coherente de acuerdo con sus objetivos pedagógicos.
- El EDUCADOR es capaz de desarrollar proyectos interactivos innovadores y dinámicos.
- El EDUCADOR debe asumir la educación desde una relación horizontal entre los estudiantes y él, que no implique autoridad del uno sobre el otro
- El EDUCADOR es un guía, un motivador, acompaña, anima, coordina y colabora en el desarrollo de los aprendizajes.
- El EDUCADOR busca las estrategias necesarias que ayuden al estudiante al logro de sus aprendizajes, crea ambientes estimulantes y los adecúa a la realidad y diversidad de sus estudiantes. Está en constante búsqueda y aplicación de nuevas metodologías que apunten al desarrollo de aprendizajes significativos.
- El EDUCADOR valora la inclusión en la educación y busca transformar la sociedad con una mirada más justa y solidaria.
- El EDUCADOR busca transformar la sociedad haciéndola más inclusiva, solidaria, justa y menos opresiva.
- El EDUCADOR facilita y garantiza la autonomía, la creatividad y el pensamiento crítico y divergente.
- El EDUCADOR sabe trabajar en equipo y utiliza sus recursos personales y los del otro como elementos para desarrollar las estrategias más adecuadas en el logro de los aprendizajes de sus estudiantes.
- El EDUCADOR valora los aprendizajes previos de sus estudiantes en el logro de sus objetivos pedagógicos, es capaz de considerarlos y aprender de ellos.
- EL EDUCADOR entrega en sus estudiantes las habilidades necesarias para el cuidado de su entorno y medio ambiente, además de potenciar la crítica reflexiva sobre los excesos que ocurran en nuestro planeta y ser un ente de defensa de él.

RESPECTO DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

La educación es un compromiso y acto compartido entre el colegio y las familias. El diálogo constante, transparente en un marco de cordialidad y respeto, permite construir un clima favorable que contribuye al desarrollo integral de los estudiantes. En este sentido, el establecimiento espera:

- Mantenerse debidamente informados acerca de la situación académica de sus hijos/as y colaborar con el colegio en estrategias de apoyo en esta área. Esto significa, orientarlos para organizar sus tiempos y hábitos de estudio. Conocer quiénes son los profesores de sus hijos/as, asistir a entrevistas, mantenerse informado de las calificaciones de su hijo(a), velar por la asistencia a clases y cumplimiento de horarios, así como el correcto uso del uniforme.

- Seguir el protocolo de comunicación, frente a dudas o inquietudes que puedan existir en este aspecto.
- Mantenerse debidamente informados acerca del área emocional y social de sus hijos/as, y colaborar con la escuela en estrategias de apoyo en estos aspectos. Lo anterior, implica orientarlos y reforzar, junto con la escuela, las cualidades del perfil institucional, asistir a entrevistas con educadores, plantear, siguiendo el protocolo de comunicación, situaciones especiales que ameriten un trabajo familia – escuela, y asumir, en su rol de primeros agentes socializadores, la relevancia de no justificar en sus hijos/as conductas que atenten directamente contra el perfil de nuestra comunidad de aprendizaje. Dar aviso oportuno de situaciones sociales, problemas o conflictos en forma preventiva, evitando así que se genere una situación mayor.
- Es responsabilidad de los padres y apoderados mantenerse informados a través de los medios que el establecimiento pone a su disposición como la agenda escolar.
- Asistir a las reuniones y citaciones del profesor jefe u otro estamento del establecimiento. Estás son de carácter obligatorio, por cuanto, se aceptarán hasta dos ausencias justificadas ante el Profesor Jefe o el estamento que realice la citación. Asimismo, ante la ausencia a reunión, el apoderado (a) deberá acompañar a su hijo/a a las 08:10 hrs. del día siguiente, para justificar la inasistencia e informarse del temario de la reunión con la inspectoría de pabellón.
- En caso de que el estudiante sea derivado a especialista, la familia debe concretar esta acción y entregar la información de diagnóstico o apoyo sugerido al establecimiento.
- El apoderado y la familia tienen que conocer y respetar los reglamentos del establecimiento, para así poder cumplir y ser ejemplo formador para sus hijos/as. Los reglamentos fundamentales son, el presente Manual de convivencia, el reglamento de evaluación y el reglamento de CRA, así como los protocolos frente al maltrato infantil, el protocolo de actuación frente al acoso y/o abuso sexual.
- Los apoderados deben concurrir a las entrevistas con los profesores o cuerpo directivo, u otra actividad programada y comunicada oportunamente por el establecimiento, en caso de no poder asistir el padre o apoderado, deberá informar previamente su inasistencia con Secretaría para poder reprogramar en caso de ser necesario.
- Mantener la confidencialidad y el respeto de los temas y contenidos tratados en reuniones y acuerdos escritos pactados entre sus protagonistas.
- Relacionarse e interactuar de manera positiva y respetuosa con la institución o cualquiera de sus integrantes, entiéndase funcionarios, alumnos y apoderados. En ningún caso que se agreda de modo físico o verbal o se realicen comentarios inapropiados a la dirección del establecimiento, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento por cualquier medio posible.

En caso de incumplimiento por parte de un/a apoderado/a, respecto a los compromisos que asume como miembro de la comunidad educativa, al firmar el contrato de prestaciones de servicios (matrícula), y al aceptar este manual como instrumento válido para potenciar una sana convivencia según propone el PEI, el establecimiento podrá previa conversación y entrevista personal con miembros del equipo directivo, exigir la designación de otro apoderado reemplazante.

En caso de que un apoderado no pueda nombrar un remplazante, deberá comprometerse a asistir las veces que se le requiera solo a entrevistas con el ECOP (Equipo de Convivencia – Orientación – Pastoral).

NORMAS Y OTROS ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El reglamento de convivencia responde a las necesidades de desarrollo de nuestros estudiantes y permitirán una forma de interactuar basada en el respeto y la aceptación del otro. La Escuela enfatiza una forma de comunicación clara y honesta con todos los miembros de la comunidad educativa con disposición al diálogo y a la solución de los problemas, por lo cual existen canales y procedimientos adecuados. Las normas permitirán disminuir, limitar y erradicar actitudes y comportamientos que no están de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional, al mismo tiempo que permitirán proteger y garantizar un trato digno y cuidadoso de todos los miembros de la comunidad escolar.

Se espera que la descripción de los canales y procedimientos de comunicación se tomen en cuenta y favorezcan el diálogo de toda la comunidad educativa, al mismo tiempo que se valida a la Superintendencia de Educación como ente regulador de conflictos cuando estos no pueden ser solucionados de manera adecuada.

Las normas se categorizarán en normas de funcionamiento y normas de interacción. Posteriormente se hará referencia a las situaciones conflictivas, comportamientos inapropiados y otros aspectos disciplinarios que están contra el Proyecto Educativo de la Escuela. Finalmente aparecen los protocolos y procedimientos exigidos por la Superintendencia de Educación dentro del marco legal correspondiente.

CANALES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Es política de la Escuela mostrar una amplia disposición al diálogo y encuentro con sus padres y apoderados, por lo que el apoderado que solicite una entrevista será recibido por la autoridad requerida, de acuerdo con nuestro protocolo de comunicación.

Para esto, se requiere que los apoderados soliciten vía correo electrónico, o personalmente a través de secretaría la reunión, indicando el motivo de la solicitud y con quién desea tener la entrevista. El colegio responderá en un plazo no mayor a dos días, indicando fecha y hora de entrevista, salvo que la persona requerida se encuentre con licencia, fuera de la región o representando al colegio en algún evento.

- Si el tema es curricular, se debe solicitar la entrevista con profesor de asignatura en primera instancia, el profesor jefe en segunda instancia.
- Si el tema es de índole conductual o de relaciones sociales, se debe solicitar entrevista con el profesor de asignatura si la dificultad se desarrolla durante una clase o el profesor jefe si es de carácter general en primera instancia y el inspector de pasillo en segunda instancia.

- Si después de estas primeras entrevistas no se da solución al tema, se debe solicitar entrevista con coordinador/a de área (Convivencia Escolar, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Pastoral) en caso de ser una situación curricular, conductual, social, emocional o familiar.
- En caso de no llegar a solución con la segunda entrevista, se debe solicitar entrevista con dirección y si ésta es parte del conflicto, con el Representante Legal de la Fundación Educacional San Pablo

El Protocolo de entrevista a seguir para el conducto regular será:

- Se inicia a la hora fijada
- Se aborda la temática que motiva la reunión
- Intervienen en ella las personas que el colegio estime pertinente
- Se escuchan los distintos puntos de vista y aportes
- Se deja constancia por escrito tanto lo conversado como los acuerdos pactados en la hoja de Registro de Entrevista, la cual debe ser firmada por todos los presentes.
- Todo lo anterior debe desarrollarse en un clima de respeto y colaboración entre sus partes.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

RESPECTO DE ATRASOS.

Se entiende por atraso a clases el ingreso al establecimiento después del horario de inicio de clases en ambas jornadas.

Se entiende por atrasos de recreo cuando el alumno o alumna ingresa a la sala de clases después que el profesor llega a ésta. Es considerado falta leve.

Frente a los atrasos reiterados se procederá de la siguiente manera:

- 3 atrasos: Se comunicará al apoderado por medio de una comunicación
- 5 atrasos: Se invita al apoderado a conversar con el Inspector de Pabellón y se firma compromiso para remediar la situación
- 8 atrasos: Medida alternativas de servicio, recuperación o reparación. Se adicionará una medida de acompañamiento cuando corresponda.

A contar del noveno atraso se comunicará cada uno de ellos al apoderado mediante comunicación y se tomarán las medidas adicionales para remediar la dificultad.

RESPECTO DE INASISTENCIAS.

Los estudiantes tienen el deber de asistir a todas las actividades escolares que se fijan en los planes de estudio y en aquellas en las que se haya comprometido y en las que el establecimiento requiera de su presencia.

Toda inasistencia a clases y a las actividades antes mencionadas y otras programadas por el establecimiento deben ser justificadas.

Se considerará inasistencia justificada a:

- Situaciones de salud debidamente certificadas en documento por el especialista médico.
- Justificación escrita.
- Situaciones familiares y/o sociales justificadas por el apoderado, debiendo éste asistir a la escuela a dar las explicaciones correspondientes.

Se considerará falta leve a todas las inasistencias no contempladas en el párrafo anterior.

Se considerará como una falta GRAVÍSIMA las inasistencias injustificadas y de duración prolongada (mayor a 1 mes de clases), que tengan una connotación clara de irresponsabilidad por parte del estudiante y/o de la familia, por lo cual deberá acogerse a la medida de acompañamiento descrita más adelante. También dependiendo de los antecedentes recogidos por convivencia escolar y orientación podrá considerarse esta falta como consecuencia de maltrato por abandono o negligencia descrito en el protocolo respectivo.

RESPECTO DE SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Es obligación de los estudiantes permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar. Sin embargo, podrá autorizarse la salida en situaciones planificadas de cada subsector y actividades no lectivas, bajo la responsabilidad de un docente o persona autorizada por la dirección.

En situaciones de retiro del estudiante del establecimiento que no sean las consideradas en el párrafo anterior, sólo podrán autorizarse cuando el apoderado concorra personalmente al establecimiento. Y no se permitirá de ningún modo frente a comunicaciones escritas ni llamados telefónicos.

Se considerará falta grave a esta norma cuando el estudiante se retira del establecimiento sin permiso ni autorización de la escuela considerando las situaciones mencionadas anteriormente.

RESPECTO DE SITUACIONES DE SALUD.

Situaciones de higiene, muda y uso de baños.

Existen situaciones de higiene y muda que involucran especialmente a niños y niñas de NT1 y NT2 y que igualmente pueden en ocasiones afectar también a estudiantes de primero básico u otros cursos.

Estudiantes con diagnóstico y tratamiento médico por enuresis o encopresis primaria o secundaria deben estar claramente respaldados con los documentos de salud correspondientes, además de la certificación del tratamiento especializado. Lo anterior exige también el apoyo y seguimiento psicoeducativo de parte del establecimiento.

Cuando ocurren situaciones en que los niños y niñas presentan incontinencia en la escuela, se procederá de la siguiente manera:

- Se lleva al baño con resguardo de un adulto, en este caso, la asistente de sala si corresponde o inspectoría de pabellón.
- Si es un párvulo se lleva a un baño especialmente usado para estos fines con resguardo de la asistente de sala e inspectoría de pabellón, cautelando en lo posible y de acuerdo a su

autonomía que pueda limpiarse y cambiar su ropa, vestuario que se le solicitará a los padres y apoderados para prever este tipo de situaciones.

- En otras ocasiones cuando use pañales se actuará también de la misma forma.
- Cuando el niño o niña por su nivel de autonomía requiere la manipulación higiénica de manera más directa con un adulto del establecimiento, será la asistente de sala en compañía de la educadora de párvulo y/o inspectora de pabellón, quienes harán el procedimiento respectivo, esto previa autorización por escrito de parte de los padres y/o apoderados, la cual se podrá firmar en primera reunión de padres y apoderados del año escolar en curso.
- Todo este procedimiento será informado previamente al apoderado, madre o padre del estudiante.

Situaciones de Pediculosis.

Con el propósito de llevar adelante acciones que cautelen la salud de los estudiantes del establecimiento, se llevará adelante el siguiente procedimiento en prevención o en caso de existir casos de pediculosis generalizados o que se mantengan durante mucho tiempo.

- Como medida de prevención la Escuela enviará una comunicación a todos los padres y apoderados informando del procedimiento y solicitando su colaboración en la revisión e higiene de su pupilo/a, enfatizando la importancia del cuidado y la salud del o la estudiante.
- A través de comunicación escrita se informa a/ los apoderados sobre la existencia de pediculosis en el curso.
- De continuar la situación, el profesor(a) jefe informará por escrito de la revisión de todos los estudiantes.
- Una vez hecha la revisión de los estudiantes, se informará por escrito al o los estudiantes que se encuentren en situación de contagio. Y de ser necesario se solicitará acudir al Encargado de Salud para tener la orientación necesaria para mejorar la eficiencia en el tratamiento
- Si aún persistiese la situación de presencia de pediculosis, se citará al apoderado de los estudiantes y se le indicará que, en forma obligatoria, deben llevar adelante el tratamiento correspondiente indicado por el establecimiento, incluyendo esto la derivación del caso al servicio de salud correspondiente si fuera necesario y determinando en conjunto los plazos necesarios para la erradicación de la pediculosis.
- De no cumplirse los plazos señalados y los acuerdos adquiridos; y una vez realizado todos los procedimientos comprometidos por parte del establecimiento para solucionar dicha situación: podrá entenderse que el apoderado no está asumiendo su responsabilidad y vulnerando los derechos del niño/a al mantenerlo expuesto a una situación sanitaria perjudicial para el menor y sus pares; y el establecimiento se reserva el derecho de realizar medidas legales para proteger los derechos que pudieran estar siendo vulnerados.

Acciones frente a enfermedades de alto contagio.

La escuela debe garantizar la higiene y la salud de todos sus estudiantes, especialmente de los espacios en que habitan los párvulos, debido a su desarrollo evolutivo y autonomía.

Esta institución educativa se adhiere a las campañas de vacunación masiva, informativos y difusión de prevención de enfermedades estacionales y otras recomendaciones que los servicios de salud establecen.

Realizará ventilación con regularidad de sus espacios y desinfección de ambientes cuando corresponda, enfatizando el lavado de manos y uso de alcohol gel y pañuelos desechables entre otros artículos que apoyen la higiene y salud del educando.

Cuando haya sospecha de alguna enfermedad infectocontagiosa se procederá a avisar al Encargado/a de salud, quien informará al encargado de convivencia escolar para establecer un plan de prevención y apoyo en torno a esta situación.

Se comunicará al apoderado para que pueda derivar al niño o niña al servicio de salud correspondiente.

Si la situación la amerita se solicitará al consultorio cercano a la escuela que pueda realizar las acciones necesarias que ayuden a erradicar la enfermedad de alto contagio en la escuela.

Situación de administración de medicamentos.

El establecimiento no puede exigir el uso de fármacos. Éstos deben ser indicados y supervisados exclusivamente por el médico especialista, en los casos que corresponda, para ello deberá existir un diagnóstico previo. El Encargado/a de Salud de la Escuela es el funcionario del establecimiento que puede administrar fármacos, sólo bajo la autorización expresa de los Padres y Apoderados, quienes a través de un Acta solicitan a la Escuela este servicio. Junto a lo anterior, firman la autorización correspondiente y además entregan al Área de Orientación y Coordinación de Convivencia Escolar la receta médica correspondiente en dosis y temporalidad.

El establecimiento educacional se responsabiliza de cautelar que se cumpla el tratamiento indicado por el médico, principalmente si este afecta su proceso educativo en lo académico y/o conductual.

Para tal efecto se llevará un acta de registro donde el apoderado se compromete a seguir el tratamiento de su hijo o hija de acuerdo al horario y a las dosis que están establecidas en la receta médica, quedando una copia de este documento en el libro de acta.

NORMAS DE INTERACCIÓN.

Las relaciones interpersonales en una comunidad educativa deben darse en un marco de fraternidad y respeto, lo que garantiza una convivencia escolar pacífica y de colaboración con el otro. El respeto en las relaciones interpersonales garantiza una convivencia escolar en un marco de paz y de colaboración.

Todas las personas miembros de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, padres y madres, docentes y educadores en general, se comprometen en una interacción social sana que busca crear un ambiente propicio para el proceso de aprendizaje y enseñanza de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a este establecimiento educacional.

Los mecanismos de comunicación formal entre la Escuela y la familia son:

- Agenda Escolar Institucional.
- Entrevistas Personales con apoderados y apoderadas.
- Reuniones de apoderados.
- Página WEB.
- Correo Institucional.

RESPECTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA DIARIA.

Los estudiantes y educadores deben ser respetuosos en el saludo y trato con todas las personas de acuerdo a modales de cortesía que ayudan a una sana convivencia.

Respecto de los objetos o elementos que los estudiantes traen a la Escuela, es importante enfatizar que es responsabilidad de ellos/as y/o apoderado cualquier pérdida y rotura de algún objeto, ya sea juguete, dispositivo electrónico u otro elemento que se traiga al establecimiento. La escuela se compromete a realizar todas las gestiones posibles para recuperar o encontrarlo.

Faltas leves:

- Traer objetos que no se relacionen con actividades a desarrollar en el colegio (juguetes, equipo de audio portátil, etc.)
- Comer o masticar chicles, golosinas o cualquier otro alimento durante las actividades de aula.
- Utilizar celulares en horario de clase. El estudiante que sea sorprendido por primera vez utilizando celular, será amonestado en libro de Inspectoría de pabellón y le será devuelto al apoderado, el cual será citado por el inspector. En el caso de reiterarse la falta el celular será entregado al apoderado una vez finalizado el semestre.
- Expectorar o escupir en cualquier superficie del colegio que no sean los sanitarios.
- Desperdiciar alimentos arrojándolos a la basura o al suelo.
- Dañar los espacios de áreas verdes y lo que en el se encuentre (árboles, flores, etc.).

Faltas graves:

Utilización indebida del mobiliario e infraestructura del establecimiento (salir o ingresar por las ventanas, ingresar o salir de la escuela saltando rejas, forzar cerraduras o pestillos, ingreso a sanitarios de damas por parte de varones, otras acciones similares)

RESPECTO DE INTERACCIÓN ENTRE ESTUDIANTES.

La relación entre estudiantes se debe desarrollar en un clima de respeto mutuo, contribuyendo de este modo, a fortalecer los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional Católico. Esto se debe dar tanto al interior del establecimiento como en salidas de estudio y en el perímetro de este.

Faltas leves:

Realizar manifestaciones inapropiadas, exageradas, asociadas a la relación de pareja y pololeo, tales como, besos, cariño exagerado y otras conductas relacionadas que sean inadecuadas al contexto educativo y considere a exposición a niños menores de edad.

Faltas graves:

- Los insultos o garabatos a un compañero(a).
- Burlas reiteradas a un estudiante
- Amenazas de cualquier tipo (no reiterativas y que no constituyan hostigamiento)
- Acciones intencionadas que dañen pertenencias de un compañero(a)
- Realizar manifestaciones asociadas a la relación de pareja y pololeo, tales como besos y abrazos efusivos con tocaciones y connotación sexual explícita.

Faltas gravísimas:

- Agresiones físicas, verbales y psicológicas intencionadas y que causen daño a un compañero(a) y que sean consecuencias de peleas o juegos bruscos.
- Robo y hurto.
- Participar en engaños, copia o falsificación de documentos o firmas y toda acción de deshonestidad.
- Agresión física y psicológica reiterada.
- Agresión física grave que comprometa la integridad física de la víctima
- Acoso Escolar, entendido como toda acción u omisión agresiva o de hostigamiento reiterado que se realiza fuera o dentro de la Escuela, que en forma individual y colectiva, atente contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en éste último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un daño de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y su condición.
- Situaciones de tocaciones y acciones de connotación sexual que dañen la integridad y dignidad de la persona vulnerada.
- Situaciones de abuso sexual o cualquier acción de este tipo que involucre una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado y que lo dañe física o psicológicamente.
- Porte de armas.
- Cometer actos de vandalismo, peleas y amedrentamientos dentro de las instalaciones de la Escuela o en lugares donde el estudiante represente al establecimiento. Son consideradas faltas gravísimas las "Peleas" entre estudiantes de la escuela como así también con otras personas ajenas al establecimiento, siempre y cuando vista uniforme de nuestra institución o se encuentre en representación de ella. Serán sancionadas con suspensión de actividades.
 - Por primera vez: 1 día
 - Por segunda vez: 3 días
 - Tercera vez o más: 5 días
- Poseer o distribuir material que atente contra la integridad de las personas, observar pornografía o publicidad que incite a la violencia, dentro de las instalaciones de la escuela o en lugares donde se está representando la institución, en este ítem se considera también grabar, editar y publicar material gráfico y sonoro, obtenido dentro del contexto de la vida escolar.

En la interacción entre los estudiantes surgen situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar. Entendiendo esto como una oposición o pugna entre dos personas o grupos o entre un

grupo y una persona, que perciben objetivos incompatibles y que trae muchas veces como consecuencias situaciones de violencia y/o daño a la convivencia al interior del establecimiento educacional.

Para este tipo de situaciones la escuela establece algunas estrategias para la resolución de conflictos que privilegia el diálogo como herramienta fundamental, buscando llegar con los implicados a negociaciones y acuerdos que tienen el objetivo de mejorar las relaciones interpersonales. Todas estas estrategias se plasman en los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

RESPECTO DE INTERACCIÓN ENTRE EDUCADORES Y ESTUDIANTES.

Tienen el rol de educadores todo el personal del establecimiento: directivos, docente y asistente de educación. La interacción entre estos y los niños, niñas y jóvenes se debe desarrollar en un clima de respeto mutuo, contribuyendo de este modo, a fortalecer los valores propios de la institución.

Faltas graves.

- Desobediencia, con burla o actitud desafiante.
- Interrupciones reiteradas en la clase que impida el normal desarrollo de esta.
- Interrupciones y manifestaciones inadecuadas en oraciones y actos religiosos.
- Copiar en pruebas.
- La realización de actividades o conductas que no tengan relación con el subsector e interfieran el normal desarrollo de la clase.
- Engaños que pretendan sacar provecho de una situación. (tomar el nombre de un compañero(a), mal utilizar el nombre de funcionarios de la escuela para obtener ventaja de una situación.

Faltas gravísimas.

- Insultos y groserías, burlas y amenazas.
- Agresiones físicas y hostigamiento
- Grabar, editar y publicar en cualquier medio físico o virtual, hechos reñidos con el correcto comportamiento en el marco de la acción educativa
- Sustraer pertenencias de otras personas o participar en engaños, copia o falsificación de documentos o firmas y toda acción de deshonestidad.

RESPECTO DE INTERACCIÓN ENTRE APODERADOS Y EDUCADORES Y/O ESTUDIANTES.

Las agresiones y/o lesiones de hecho o de palabra, perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta a nuestro MCE, para este efecto se considerarán el siguiente procedimiento:

1. El Encargado/a de convivencia escolar llevará adelante un proceso de recopilación de los antecedentes, los cuales deberán estar por escrito y con la firma de los implicados; en caso de que el coordinador de convivencia sea parte implicada, la dirección asignará la función de recopilar antecedentes a un funcionario que garantice neutralidad e imparcialidad en el proceso.

2. Se citará al apoderado en cuestión escuchando su versión de los hechos y dejando registro escrito de ellos.
3. El equipo directivo del establecimiento recibirá por parte del Encargado/a de convivencia escolar todos los antecedentes reunidos y a la luz de ellos determinará las acciones a seguir.

Las faltas cometidas podrán clasificarse en graves o leves.

Faltas leves. Encargado/a

El apoderado será citado por el Encargado/a de convivencia escolar y recibirá una reconvención escrita.

Faltas graves.

- El apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado debiendo nombrar un remplazante.
- El establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada a la escuela a dicha persona para toda situación y/ o evento e igualmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso que la situación lo amerite.

RESPECTO DE INTERACCIONES POR REDES SOCIALES.

En el ámbito de las interacciones, cobra especial relevancia en estos tiempos el uso y el abuso de las redes sociales (Facebook, WhatsApp y otras). La posición de la escuela es NO CONSIDERAR como recurso de comunicación e información este tipo de medio, excepto aquél que sea validado oficialmente por la institución escolar como es el Facebook que pertenece a la Institución Educacional y que es usado de manera exclusiva para entregar información y comunicaciones asociadas al quehacer educativo.

A partir de lo anterior, el establecimiento se permite recomendar lo siguiente:

- **Información sí, rumores no:** Usar las redes sociales, especialmente el WhatsApp, exclusivamente para intercambiar información sobre el curso o la escuela y que sea un aporte a todo el grupo. Los rumores de todo tipo dejarlos fuera.
- No escribas lo que no dirías en persona: Cuida la convivencia del grupo. Ten en cuenta que la palabra escrita puede ser malinterpretada.
- No critiques al profesor u otro educador públicamente: Si tienes alguna duda o dificultad, háblalo con él o ella para considerar sus argumentos. Los canales de conversación están disponibles en la escuela.
- Respeta la privacidad: No compartas contenidos que vulneren la vida privada de otros.
- No permitas que tu hijo o hija haga uso de tu WhatsApp: Delimita los espacios de los niños o niñas. En el grupo de apoderados participan adultos.
- Participa según tu propio criterio: Lee, evalúa y expresa tu opinión y si hace falta tu disconformidad con los que se ha planteado. Siempre recomienda acudir personalmente a la escuela para aclarar información.

Finalmente cabe mencionar, que las faltas graves o gravísimas asociadas a las interacciones por las redes sociales o situaciones en que se usen los medios digitales para dañar o poner en riesgo la

dignidad psicológica o física de la persona vulnerada, son igualmente sancionables y se tomarán las medidas que establece el Manual de Convivencia Escolar para esos efectos.

RESPECTO DE OTROS COMPORTAMIENTOS.

Existen otras situaciones o comportamientos que afectan la convivencia escolar y que no están insertos en los ámbitos de la interacción con el otro necesariamente.

Se consideran comportamientos inapropiados y faltas gravísimas los siguientes:

- Consumir, distribuir o poseer sustancias consideradas nocivas para la salud física o psicológica (cigarrillos, alcohol o drogas) dentro de las instalaciones del establecimiento o en lugares donde el estudiante represente a la institución; presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas (Ver protocolo de acción frente a situaciones asociadas a las drogas, alcohol y otras sustancias)
- Cometer actos de vandalismo y amedrentamientos dentro de las instalaciones de la Escuela o en lugares donde el estudiante represente al establecimiento.
- El porte de arma blanca como cuchillos u otros objetos que revisten peligro y que son usados con el objetivo de amenazar o amedrentar. Más grave aún si este tipo de objeto es utilizado en un contexto de violencia hacia sus compañeros y/o educadores.
- Cualquier otro comportamiento no especificado en este apartado que atente contra los principios incluidos en el Proyecto Educativo.
- No cumplir los compromisos asumidos luego de establecida la medida formativa correctiva o sancionadora.

PROCEDIMIENTOS EDUCACIONALES.

Para la Escuela, los conflictos y las problemáticas de convivencia escolar son una oportunidad de aprendizaje, necesaria y fundamental para el desarrollo integral de sus estudiantes y de todos los actores de la comunidad educativa. El diálogo, la reflexión y la comunicación con el otro están a la base de medidas disciplinarias, sanciones y procedimientos.

Es interés del establecimiento privilegiar el diálogo entre los implicados, ya que la conversación permite por un lado actuar con justicia, y por otro, entrega una oportunidad de reflexión y aprendizaje para el alumnado y el resto de la comunidad.

El diálogo es la herramienta fundamental para enfrentar cualquier procedimiento de medida formativa con las partes involucradas. Por su naturaleza, el diálogo no puede estar exento de las intervenciones realizadas. Las personas responsables de aplicar los procedimientos deben manejar algunas estrategias y técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos interpersonales.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SITUACIONES NO ESTABLECIDAS EN PROTOCOLOS PARTICULARES.

La aplicación del Manual de Convivencia Escolar contempla cuatro fases que son; información, investigación, intervención y seguimiento.

La fase de información corresponde a la recepción o toma de conocimiento de alguna situación disciplinar o de convivencia, que afecte el aprendizaje y la sana convivencia en nuestra comunidad educativa.

La fase de investigación consiste en recopilar datos, hechos y contrastar la información recibida inicialmente, lo que será de utilidad para preparar la fase siguiente y que no deberá durar más de cinco días hábiles desde que concluye la fase de información.

La fase de intervención involucra procedimientos y acciones concretas que tienen como finalidad generar cambios en las conductas o situaciones que generaron la aplicación del procedimiento. Los plazos serán acordados por los encargados de la intervención y conocidos por todos los actores involucrados en el proceso.

Y por último, la fase de seguimiento tiene como finalidad evaluar el proceso de cambio y detectar posibles necesidades.

Cada una de estas fases, contempla la aplicación de alguno de los siguientes procedimientos dependiendo del tipo de falta y gradualidad:

1. Entrevistas estudiantes y educador/es. Corresponden a espacios de diálogo entre los estudiantes y sus educadores, como actividad preventiva y reactiva, que queda registrada en un reporte escrito y firmado por todos, que dan cuenta del tema abordado y del acuerdo establecido. Dicho documento será parte de la hoja de vida del estudiante. Este espacio de diálogo debe ser en contexto de entrevista y en un ambiente adecuado. Dependiendo de la gravedad de la situación, y reiteración de la conducta, se informará a los padres vía telefónica y/o libreta de comunicación para que tomen conocimiento y sean citados a entrevista.
2. Procesos de reflexión. Las entrevistas, conversaciones, intervenciones u otras instancias deben en todo momento ser una invitación a desarrollar la integridad, la capacidad reflexiva, el análisis crítico de las situaciones, la mentalidad abierta, la empatía, y la disposición al cambio. De esta forma, se debe orientar a reconocer los errores con honestidad, analizar los perjuicios, y reconocer la importancia de realizar cambios.
3. Acciones reparatorias (acciones positivas) y compromisos: Junto con reflexionar se debe realizar un compromiso que manifieste una voluntad de contribuir a la disciplina o a los valores que promueve el establecimiento. Igualmente, será recomendable que ante determinada falta se realice una acción reparatoria, contextualizada y responsable en la brevedad. Esto puede incluir, por ejemplo, el compromiso de los padres de llevar al estudiante a un especialista recomendado por el equipo del nivel (educadores y Equipo de Orientación-Convivencia).

4. Sanciones: Se establecerán sanciones para las faltas cometidas acordes al nivel de gravedad y al nivel académico que corresponda. Dependiendo de los casos, las respectivas sanciones pueden tener un carácter progresivo, o bien, de acuerdo a la evaluación de la gravedad, implicar instancias mayores, es decir, en última instancia se realizarán los procedimientos indicados en el presente manual para evaluar la continuidad del alumno/a en el colegio.

TIPOS DE FALTA Y GRADUALIDAD.

Se considerará falta leve a todas las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Ejemplo: atrasos, uniforme, olvidar un material, uso de celular, etc.

Se considerará falta grave a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Ejemplo: copiar en una prueba, falsear una nota, pegar a un compañero, dañar el bien común, etc.

Se considera falta gravísima a las faltas graves reiteradas y a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros. Ejemplo: hurto, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.

ACCIONES FORMATIVAS Y CRITERIOS DE SANCIÓN.

En caso de que el estudiante falte a las normas establecidas en este Manual, se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias formativas, según sea la gravedad del caso.

Los procedimientos serán establecidos considerando el tipo de falta y el análisis del resultado de la medida considerando las características personales del estudiante, su situación familiar y el contexto escolar.

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento. Estas deben ser proporcionadas y con carácter formativo, es decir, permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.

Faltas leves.

- Llamado de atención verbal hacia el estudiante, fomentando el diálogo y buscando enmendar la falta cometida.
- Anotación y/o registro en el libro de clases y/o libro de inspectoría de pabellón.

Faltas graves.

- Llamado de atención y reconvención directa con el estudiante en el contexto de entrevista.
- Anotación en el libro de inspectoría general.
- Llamado de atención por escrito dirigida al apoderado, quien toma conocimiento de la falta cometida a través de su firma.
- Citación del apoderado a entrevista con Profesor Jefe, Inspectoría, Orientación, Dirección según corresponda y de acuerdo a la falta cometida.

Reiteración de faltas graves y gravísimas.

- Derivación a Encargado de Convivencia Escolar, quién dialoga con el estudiante, registra la falta en libro de Convivencia Escolar y entrega pautas de comportamiento adecuadas en la sala de clases. El estudiante vuelve posteriormente a la sala de clases.
- Citación al apoderado y entrevista en conjunto con el estudiante con firma de acuerdos y compromiso para cambiar su conducta.
- Medidas formativas de servicio, prevención y reparación:
 - Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. Ej.: Reparar mobiliario, hermostrar jardín, ayudar por un día al auxiliar de patio o del comedor, limpiar su sala, etc. La actividad a desarrollar por el estudiante debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.
 - Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante, el cual es asesorado por un educador en actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de pre básica o inferiores a su grado; marcar cuadernos en primero básico, ayudar en la atención del CRA, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores, etc.
 - De reparación: acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Ej. Si un estudiante le rompió un cuaderno a otro, deberá copiarle nuevamente la materia faltante, realizar una conducta que implique arrepentimiento respecto de la falta, tales como, disculparse de manera formal, por escrito o en presencia de sus padres, etc.
 - De recuperación: una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, tales como, realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, recuperación de contenidos pedagógicos en horarios establecidos de mutuo acuerdo y bajo la supervisión de un docente o asistente de educación.
 - De prevención de conductas violentas: Esta medida consiste en prevenir situaciones de acoso o de violencia verbal o física que a través de juegos y/o con otros fines, se manifiestan en el horario inter-jornadas. Consiste en el retiro del estudiante al término de la jornada escolar de la mañana y su ingreso al inicio de la jornada de la tarde.
 - De prevención de conductas de acoso o de connotación sexual entre pares: Esta medida consiste en prevenir que se repita la situación de convivencia escolar mencionada que afecta y daña la dignidad psicológica y/o física del o la estudiante, además de cautelar el cuidado de éste. Consiste en la posibilidad de cambio de curso del estudiante indicado como el causante de esta situación, esto se hará de mutuo acuerdo con los padres y/o apoderados involucrados. De no existir acuerdo, será resorte de Dirección tomar la medida correspondiente.

- De involucramiento de los padres al proceso escolar: Los estudios demuestran que mientras más participación tengan los padres y apoderados del proceso educativos de sus pupilos, mejor es su aprendizaje y su comportamiento e interacción con sus pares. Esta medida implica la asistencia como mínimo de dos veces a la semana a eventos, entrevistas y actividades de aula y/o pedagógicas de la escuela; como apoyo e involucramiento en la convivencia escolar. También implica la realización de acto reparatorios donde los padres y/o los apoderados colaboran en conjunto con el estudiante en la ejecución de alguna presentación al curso a través de un power point, tarjetas, revista u otro tipo de recurso en temáticas asociadas a la falta cometida. Por otro lado, parte del involucramiento consiste también, en que frente a situaciones de crisis conductuales intensas y reiteradas que implican un riesgo para el estudiante y/o para sus compañeros, se informará a los padres y/o apoderados para que se acerquen al establecimiento y puedan colaborar con la intervención en crisis o contención emocional, determinando también en conjunto la mejor acción a tomar de acuerdo a la gradualidad de la falta y al contexto en que se da.
- Dependiendo de la gravedad de las situaciones se aplicarán medidas de suspensión, y de condicionalidad con el acompañamiento adecuado, según se plantea en los procedimientos de este Manual.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVAS DE CONFLICTOS.

Frente a situaciones de conflicto de la convivencia escolar y que ameriten estrategias alternativas de manejo, la escuela favorece el desarrollo de habilidades de diálogo y comunicación entre los diferentes estamentos mejorando el clima afectivo.

Algunas de las técnicas a utilizar son:

- La negociación: es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en la participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución. Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones rotas. Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.
- La mediación: un “tercero”, mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade de que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparatorios.

- La conciliación y arbitraje: no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.

No todas las medidas realizadas con el objetivo de lograr el cambio de conducta del estudiante son efectivas. Por lo que es necesario establecer procedimientos de acompañamiento, ya que muchas veces las dificultades que presenta el niño, niña o joven están directamente relacionadas con problemáticas afectivas, sociales o de otra índole que requiere un acompañamiento preventivo e inicial o un acompañamiento condicional al tipo de falta.

- Acompañamiento Preventivo o Inicial: Se refiere a la atención por parte de convivencia escolar, pastoral u orientación y profesor jefe para acompañar el proceso educativo y conductual del estudiante, quién va estableciendo compromisos para mejorar su situación conductual. Generalmente este acompañamiento es decidido en conjunto con la familia y pretende hacer un seguimiento del proceso global del educando, no sólo de lo conductual. Se registran los acuerdos y se mantiene una coordinación estrecha con todas las áreas educativas. Pretende prevenir problemas conductuales más graves y surge tomando en cuenta indicadores tales como:
 - Escaso compromiso familiar o situación familiar disfuncional, que implica poco soporte afectivo.
 - Situaciones de impulsividad y violencia a temprana edad.
 - Situaciones asociadas a rebeldía frente a las normas y conductas desafiantes y de oposicionismos reiterados.
 - Situaciones de vulneración psico-social grave, abandono, maltrato, enfermedades, situaciones judiciales de adultos responsables.
 - Escasas habilidades sociales y afectivas (autoestima, problemas de comunicación)
- Acompañamiento de Condicionalidad: La Medida de Condicionalidad es aquella medida que se determina en aquellos estudiantes que por problemáticas conductuales determinadas (gravísimas y/o graves reiteradas) se condiciona su matrícula. Es una medida tomada en última instancia y debe ser entendida como la oportunidad que tiene el estudiante para un cambio conductual efectivo. La condicionalidad se determina según los antecedentes que recopila el profesor jefe y en conjunto con convivencia escolar, equipo directivo y orientación. Esta medida es revisada al finalizar cada semestre por equipo directivo y profesor jefe. Una vez establecida la condicionalidad se informa por escrito al apoderado/a o familia de la determinación tomada. La condicionalidad no puede durar más de dos años.

MEDIDAS ESPECIALES.

SUSPENSIÓN.

Se considera cuando corresponde, como parte del proceso de acompañamiento preventivo y condicional e implica la ausencia obligatoria del estudiante a algunas o todas las actividades del colegio por un tiempo determinado. Este procedimiento se llevará a efecto una vez analizados los antecedentes por parte del coordinador de convivencia escolar y será resorte de él su aplicación.

La medida de suspensión se entiende como una medida cautelar tomada en última instancia, considerando la gravedad de la falta cometida y debe necesariamente generar un proceso de reflexión por parte del estudiante, que debe ser demostrada una vez que termine el tiempo de la sanción. Este tiempo no debe ser por más de cinco días según lo permite la ley. Este tiempo puede prorrogarse por 5 días más solo en casos que la conducta del estudiante atente contra la integridad de terceros o contra sí mismo. Debe ser una instancia de formación y cambio que ayuden a tomar las medidas sancionadoras formativas más adecuadas respecto de la falta cometida, sino no se justifica su aplicación.

La medida de suspensión se aplica también por Dirección, cuando debe resolverse respecto de la sanción de expulsión y/o cancelación de matrícula del estudiante, frente a hechos o faltas descritas como graves o gravísimas.

REDUCCIÓN DE JORNADA.

Participación en horario alternativo a las actividades de la escuela que surge como parte de un plan de acercamiento frente a las dificultades de adaptación al proceso educativo de los o las estudiantes que presentan alguna condición particular o necesidad educativa especial que hace muy difícil participar de las actividades normales. Esta medida se define en conjunto con el equipo directivo, encargado de orientación y coordinador de convivencia escolar, en acuerdo con el apoderado. Complementando esta medida, la coordinación académica cautelará el proceso enseñanza aprendizajes del estudiante. Todos estos acuerdos se establecerán por escrito y se tomarán en cuenta todos los antecedentes que lo justifican, lo que finalmente deberá estar autorizado por la Seremi de Educación.

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A TRIBUNALES O FISCALÍA.

Se genera a partir de los antecedentes que obtiene la escuela respecto de vulneración de derecho, factores de riesgo y de negligencia de parte de los padres, madres, tutores y/o apoderados de nuestros estudiantes. Se realiza esta medida una vez recogido toda la información necesaria y habiendo agotado todas las acciones y frente a las siguientes situaciones:

- Inasistencias frecuentes a las citaciones y entrevista de parte de los docentes y profesionales de la educación, sin justificación comprobada.
- Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo y cuidado en el ámbito afectivo, educación y salud.

- Otras situaciones contempladas en los protocolos de actuación frente al maltrato y el abuso que posee este establecimiento educacional.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Es una medida que implica la suspensión de todos los derechos y obligaciones de las partes, escuela y estudiante, establecidos en el contrato de matrícula:

- Esta decisión debe tomarse sólo en aquellas faltas consideradas gravísimas reiteradas y también aquellas acciones que atenten contra la integridad física y psicológica de las personas de la comunidad educativa.
- El aviso de cancelación de matrícula con efectos para el año en curso o el siguiente año lectivo, se establecerá cuando se hayan realizado todas las acciones tendientes a superar la falta o problemática existente del estudiante, sin resultados concretos. Cuando en el análisis realizado por el equipo directivo, convivencia escolar y equipo de Orientación se concluya que se dieron todos los pasos posibles para solucionar la problemática.
- Debe existir un registro acucioso de todas las acciones realizadas y de los acuerdos tomados.
- Se considera que la determinación de cancelación de matrícula en última instancia es la mejor solución posible para las partes. Se tendrá el firme convencimiento que un cambio de escuela para el estudiante tendrá efectos positivos para éste.
- Todas estas acciones deben estar en coherencia con lo dispuesto en la Ley.
- Finalmente, se informa en entrevista realizada con los padres y/o apoderados de la determinación tomada, firmando un documento elaborado para este fin. Se le informa también que posee 5 días hábiles para la apelación de esta medida.
- La cancelación inmediata del contrato de matrícula se realizará sobre la base los antecedentes disponibles respecto del trabajo realizado con el estudiante, además de la falta gravísima, con consecuencias en la integridad de las personas. Siendo esta facultad específica del Director/a del establecimiento educacional.
- Director(a) del establecimiento informará en un plazo no superior a 5 días hábiles a la Superintendencia de educación.
- Si por cualquier razón el apoderado se niega a firmar el acta, se enviará al domicilio como carta certificada con copia al estudiante, entendiéndose ésta como evidencia de la medida tomada.

INSTANCIAS ENCARGADAS DE APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS.

La instancia responsable directa de cautelar y regular la aplicación de las Medidas Formativas corresponde al Encargado/a de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad de la falta se someterá a discusión con el Equipo Directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, todo profesor, personal administrativo y auxiliar de la Escuela posee la facultad de llamar la atención del estudiante, con el debido respeto de las partes, tanto del que corrige o reconviene como del que escucha y debe cambiar su conducta, cuando ésta falte a las normas establecidas por este Reglamento.

Cuando la conducta involucra el registro de la falta en el libro de clases y otro documento, el profesor e inspectoría, deben ejecutar esta medida. Personal auxiliar y paradocente deben informar de la situación a las personas responsables.

El profesor jefe o de asignatura es el responsable del llamado de atención y reconvención directa al estudiante fuera de sala de clases.

La medida de llamado de atención es por escrito en libreta de comunicaciones dirigida al apoderado, es realizada por profesor e inspectoría.

La citación al apoderado frente a faltas graves es realizada por el profesor jefe, inspectoría o dirección dependiendo del tipo de falta, las características del estudiante y el contexto en que se cometió la falta.

La decisión de enviar al estudiante a Inspección es propia del docente responsable de la clase, asegurándose de que el estudiante llegue efectivamente a esta instancia.

La citación al apoderado/a debe ser realizada por el profesor jefe, Inspección, Orientación y/o Equipo Directivo según corresponda. Participando de la entrevista representantes de todas las instancias descritas, incluyendo a los apoderados y estudiante involucrado. Es un espacio en que se toman y firman acuerdos.

Las sanciones formativas descritas son responsabilidad del Profesor Jefe, Inspección, Orientación y Equipo Directivo, quienes haciendo un análisis de la falta y considerando los antecedentes registrados, ordenan que se cumpla la medida formativa. Esta es entregada por escrito al estudiante y apoderados y debe ser firmada por las partes correspondientes. La supervisión del cumplimiento de la medida es efectuada por la Coordinación de Convivencia Escolar.

Es responsabilidad de Inspección y/o Dirección la medida de suspensión frente a faltas gravísimas, quienes determinarán esta medida cautelando que sus consecuencias sean efectivamente formativas y aseguren un cambio de conducta.

La Medida de Condicionalidad es una determinación sugerida por el profesor jefe en base a datos y anotaciones en el libro de clases e inspectoría y ratificada o confirmada por equipo directivo y orientación tomando en cuenta los antecedentes, atenuantes y agravantes. Esta condición implica prioridad de parte del profesor jefe, orientación e inspectoría para realizar todas las acciones de acompañamiento que sean necesarias para levantar la medida.

Es responsabilidad de Dirección en conjunto con Equipo Directivo en base a los antecedentes recopilados, tomar las medidas de aviso de cancelación de matrícula con efectos para el siguiente año lectivo, o cancelación inmediata del contrato de prestación de servicio.

INSTANCIAS DE APELACIÓN.

Frente a medidas de condicionalidad y situación de cancelación de matrícula, el estudiante y su apoderado puede apelar cuando lo considere necesario a una comisión especial de apelación compuesta por Equipo Directivo, un miembro del Equipo de Orientación y Profesor Jefe

La apelación debe realizarse formalmente a través de una carta dirigida a la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 5 días hábiles la cual debe explicar con claridad la medida tomada y las razones que se consideran fundamentales para reconsiderar la sanción. Esta carta debe estar firmada por el alumno o alumna y el apoderado.

Las razones que permiten la apelación son las siguientes:

- No se ha realizado un trabajo sistemático con el estudiante y los apoderados.
- No existe un registro conductual claro ni un registro de las acciones previas tomadas antes de la medida.
- No se ha revisado dentro de los plazos estipulados la medida tomada.
- Existen certificados médicos y psicológicos no presentados que son relevantes para reconsiderar la sanción.

SITUACIÓN ESPECIALES.

EMBARAZO Y MATERNIDAD.

El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, según la Ley Constitucional (N° 19.688 del 30/08/2000). Las Escuelas deberán, además, otorgar todas las facilidades académicas del caso.

Los procedimientos en cuanto a aspectos de Convivencia Escolar con las estudiantes en estado de embarazo son los mismos que los considerados para todos los estudiantes de la escuela los mismos derechos y deberes y por lo tanto, deben también cumplir con las normas y reglas establecidas por el reglamento de Convivencia, esto considerando su estado de salud y la etapa evolutiva en que se encuentre.

Los procedimientos y consideraciones de las estudiantes madres adolescentes lactantes serán los siguientes:

- Tendrán derecho a amamantar a su hijo o hija en los horarios que correspondan con todas las facilidades posibles.
- La escuela otorgará las condiciones para que no sean objeto de discriminación, ni de ninguna actitud o conducta que atente contra su persona.
- Se darán las facilidades para que continúe en la Escuela y asista en la medida de lo posible a los eventos y actos de licenciatura, académicos y/o de otra índole.

ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS

Partiendo de la premisa que el Género es una de las partes fundamentales de nuestra identidad como seres humanos y es un incuestionable privilegio del nacimiento, la situación de niños Transgéneros no invalida lo anterior y reviste para la escuela una oportunidad de aprendizaje e inclusión que se encuentra presente en nuestra sociedad actual.

Transgénero es una persona que pertenece a un género distinto al que se le asigna socialmente al nacer, en este sentido, transgénero femenina, es una persona que nace biológicamente hombre y pertenece al género femenino; transgénero masculino, es una persona que nace biológicamente mujer y pertenece al género masculino.

El DSM V (Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría) y el CIE 10 (clasificaciones internacionales de patologías) NO consideran la transexualidad como una enfermedad o problema de salud mental, tampoco a las personas Transgéneros.

No existe una edad determinada, que indique o determine si será o no transexual una persona; hay casos que siendo muy niños(as), se logra identificar con rapidez esta disociación, la cual se potencia poco a poco en la Preadolescencia. Hay casos de mayores de edad, que buscando identificarse correctamente descubren su género.

Respecto de nuestros niños o niñas que puedan presentar esta condición, ellos se ven expuestos a situaciones que puedan generarles dificultades o malestares anímicos significativos, mermando su autoestima y por ende, su relación consigo mismo, con otras personas y con la sociedad en general. También pueden generar conductas que pueden variar desde la introversión exacerbada hasta conductas disruptivas y/o suicidas.

Por ello, el contar con una familia que apoye, así como también un contexto escolar y psicosocial que disminuyan los riesgos de ser víctima de discriminación o de bullying, implica un factor protector para resguardar el bienestar psíquico y físico de los niños y niñas Transgéneros, favoreciendo el desarrollo de sus talentos y potencialidades intelectuales - cognitivas, emocionales, culturales y sociales.

Tomando en cuenta lo anterior, los procedimientos de apoyo que el establecimiento adoptará consideran además de su Proyecto Educativo, la resolución exenta número 0812 emanada el 21 de Diciembre del año 2021 desde la superintendencia de educación, las cuales resguardan al niño o niña como sujeto de derecho y por lo tanto, acoge, acepta y respeta de manera integral a la persona del o la estudiante, buscando siempre que se sienta en un espacio seguro e incondicional a su proceso. Se aclara, además, que, junto a lo anterior, resguarda el bien superior del niño o niña y considera la participación y el contexto social y familiar en el proceso que también viven los padres o apoderados para interactuar o relacionarse con la o el estudiante transgénero de acuerdo a su identidad social, respetando su proceso de transición. Esto a partir de la evidencia que se tiene de

las dificultades y problemas de índole social, emocional o de salud mental que pueda traer cada situación en particular.

PASEOS DE FIN DE AÑO O GIRAS DE ESTUDIO.

La Escuela no promueve dentro de las actividades organizadas por los subcentros de padres y apoderados la realización de paseos de fin de año o giras de estudio y en caso de que éstas se realicen de modo particular entre un grupo de adultos del mismo curso y sus hijos, se excluirá de su participación a los educadores de la escuela y no se considerará actividad escolar, por lo que no se dará espacio en reuniones de padres y apoderados para generar estas instancias.

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las Salidas pedagógicas son concebidos como experiencias educativas y por lo tanto generadoras de un proceso de aprendizaje para los estudiantes. Especialmente relevantes son las salidas al entorno cercano, tales como, parques cercanos, servicios públicos entre otros, para la educación parvularia.

Todo niño o niña debe participar de la salida pedagógica con el resguardo debido. Por lo tanto, es importante que frente a situaciones que estén asociadas a alguna condición especial del estudiante y que ponga en riesgo físico y psicológico a otros niños y a sí mismo, los padres y/o apoderados se comprometan a acompañar la salida pedagógica que cautele el debido cuidado de los niños/as.

Si por cualquier razón el apoderado no autorice la salida pedagógica o en su defecto no firme, el estudiante se quedará en la escuela con el debido apoyo educativo. Es libertad del padre y/o apoderado tomar la decisión de no enviarlo a la escuela cuando esté programada la salida pedagógica correspondiente.

Respecto de la salida pedagógica en los niveles NT1 y NT2 se sugiere que en entornos más alejados exista un mínimo de 1 adulto por cada 4 niños, por lo que el apoyo de los padres, madres y apoderados es fundamental.

Este tipo de experiencia de aprendizaje responde a una planificación de parte del docente, que es anual y es previamente evaluada y sancionada por la Unidad Técnica Pedagógica.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES.

Es importante conocer las versiones de todos los actores involucrados en la situación, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravante y atenuante). Las

sanciones pretenden ser aplicadas considerando el contexto, evitando caer en la rigidez y la arbitrariedad.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran circunstancias atenuantes, que permiten rebajar el grado de las faltas:

- Considerar por parte del coordinador de convivencia y dirección la edad, circunstancias personales, familiares o sociales del/la estudiante.
- Reconocer por parte del/la estudiante la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran circunstancias agravantes, que cumplen el efecto de subir el grado de las faltas:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa, lo que implica usar el cargo de representatividad para promover situaciones que no corresponden.
- Haber actuado con premeditación.
- No reconocer su falta.

OTROS CRITERIOS ESPECÍFICOS.

Edad, rol y jerarquía.

Existen grados de responsabilidad diferentes según edad y el rol que se cumple en la escuela, además de la jerarquía de los involucrados. A medida que él o la estudiante avanzan en el sistema educativo debería contar con mayor autonomía y confianza por parte de la escuela, lo que implica también una mayor responsabilidad de sus acciones.

Especial consideración en la aplicación del Manual de Convivencia Escolar tienen los estudiantes de párvulos.

En este nivel la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **NO DA LUGAR A LA APLICACIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEDIDA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL NIÑO O LA NIÑA QUE PRESENTA DICHO COMPORTAMIENTO, POR CUANTO, ÉSTE SE ENCUENTRA EN PLENO PROCESO DE FORMACIÓN DE SU PERSONALIDAD, DE AUTORREGULACIÓN Y DE APRENDIZAJE DE LAS NORMAS QUE REGULAN SU RELACIÓN CON OTROS.** En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Contexto, intereses y motivos.

Es necesario conocer por qué una persona hizo lo que hizo, ya que, por ejemplo, en un caso de agresión física a un compañero podría evaluarse distinto a un niño que lo hizo en defensa propia, de otro que golpeó a un compañero para quitarle su colación. Además, es importante conocer las circunstancias que rodean la aparición de los hechos, como, por ejemplo, situaciones familiares que pudieran afectar de manera importante la conducta de un estudiante, y que permitieran al menos reinterpretar la falta.

Condición y necesidad educativa especial.

Relacionado con el punto anterior, merece especial atención y consideración, tomar en cuenta si el niño o niña presenta alguna necesidad educativa especial, lo que no necesariamente amerita cambiar los procedimientos, sino que permiten regular y administrar sanciones formativas y de servicios que consideren las características especiales de nuestros estudiantes y que lleven al cambio necesario para mantener una buena convivencia escolar.

Es un derecho de todos los afectados a ser escuchados ante una presunta falta y a que sus argumentos sean considerados.

Consideramos que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Los involucrados, especialmente si son niños o jóvenes, son responsables no culpables, siendo el procedimiento de evaluación de faltas el que determinará los grados de responsabilidad y sus consecuencias.

Es interés de la Escuela privilegiar el diálogo entre los implicados, ya que la conversación permite por un lado actuar con justicia, y por otro, entrega una oportunidad de reflexión y aprendizaje para el alumnado y el resto de la comunidad.

Respecto de todas las faltas es importante que el alumno y alumna conozca con claridad las medidas tomadas, fundamentalmente respecto de las faltas gravísimas, el estudiante debe conocer todas las acciones que se desarrollarán previa y posteriormente a la determinación de la medida formativa.